



AÑO 2025-
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

LETRA: "C"

N° 7635

EXTRACTO

Concejo Deliberante Sta María
Solicitud: Ordenanza 028-029-030-053 Res. 12025 Res 2026
SANTA MARÍA, CATAMARCA 11 DE Diciembre DE 2025-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

VISTO:

El pedido formulado por: Concejo Deliberante Sta María
Ord. 028-029-030- Res. 053- 054- 2025

Pase a: Secretarías Gds. y Coord.

Para su conocimiento y mayor resolución.-



Atte.-

Santa María, Catamarca de de 2025-

VISTO:

El pedido formulado por:

Pase a:

Para su conocimiento y mayor resolución.-

Atte.-

Santa María, Catamarca de de 2025-

VISTO:

El pedido formulado por:

Pase a:

Para su conocimiento y mayor resolución.-



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

Santa María, Catamarca, 11 de Diciembre de 2025.-

A LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

C.P.N. ERICA YAMILA INGA

SU DESPACHO

De su mayor consideración:

La Presidencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, se dirige a Ud., a fin de elevar para su conocimiento y efecto, los siguientes instrumentos legales, los cuales fueran aprobados en Sesión Ordinaria N° 039/2025, de fecha 09/12/2025:

ORDENANZA N° 028/2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026".-

ORDENANZA N° 029/2025: "ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2026".-.-

ORDENANZA N° 030/2025: "CÓDIGO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA".-

RESOLUCIÓN N° 053/2025: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA PERSONAS ADULTAS Y COMUNIDAD EN GENERAL".-

RESOLUCIÓN N° 054/2025: "MEJORAR LA URBANIZACIÓN DEL "BARRIO VIRGEN PERDIDA".-

RESOLUCIÓN N° 055/2025: "INSTALACIÓN DE CARTELERÍA CONVENCIONAL Y CARTELERÍA LED EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL EJIDO MUNICIPAL".-

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para saludarle con el respeto y consideración que Ud. se merece.-

F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ

Día: 11

Mes: 12

Año: 2025

EXpte. L.

HORA

MARÍA PATRICIA VARGAS
LEG 3977 - MESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

OTI LO Y FIRMA DEL EMPLEADO



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ORDENANZA N° 028/2025

TÍTULO: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026".-

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2026, instrumentado y elaborado por Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Municipal, previsto por Carta Orgánica Municipal y Ordenanza de Régimen de Administración Financiera Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Deliberante Municipal resolver sobre el Proyecto de Presupuesto referenciado, de conformidad a las normas vigentes.

Que, habiéndose considerado, después de un análisis amplio y pormenorizado el proyecto en cuestión, según las especificaciones técnico - contables formuladas por el personal de Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, el mismo contempla las previsiones y/o partidas de Recursos y Gastos compatibles con la situación económica financiera del municipio.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2026, elaborado y elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que es integrante del contenido de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE la suma de pesos: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$28.518.649.994,20), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Santa María, para el Ejercicio 2026, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.-

Código	Cuentas	Parcial	Total
3	Erogaciones Corrientes		\$ 23579148,524.17
3 1	Gastos en Personal	\$ 17659274,560.66	
3 2	Bienes de Consumo	\$ 665932,020.00	
3 3	Servicios no personales	\$ 1449076,560.00	
3 4	Amortización de la Deuda	\$ 44216,753.54	
3 5	Transferencia p/ financiar erogaciones corrientes	\$ 1354872,100.00	
3 6	Transferencias al Concejo Deliberante	\$ 2376056,529.97	
3 7	Transferencia al Tribunal Municipal de Faltas	\$ 5000,000.00	
3 8	Protección y Prevención en Sistema Sanitario	\$ 9600,000.00	
3 9	Otras Erogaciones Corrientes	\$ 15120,000.00	
4	Erogaciones de Capital		\$ 4939501,470.03
4 1	Bienes de Capital	\$ 805428,000.00	
4 2	Trabajos Públicos	\$ 4134073,470.03	
TOTAL DE EROGACIONES			\$ 28518649,994.20





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 3º: ESTÍMASE la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 20/100 (\$28.518.649.994,20) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Codigo	Cuentas	Parcial	Total
1	RECURSOS CORRIENTES		\$ 28518649,994.20
1 1	TRIBUTARIOS		\$ 2824131,228.98
1 2	NO TRIBUTARIOS		\$ 25694518,765.23
1 2 1	Rentas y Utilidades	\$ 632909,279.31	
1 2 2	Ventas de Produccion	\$ 20160,738.00	
1 2 3	Reembolso de Subsidios	\$ 650000,000.00	
1 2 4	Coparticipacion y Aportes	\$ 23796448,747.91	
1 2 5	Excedente Liquido de ejercicios ant	\$ 595000,000.00	
2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ -
	TOTAL DE RECURSOS		\$ 28518649,994.20

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, se prevé el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

Recursos Propios y Coparticipación	\$ 28.518.649.994,20
Necesidad de financiamiento	\$ 28.518.649.994,20
Financiamiento Neto	\$ 00,00

ARTÍCULO 5º: FÍJASE en NOVECIENTOS (900) el número de cargos de planta permanente de personal dependiente, según detalle en planillas anexas, cargos que contemplan el cálculo de erogaciones en personal, según detalle que figura en la planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza, como así también en TREINTA Y CINCO (35) el número de la planta de Funcionarios Municipales conforme cuadro de personal adjunto y Organigrama que es parte integrante del presente, el que podrá modificarse con acuerdo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: FÍJASE en CUATROCIENTOS VEINTE (420) el número de personal contratado y TRESCIENTOS CINCUENTA (350) el número de cargos Becados, que contempla el cálculo de erogaciones en personal, según detalle que figura en planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: FÍJASE en la suma de pesos: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 66/100 (\$17.659.274.560,66) el importe correspondiente a Gastos en Personal, conforme detalle de Erogaciones, del presupuesto que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: FÍJASE la compensación para gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal, para atender los gastos privados inherentes a su función, en la suma mensual de pesos CIENTO NOVENTA MIL NUEVE CON 00/100 (\$190.009,00.-), la que será actualizada cuatrimestralmente según el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C).-

ARTÍCULO 9º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos en los términos dispuestos en la reglamentación vigente y hasta el monto del crédito asignado en la partida Personal Contratado.-





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 10º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, suprimir, modificar y transferir cargos de planta de personal, con la sola limitación de no modificar el total unificado, fijado en los artículos quinto y sexto.-

ARTÍCULO 11º: Para las Erogaciones Corrientes por Servicios requeridos que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban con retribuciones de los servicios prestados.-

ARTÍCULO 12º: FÍJASE en la suma de pesos: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$4.134.073.470,03) el financiamiento destinado a atender las erogaciones resultantes del Plan de Trabajos Públicos Municipal, para el caso de obras públicas a determinar N° 4.2.02.11 el monto se presupuesta en una cuenta global por PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00), produciéndose el desglose en cuentas individuales una vez que se presenten y aprueben en el Concejo Deliberante, los respectivos proyectos de obras, que cumplan con los requisitos de la Ordenanza N° 040/2005, la que establece el Sistema de Inversión Pública Municipal, conforme detalle que figura en la Planilla Anexa parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13º: El Presupuesto de Gastos y Recursos o financiamiento podrá incrementarse, en función de las sumas percibidas para la atención de erogaciones u obras requeridas por terceros, cuyos fondos fueron provistos por éstos.-

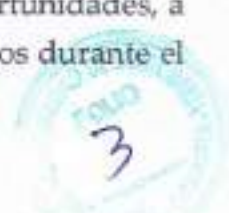
ARTÍCULO 14º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas, denominándolas, incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos y Convenios Nacionales, Provinciales o de cualquier índole, en vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los fondos que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial o el ente con el que se realice la adhesión, no pudiendo modificar el Balance Financiero Preventivo.-

ARTÍCULO 15º: FÍJASE en la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 54/100 (\$44.216.753,54), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la amortización de la deuda.-

ARTÍCULO 16º: Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes o sea necesarios incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencia de otras partidas del presupuesto que arrojen economías o solicitar al Concejo Deliberante que se dispongan créditos suplementarios, siempre que ellos conserven créditos para cubrir las necesidades del ejercicio.-

ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo Municipal, transferirá mensualmente al Concejo Deliberante de Santa María la suma correspondiente a los haberes mensuales del Concejo; como así también la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.468.750,00) mensuales, destinados a atender las demás Erogaciones del Presupuesto 2026.-

ARTÍCULO 18º: Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a sus montos y oportunidades, a las cifras realmente recaudadas o se tenga la certeza del ingreso de los fondos durante el ejercicio y no podrá transferirse a ningún otro destino.-





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 19º: AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a decidir sobre la fuente de financiamiento de cada Proyecto a Ejecutarse de acuerdo a Existencia de Fondos disponibles.-

ARTÍCULO 20º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del
Año Dos Mil Veinticinco.-----


F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA




CJAL. ALBAN ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

Teléfono: 420222/420898. Dirección: Sarmiento y Belgrano.

MENSAJE DE ELEVACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2026

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS A NIVEL NACIONAL

Se prevé un crecimiento del PIB del 5% anual entre 2026 y 2028. En 2026, la industria y el comercio se expandirían 5,9% y 5,6% respectivamente, mientras que el sector agropecuario crecería 2,7%. Por el lado de la demanda, el consumo privado aumentaría 4,9% y la inversión 9,4%. El consumo privado e inversión mantendrían un crecimiento sostenido hasta 2028.

La inflación se desaceleraría gradualmente: 24,5% en 2025, 10,1% en 2026, 5,9% en 2027 y 3,7% en 2028. En 2026, con incrementos moderados hasta 2028. El tipo de cambio real permanecería estable, acompañando la baja inflacionaria.

PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA AÑO 2026

El Presupuesto 2026 contempla en su Plan de Obras, la ejecución de obras como Plaza Barrio Los Algarrobos, Plaza Barrio San Carlos, Centro Intercomunitario Fuerte Quemado, Vivero e Invernadero Municipal, Ampliación del Cementerio Municipal, Nuevo Acceso Este a la Ciudad de Santa María, Nuevo Cine Teatro Municipal, Nodo Tecnológico Municipal, Mercado Municipal y Programa Municipal de Energías Alternativas.

Se modifica la estructura organizativa del Municipio (Organigrama), pasando de 25 a 21 Direcciones y de 15 a 6 Jefaturas.

Cabe destacar, que más del 20% de los cargos jerárquicos del Organigrama fueron instrumentados por resoluciones y/o Ordenanzas del Concejo Deliberante, y se enfocan en las necesidades de la sociedad santamariana. Asimismo, que el área de Servicio Local se crea por Convenio con la Provincia.

Respecto de la política salarial está orientada a respetar los niveles presupuestarios fijados, sujetos a las negociaciones colectivas dentro de las condiciones salariales normadas, con aplicación de la normativa escalafonaria.

Las partidas correspondientes a los Bienes de Consumo, Servicios no Personales y





MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA

Teléfono: 420222/420898. Dirección: Sarmiento y Belgrano.

La política en Inversión pública toma protagonismo como medio para promover la infraestructura vial y sanitaria, cumpliendo las funciones de promoción de la productividad de la economía por el desarrollo de inversiones en línea con la política del estado nacional y provincial en esta materia.

El Presupuesto de Gastos para el año 2026 asciende a la suma de pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$28.518.649.994,20), de los cuales los trabajos públicos representan el 15%; gastos de personal el 62%, inversiones en bienes de capital 3%, transferencias para financiar erogaciones corrientes 5%, gastos en bienes de consumo 2%, servicios no personales 5% y transferencias al Concejo Deliberante 8%.



La proyección de recursos como Coparticipación, Fondo de Compensación Convenio Fiscal Municipal se efectúan en función a lo informado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Catamarca, la Sub Secretaria de Presupuesto y publicaciones en el Boletín Oficial de Catamarca.

La Coparticipación Municipal para el año 2026 se proyecta en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 41/100 (\$19.508.473.897,41)

JURISDICCIONES	TOTAL RECURSOS ANUAL
SANTA MARÍA	\$ 19,508,473,897.41





MUNICIPALIDAD DE **SANTA MARIA**

Teléfono: 420222/420898. Dirección: Sarmiento y Belgrano.

Cabe destacar, que el 83% de los recursos para el presupuesto 2026 corresponden a Coparticipación y Aportes del Tesoro General de la Provincia, el 10% a Contribuciones y Tasas Municipales, 5% a otros ingresos municipales y el 2% restante a saldo en caja al cierre del ejercicio anterior.





MUNICIPALIDAD DE **SANTA MARIA**

PRESUPUESTO ANUAL 2026

RECURSOS Y EROGACIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTADOS



Código	Cuentas	Parcial	Total
1	RECURSOS CORRIENTES		
1 1	TRIBUTARIOS		\$ 28,518,649,994.20
1 1 1	CONTRIBUCIONES		\$ 2,824,131,228.98
1 1 1 01	Contribución s/Inmuebles		\$ 2,047,580,912.35
1 1 1 01 01	Contrib. S/Inm. Adm. Central	\$ 62,828,965.14	
1 1 1 01 02	Contrib. S/Inm. Com. Pte. Quemado	\$ 3,572,545.31	
1 1 1 01 03	Contrib. S/Inm. Com. Chañar Punco	\$ 2,406,774.65	
1 1 1 01 04	Contrib. S/Inm. Loro Huasi	\$ 1,793,512.13	
1 1 1 01 05	Contrib. S/Inm. Ejerc. Anteriores	\$ 42,430,432.42	
1 1 1 02	Contribución S/Espacios Públicos		\$ 71,469,486.00
1 1 1 02 01	Contrib. S/Espac. Público Adm. Central	0	\$ 63,147,546.00
1 1 1 02 01 01	Derecho de Piso	\$ 23,612,391.00	
1 1 1 02 01 02	Vendedores ambulantes	\$ 39,535,155.00	
1 1 1 02 02	Contrib. S/Espac. Público com. Pte. Quemado	0	\$ 978,480.00
1 1 1 02 02 01	Derecho de Piso	\$ 829,980.00	
1 1 1 02 02 02	Vendedores ambulantes	\$ 148,500.00	
1 1 1 02 03	Contrib. S/Espac. Público Com. Chañar Punco	0	\$ 3,755,350.00
1 1 1 02 03 01	Derecho de Piso	\$ 2,593,350.00	
1 1 1 02 03 02	Vendedores ambulantes	\$ 162,000.00	
1 1 1 02 04	Contrib. S/Espac. Público Com. Loro Huasi	0	\$ 4,588,110.00
1 1 1 02 04 01	Derecho de Piso	\$ 4,426,110.00	
1 1 1 02 04 02	Vendedores ambulantes	\$ 162,000.00	
1 1 1 03	Contribución S/Mercados		\$ 10,730,610.00
1 1 1 03 01	Contrib. S/Merc. Adm. Central	\$ 10,730,610.00	
1 1 1 03 02	Contrib. S/Merc. Com. Pte. Quemado	\$ -	
1 1 1 03 03	Contrib. S/Merc. Com. Chañar Punco	\$ -	
1 1 1 03 04	Contrib. S/Merc. Loro Huasi	\$ -	
1 1 1 03 05	Contrib. S/Merc. Ejerc. Anteriores	\$ -	
1 1 1 04	Contrib. s/Cementerios		\$ 45,828,432.69
1 1 1 04 01	Contrib. S/Cementerios Adm. Central	\$ 39,266,709.66	
1 1 1 04 02	Contrib. S/Cementerios com. Pte. Quemado	\$ 1,212,688.80	
1 1 1 04 03	Contrib. S/Cementerios Com. Chañar Punco	\$ 3,530,394.23	
1 1 1 04 04	Contrib. S/Cementerios Com. Loro Huasi	\$ 818,640.00	
1 1 1 04 05	Contrib. S/Cementerios Com. Caspichango	\$ -	
1 1 1 04 06	Contrib. S/Cementerios Com. El Cajón	\$ -	
1 1 1 04 07	Contrib. S/Cementerios Ejerc. Anteriores	\$ -	
1 1 1 05	C.I.A.C.I.S.		\$ 801,209,914.43
1 1 1 05 01	C.I.A.C.I.S.	\$ 539,442,223.36	
1 1 1 05 02	C.I.A.C.I.S. Ejercicios anteriores	\$ 261,767,691.06	
1 1 1 06	Contrib. S/Rodados		\$ 211,043,189.34
1 1 1 06 01	Otorgación de Lic. de conductor	\$ 2,380,966.00	
1 1 1 06 02	Otorgación de Lic. de Remise y Taxis	\$ 149,526.00	
1 1 1 06 03	Renovación de Licencias de Conductor	\$ 204,040,739.34	
1 1 1 06 04	Renovación de Licencias de Remises y Taxis	\$ 2,168,559.00	
1 1 1 06 05	Habilitación de Remises y Taxis	\$ -	
1 1 1 06 06	Libre Deuda	\$ 2,303,397.00	
1 1 1 06 07	Contrib. S/Rodados ejerc. Anteriores	\$ -	
1 1 1 07	Contribuciones Varías		\$ 793,267,050.34
1 1 1 07 01	Contrib. Circ. Val. art. C/ Premios	\$ -	
1 1 1 07 02	Contrib. s/Publicidad y Propaganda	\$ -	
1 1 1 07 03	Contrib. s/Panamiento	\$ 5,515,902.00	
1 1 1 07 04	Contrib. P/Uso Cámara Frigorífica	\$ -	
1 1 1 07 05	Contrib. S/Plataforma Terminal	\$ 47,044,800.00	
1 1 1 07 06	Contrib. S/Locales Terminal	\$ 24,949,503.90	
1 1 1 07 07	Contrib. S/Espacio Artero	\$ 682,451,141.94	
1 1 1 07 08	Contrib. S/Espert. Públicas	\$ 19,385,065.90	
1 1 1 07 09	Contrib. S/Obras Priv. y Pab. de Parcelas	\$ -	
1 1 1 07 10	Contrib. S/Inspec. Inst. y sum. Electr.	\$ -	
1 1 1 07 11	Contrib. S/Circ. y Estac. de Vehículos	\$ -	
1 1 1 07 12	Contrib. S/Sev. Protección Sanitaria	\$ 2,070,225.00	
1 1 1 07 13	Contrib. S/Sev. Diversos en los Domicilios	\$ 11,613,685.50	
1 1 1 07 14	Otras Contribuciones	\$ 336,636.00	
1 1 2	TASAS		\$ 776,550,316.63
1 1 2 01	Tasa p/hab. rehab. Com	\$ 2,422,710.00	
1 1 2 02	Tasa p/hab. Agencia de Remises	\$ 21,600.00	
1 1 2 03	Tasa p/Estruc. Actua, ripio y aridos varios	\$ -	
1 1 2 04	Tasa p/Tabiques, fab. Ladrillos ceram. y afines	\$ -	
1 1 2 05	Tasa p/reparto de mercaderías	\$ -	
1 1 2 06	Tasa p/introducción de carnes	\$ 35,028,071.41	
1 1 2 07	Tasa p/Servicios en la vía pública	\$ 52,650.00	
1 1 2 08	Tasa p/Actuación administrativa	\$ 2,355,245.20	
1 1 2 09	Tasa p/desinfección de inmuebles y vehículos	\$ -	
1 1 2 10	Tasa p/Inspec. Veter., Anal. Bromat. y cont. guías	\$ -	
1 1 2 11	Tasa p/control de marcas y señales	\$ -	
1 1 2 12	Tasa p/perm. construc. y Aprob. de planos	\$ 81,000.00	
1 1 2 13	Tasa p/alumbrado público 8 %	\$ 355,221,467.44	
1 1 2 14	Tasa por Serv. Pancheros Privados	\$ -	
1 1 2 15	Tasa p/catastro Municipal	\$ 59,520,301.58	
1 1 2 16	Tasa de riego	\$ -	
1 1 2 17	Otras Tasas y tarifas	\$ -	
1 1 2 18	Internos S/tasas	\$ -	
1 1 2 19	Multas infracc. Bromatológicas	\$ 370,000.00	
1 1 2 20	Multas e Infracciones de tránsito	\$ 325,174,089.70	
1 1 2 21	Multas e Infrac. de tránsito Convenio c/ San José	\$ 96,503,181.30	
1 1 2 22	Multa Infracción Obras Públicas	\$ -	



1	2				NO TRIBUTARIOS	0	\$ 25,694,518,765.23
1	2	1			RENTAS Y UTILIDADES	0	\$ 632,909,279.31
1	2	1	01		Gimnasio Municipal	\$ -	
1	2	1	02		Camping Municipal y Pista de Natacion	\$ 30,133,633.50	
1	2	1	03		Kioscos	\$ -	
1	2	1	04		Bar Complejo Deportivo Yodavil	\$ -	
1	2	1	05		Parador Turistico Ruta 40	\$ 171,450.00	
1	2	1	06		Locales de la Terminal	\$ 5,689,911.50	
1	2	1	07		Bar del Cerrito	\$ -	
1	2	1	08		Hogar de Ancianos	\$ -	
1	2	1	09		Complejo Deportivo Yodavil	\$ -	
1	2	1	10		Fiesta de la Capi	\$ -	
1	2	1	11		Festival del Aando	\$ -	
1	2	1	12		Eventos y fiestas	\$ -	
1	2	1	13		Fondos de Terceros Transitorios	\$ -	
1	2	1	14		Otras Rentas y utilidades	\$ 595,914,284.31	
1	2	2			VENTAS DE PRODUCCION Y REEMBOLSOS	0	\$ 20,160,738.00
1	2	2	01		Compl.com.Canál 3 TV color Las Lant./Radio FM	0	\$ 4,881,573.00
1	2	2	01	01	TV Bingu	\$ -	
1	2	2	01	02	Radio FM Municipal	\$ 4,881,573.00	
1	2	2	02		Bloquera Municipal	0	\$ -
1	2	2	02	01	Venta de bloques	\$ -	
1	2	2	02	02	Ventas de Adobes	\$ -	
1	2	2	02	03	Ventas de ladrillos	\$ -	
1	2	2	03		Centro cultural	\$ -	\$ -
1	2	2	03	01	Comisiones p/ventas de artesanias en conaig	\$ -	
1	2	2	03	02	Visitas guiadas	\$ -	
1	2	2	03	03	Varios	\$ -	
1	2	2	04		Otras Ventas de Producción	0	\$ 15,279,165.00
1	2	2	04	01	Servicios de Labranza	\$ -	
1	2	2	04	02	Otras Ventas de Producción	\$ 15,279,165.00	
1	2	3			REEMBOLSO DE SUBSIDIOS		\$ 650,000,000.00
1	2	3	01		Reembolso del Yodavil	\$ 650,000,000.00	
1	2	4			COPARTICIPACION Y APORTES		\$ 23,796,448,747.91
1	2	4	01		Aporte Provincial - Coparticipación		\$ 23,698,294,344.29
1	2	4	01	01	Aportes Tesoro General de la Provincia	\$ 21,108,473,897.41	
1	2	4	01	02	Fondo de Financiamiento Educativo	\$ -	
1	2	4	01	03	Aportes Extras del TUP	\$ 2,589,820,446.88	
1	2	4	02		Aportes con destino específico		\$ 98,154,403.62
1	2	4	02	01	Aporte Viabilidad Provincial	\$ -	
1	2	4	02	02	Aporte Instituto Provincial de la Vivienda	\$ -	
1	2	4	02	03	Aporte Ministerio de Infraestructura y Obras C.	\$ -	
1	2	4	02	04	Aporte Ministerio de Agua, Energía y Medio Amb.	\$ -	
1	2	4	02	05	Aporte Ministerio de Desarrollo Social	\$ -	
1	2	4	02	06	Aportes p/Comedores infantiles	\$ -	
1	2	4	02	07	Otros Aportes Prov. y Nacionales	\$ -	
1	2	4	02	08	Aportes p/Festivales	\$ -	
1	2	4	02	09	Aporte p/Mantenimiento Rutas provinciales	\$ -	
1	2	4	02	10	Fondo de Desarrollo Municipal	\$ -	
1	2	4	02	11	Fondo de Emergencia Municipal	\$ -	
1	2	4	02	12	Fondo Federal Solidario	\$ -	
1	2	4	02	13	Compensación Decreto N° 863/2018	\$ -	
1	2	4	02	14	Compensación Convenio Fiscal	\$ 98,154,403.62	
1	2	4	02	15	Regalías Mineras	\$ -	
1	2	4	02	16	Aporte Nacional Emergencia Habitacional	\$ -	
1	2	4	02	17	Aporte para Hogar del Adulto Mayor	\$ -	
1	2	4	03		Aportes nacionales		\$ -
1	2	4	03	01	Ministerios Nacionales	\$ -	
1	2	4	03	02	Otras Entidades Nacionales	\$ -	
1	2	4	03	03	Donaciones Otras Entidades	\$ -	
1	2	5			EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 595,000,000.00
1	2	5	01		Caja	\$ 35,000,000.00	
1	2	5	02		Banco Cuentas Corrientes	\$ 560,000,000.00	
1	2	5	03		Plazo fijo	\$ -	
2					RECURSOS DE CAPITAL		\$ -
2	1				Uso del credito		\$ -
2	1	1			Credito Gobierno Provincial	\$ -	
2	1	2			Credito Gobierno Nacional	\$ -	
2	1	3			Credito Entidades Privadas	\$ -	
2	1	4			Otros Créditos	\$ -	
2	2				Reembolso de prestamos		\$ -
2	1	1			Reembolso Subsidios festivos	\$ -	
2	1	2			Otros Reembolsos	\$ -	
2	3				Venta de Activos		\$ -
2	1	1			Venta de inmuebles	\$ -	
2	1	2			Venta de Bienes muebles	\$ -	
2	1	3			Remate Publico	\$ -	
2	1	4			Otras Ventas de Activos	\$ -	
					TOTAL DE RECURSOS		\$ 28,518,649,994.20

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTADOS



Código	Cuentas	Parcial	Total
3	Erogaciones Corrientes		\$ 23,579,148,524.17
3 1	Gastos en Personal		\$ 17,659,274,560.66
3 1 01	Ejecutivo Municipal		\$ 17,659,274,560.66
3 1 01 01	Autoridades Superiores		\$ 1,241,350,556.75
3 1 01 01 1	Sueldo Básico		\$ 2,868,505.00
3 1 01 01 1 01	Sueldo Básico Funcionarios	\$ 2,868,505.00	
3 1 01 01 2	Adicionales y suplementos varios		\$ 949,898,852.50
3 1 01 01 2 01	Unificación 1 Rem.	\$ 119,160,532.50	
3 1 01 01 2 02	Unificación 2 Rem.	\$ 114,810,041.25	
3 1 01 01 2 03	Decreto 637/24	\$ 298,048,410.00	
3 1 01 01 2 04	Decreto 014/25	\$ 22,893,621.25	
3 1 01 01 2 05	Decreto 289/25	\$ 38,247,886.25	
3 1 01 01 2 06	Decreto 260/25	\$ 71,664,661.25	
3 1 01 01 2 07	Adic. REM. 2026	\$ 31,250,000.00	
3 1 01 01 2 08	Antigüedad	\$ 62,156.25	
3 1 01 01 2 09	Productividad	\$ 1,250,000.00	
3 1 01 01 2 10	Título	\$ 545,000.00	
3 1 01 01 2 11	Capacitación	\$ 25,100.00	
3 1 01 01 2 12	Bloqueo de Título	\$ 1,250,000.00	
3 1 01 01 2 13	Falla de Caja	\$ 1,250,000.00	
3 1 01 01 2 14	Asignaciones Familiares	\$ 2,147,600.00	
3 1 01 01 2 15	Ordenanza 05/2014	\$ 2,868,505.00	
3 1 01 01 2 16	Unificación 1 No Rem.	\$ 81,810,856.25	
3 1 01 01 2 17	Unificación 2 No Rem.	\$ 9,512,502.50	
3 1 01 01 2 18	Ordenanza 04/2019 NO REM.	\$ 3,901,976.75	
3 1 01 01 2 19	Decreto 90/2019	\$ 1,251,111.25	
3 1 01 01 2 20	Decreto 637/2024 NO REM.	\$ 102,602,743.75	
3 1 01 01 2 21	Decreto 164/2023	\$ 6,291,886.25	
3 1 01 01 2 22	Ajustes/Reintegrar	\$ 6,250,000.00	
3 1 01 01 2 23	Adicional No Rem. 2026	\$ 30,000,000.00	
3 1 01 01 2 24	Gastos de Representación	\$ 3,900,000.00	
3 1 01 01 3	S.A.C.		\$ 87,400,000.00
3 1 01 01 3 01	SAC Funcionarios	\$ 87,400,000.00	
3 1 01 01 4	Horas Extras		\$ -
3 1 01 01 4 01	Horas Extras Funcionarios	\$ -	
3 1 01 01 5	Contribuciones Patronales		\$ 173,111,471.25
3 1 01 01 5 01	Contribuciones Jubilación Reparto	\$ 67,917,996.25	
3 1 01 01 5 02	Contribuciones 82% Mesi	\$ 78,808,106.25	
3 1 01 01 5 03	Contribuciones OSEP	\$ 26,298,368.75	
3 1 01 01 6	Otros Gastos Autoridades Sup.		\$ 28,275,000.00
3 1 01 01 6 01	Liquidaciones Finales	\$ 2,625,000.00	
3 1 01 01 6 02	A.R.T.	\$ 24,000,000.00	
3 1 01 01 6 03	Gastos en Inhumaciones	\$ 75,000.00	
3 1 01 01 6 04	Indemnización Por Acc. de Trabajo	\$ 1,312,500.00	
3 1 01 01 6 05	Otros gastos en Personal - Funcionarios	\$ 262,500.00	
3 1 01 02	Permanente		\$ 12,451,176,503.66
3 1 01 02 1	Sueldo Básico		\$ 14,403,382.66
3 1 01 02 1 01	Sueldo Básico Permanentes	\$ 14,403,382.66	
3 1 01 02 2	Adicionales y suplementos varios		\$ 9,822,590,410.69
3 1 01 02 2 01	UNIF1 REM	\$ 1,081,060,732.38	
3 1 01 02 2 02	UNIF2 REM	\$ 788,456,181.50	
3 1 01 02 2 03	DEC 637/24	\$ 2,782,006,981.25	
3 1 01 02 2 04	Decreto 014/25	\$ 237,696,428.50	
3 1 01 02 2 05	DECRETO 146/25	\$ 405,251,729.25	
3 1 01 02 2 06	DECRETO 257/2025	\$ 765,866,655.13	
3 1 01 02 2 07	DECRETO 259/2025	\$ 2,680,077.56	
3 1 01 02 2 08	DECRETO 260/2025	\$ 5,061,046.79	
3 1 01 02 2 09	Adic. REM. 2025	\$ 250,000,000.00	
3 1 01 02 2 10	ANTIGÜEDAD	\$ 41,121,843.75	
3 1 01 02 2 11	PRODUCTIVIDAD	\$ 1,982,921.04	
3 1 01 02 2 12	TÍTULO	\$ 2,801,500.00	
3 1 01 02 2 13	INSALUBRIDAD	\$ 272,000.95	
3 1 01 02 2 14	CAPACITACION	\$ 610,350.00	
3 1 01 02 2 15	ADICIONAL COMPUTACION DE DATOS	\$ 144,888.08	
3 1 01 02 2 16	ART. 172 ORD. 1360 (SUBROGANCIA)	\$ 83,696,741.66	
3 1 01 02 2 17	FALLA DE CAJA	\$ 18,052.13	
3 1 01 02 2 18	BLOQUEO DE TÍTULO	\$ 76,132.88	
3 1 01 02 2 19	Ordenanza 29/05 (Enc. Area)	\$ 13,179,765.49	
3 1 01 02 2 20	CONYUGUE	\$ 721,500.00	
3 1 01 02 2 21	HIJO	\$ 31,525,000.00	
3 1 01 02 2 22	HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4,290,000.00	
3 1 01 02 2 23	FAMILIA NUMEROSA	\$ 148,200.00	
3 1 01 02 2 24	ESC. INICIAL Y PRIMARIO	\$ 9,116,250.00	
3 1 01 02 2 25	ESC. INICIAL Y PRIMARIO CAP.ESP.	\$ 319,375.00	
3 1 01 02 2 26	ESC. SECUNDARIO Y SUPERIOR CAP.ESP.	\$ 73,300.00	
3 1 01 02 2 27	ESC. SECUNDARIO Y SUPERIOR	\$ 1,409,000.00	
3 1 01 02 2 28	ADICIONAL Rta. 911/94	\$ 2,437.50	
3 1 01 02 2 29	ORD. UNIF 1	\$ 16,173,282.78	
3 1 01 02 2 30	Art. 1 y 2 - Ord. 10/2013	\$ 8,760,375.00	
3 1 01 02 2 31	ORD. 04/2014	\$ 103,838,650.83	
3 1 01 02 2 32	ORD. 05/2014	\$ 300,789.88	
3 1 01 02 2 33	DEC. 355/2024	\$ 774,534,139.50	
3 1 01 02 2 34	DEC. 125/2017	\$ 8,125.00	
3 1 01 02 2 35	DEC. 150/2018	\$ 11,375.00	
3 1 01 02 2 36	ORD. 04/2019 ART. 3	\$ 273,130.98	
3 1 01 02 2 37	DECRETO 87/2018	\$ 21,465,428.08	
3 1 01 02 2 38	DECRETO 90/2019	\$ 88,146.18	
3 1 01 02 2 39	DECRETO 337/24 UNIF 1	\$ 1,064,879,455.63	
3 1 01 02 2 40	UNIF 38-226/20 100-339/21	\$ 105,707.88	
3 1 01 02 2 41	UNIF 258/19, 38/20, 100-339-21	\$ 277,468.75	
3 1 01 02 2 42	DEC. 104/2022	\$ 116,841,024.34	
3 1 01 02 2 43	DEC 164/2022	\$ 438,688.74	
3 1 01 02 2 44	DECRETO 637/24	\$ 1,139,884,901.38	
3 1 01 02 2 45	Adic. NO REM. 2025	\$ 87,590,000.00	
3 1 01 02 3	S.A.C.		\$ 731,385,506.25
3 1 01 02 3 01	SAC Permanentes	\$ 731,385,506.25	
3 1 01 02 4	Horas Extras		\$ 3,750,000.00
3 1 01 02 4 01	Horas Extras Permanentes	\$ 3,750,000.00	
3 1 01 02 5	Contribuciones Patronales		\$ 1,787,347,204.00
3 1 01 02 5 01	Contribuciones Jubilación Reparto	\$ 631,342,412.50	
3 1 01 02 5 02	Contribuciones OSEP	\$ 867,800,269.00	
3 1 01 02 5 03	Contribuciones 82% Mesi	\$ 288,204,422.50	
3 1 01 02 6	Otros Gastos Personal Permanente		\$ 78,400,000.00
3 1 01 02 6 01	Liquidaciones Finales	\$ 5,500,000.00	
3 1 01 02 6 02	A.R.T.	\$ 67,200,000.00	
3 1 01 02 6 03	Gastos en Inhumaciones	\$ 200,000.00	
3 1 01 02 6 04	Indemnización Por Acc. de Trabajo	\$ 3,500,000.00	





3	1	01	02	5	05	Otros gastos en Personal permanente	\$	2,000,000.00	
3	1	01	02	7		Deudas de Personal Permanente Ejercicio anterior			\$ 3,000,000.00
3	1	01	02	7	01	Deudas de Pers. Perman. Ejercicio anterior	\$	3,000,000.00	
3	1	03	03			Contratados			\$ 8,216,423,498.31
3	1	01	03	1		Salario Básico			\$ 8,236,486.28
3	1	01	03	1	01	Salario Básico Contratados	\$	8,236,486.28	
3	1	01	03	2		Adicionales y suplementos varios			\$ 2,524,560,733.43
3	1	01	03	2	01	UNIF1 REM	\$	285,813,023.75	
3	1	01	03	2	02	UNIF2 REM	\$	205,810,781.25	
3	1	01	03	2	03	UNIF2 REM 36-42-43-44 P.S.	\$	1,225,474.25	
3	1	01	03	2	04	DECRETO 637/24	\$	735,077,610.00	
3	1	01	03	2	05	DECRETO 014/25	\$	61,510,431.25	
3	1	01	03	2	06	DECRETO 146/2025	\$	104,504,110.00	
3	1	01	03	2	07	DECRETO 257/2025	\$	197,295,877.50	
3	1	01	03	2	08	DECRETO 259/2025	\$	1,116,699.03	
3	1	01	03	2	09	DECRETO 260/2025	\$	2,108,790.25	
3	1	01	03	2	10	Adic. REM. 2025	\$	56,250,000.00	
3	1	01	03	2	11	ANTIGÜEDAD	\$	4,939,593.75	
3	1	01	03	2	12	PRODUCTIVIDAD	\$	489,975.36	
3	1	01	03	2	13	TÍTULO	\$	1,178,500.00	
3	1	01	03	2	14	INSALUBRIDAD	\$	206,455.28	
3	1	01	03	2	15	CAPACITACION	\$	228,150.00	
3	1	01	03	2	16	ADICIONAL COMPUTACION DE DATOS	\$	70,328.44	
3	1	01	03	2	17	Ordenanza 29/05 (Enc-Ases)	\$	17,879.29	
3	1	01	03	2	18	CONYUGE	\$	54,609.00	
3	1	01	03	2	19	HIJO	\$	12,025,000.00	
3	1	01	03	2	20	HIJO CON DISCAPACIDAD	\$	1,900,000.00	
3	1	01	03	2	21	FAMILIA NUMEROSA	\$	52,000.00	
3	1	01	03	2	22	ESCOLARIDAD (INIC - PRIM - SECUN - SUPER)	\$	3,436,875.00	
3	1	01	03	2	23	ESC. INICIAL Y PRIMARIO	\$	75,125.00	
3	1	01	03	2	24	ESC. INICIAL Y PRIMARIO CAP.ESP	\$	170,525.00	
3	1	01	03	2	25	ESC. SECUNDARIO Y SUPERIOR CAP.ESP	\$	7,500.00	
3	1	01	03	2	26	ESC. SECUNDARIO Y SUPERIOR	\$	34,375.00	
3	1	01	03	2	27	ADICIONAL Res. 011/94	\$	11,794.09	
3	1	01	03	2	28	ORD. UNIF I	\$	4,227,787.69	
3	1	01	03	2	29	Art. 3 - Ord. 10/2013	\$	1,513,416.61	
3	1	01	03	2	30	ORD. 04/2014	\$	22,619,467.00	
3	1	01	03	2	31	ORD. 05/2014	\$	104,643.13	
3	1	01	03	2	32	ORD. 355/2024	\$	167,370,289.50	
3	1	01	03	2	33	DECRETO 125/2017 NO REM	\$	495,625.00	
3	1	01	03	2	34	DECRETO 130/2018 NO REM	\$	698,804.44	
3	1	01	03	2	35	ORD. 04/2019 NO REM - ART. 3	\$	113,804.65	
3	1	01	03	2	36	DECRETO 87/2019	\$	8,298,243.66	
3	1	01	03	2	37	DECRETO 88/2019	\$	1,131,772.53	
3	1	01	03	2	38	DECRETO 90/2019	\$	36,737.60	
3	1	01	03	2	39	DECRETO 337/24 UNIF I NO REM	\$	274,160,973.75	
3	1	01	03	2	40	UNIF 36-328/30, 100-339/21	\$	6,486,939.71	
3	1	01	03	2	41	UNIF 258/19, 36/20, 100-339-21	\$	277,466.75	
3	1	01	03	2	42	DECRETO 104/2022	\$	30,408,965.13	
3	1	01	03	2	43	DEC. 164/2022	\$	182,406.11	
3	1	01	03	2	44	DEC. 319/24	\$	6,250,500.00	
3	1	01	03	2	45	DEC. 637/24 NO REM	\$	295,519,938.75	
3	1	01	03	2	46	Adic. NO REM. 2025	\$	25,000,000.00	
3	1	01	03	3		S.A.G.			\$ 189,134,839.14
3	1	01	03	3	01	SAG Contratados	\$	189,134,839.14	
3	1	01	03	4		Horas Extras			\$ 1,007,500.00
3	1	01	03	4	01	Horas Extras Contratados	\$	1,007,500.00	
3	1	01	03	5		Contribuciones Patronales			\$ 476,452,939.46
3	1	01	03	5	01	Contribuciones Jubilación Reparto	\$	163,933,700.36	
3	1	01	03	5	02	Contribuciones OSGP	\$	239,069,498.38	
3	1	01	03	5	03	Contribuciones R2% Mord	\$	73,450,740.84	
3	1	01	03	6		Otros Gastos Personal Contratado			\$ 18,250,000.00
3	1	01	03	6	01	Liquidaciones Finales	\$	4,312,500.00	
3	1	01	03	6	02	A.R.T.	\$	11,200,000.00	
3	1	01	03	6	03	Gastos en Indemnizaciones	\$	112,500.00	
3	1	01	03	6	04	Indemnización Por Acc. de Trabajo	\$	1,687,500.00	
3	1	01	03	6	05	Otros gastos en Personal Contratado	\$	997,500.00	
3	1	01	04			Beccas			\$ 750,128,000.00
3	1	01	04	1		Personal Beccado	\$	750,000,000.00	
3	1	01	04	2		Según Personal Beccado	\$	128,000.00	
3	2					Bienes de Consumo			\$ 665,932,020.00
3	2	01				Intendencia, Sec. Priv. y Protocolo, As. Legal, Com.			\$ 256,301,760.00
3	2	01	1			Papel y sus derivados	\$	240,000,000.00	
3	2	01	2			Textil y Tecnificación	\$	1,440,000.00	
3	2	01	3			Materiales comunes y sus manufacturas	\$	138,360.00	
3	2	01	4			Productos Químicos y Medicinales	\$	310,200.00	
3	2	01	5			Madera, cuero y sus manufacturas	\$	423,000.00	
3	2	01	6			Papel, cartón, impresos	\$	507,600.00	
3	2	01	7			Piedras, vidrio y cerámicas	\$	-	
3	2	01	8			Explosivos y municiones	\$	-	
3	2	01	9			Refrigerio y alimentación	\$	3,243,000.00	
3	2	01	10			Repuestos y accesorios	\$	4,230,000.00	
3	2	01	11			Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	28,200.00	
3	2	01	12			Elementos y útiles diversos	\$	1,128,000.00	
3	2	01	13			Artículos de limpieza	\$	56,400.00	
3	2	01	14			Otros Bienes de consumo	\$	4,800,000.00	
3	2	02				Secretaría de Gobierno y Coordinación			\$ 6,570,900.00
3	2	02	1			Papel y sus derivados	\$	564,000.00	
3	2	02	2			Textil y Tecnificación	\$	84,600.00	
3	2	02	3			Materiales comunes y sus manufacturas	\$	98,700.00	
3	2	02	4			Productos Químicos y Medicinales	\$	184,200.00	
3	2	02	5			Madera, cuero y sus manufacturas	\$	141,000.00	
3	2	02	6			Papel, cartón, impresos	\$	423,000.00	
3	2	02	7			Piedras, vidrio y cerámicas	\$	383,000.00	
3	2	02	8			Explosivos y municiones	\$	382,000.00	
3	2	02	9			Refrigerio y alimentación	\$	479,400.00	
3	2	02	10			Repuestos y accesorios	\$	987,000.00	
3	2	02	11			Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	382,000.00	
3	2	02	12			Elementos y útiles diversos	\$	382,000.00	
3	2	02	13			Artículos de limpieza	\$	282,000.00	
3	2	02	14			Otros Bienes de consumo	\$	3,214,000.00	
3	2	03				Secretaría Des. Económico, Dir. Turismo, Dir. Sist. Produ			\$ 36,148,800.00
3	2	03	1			Papel y sus derivados	\$	3,160,000.00	
3	2	03	2			Textil y Tecnificación	\$	6,000,000.00	
3	2	03	3			Materiales comunes y sus manufacturas	\$	2,592,000.00	
3	2	03	4			Productos Químicos y Medicinales	\$	1,440,000.00	
3	2	03	5			Madera, cuero y sus manufacturas	\$	576,000.00	
3	2	03	6			Papel, cartón, impresos	\$	9,600,000.00	
3	2	03	7			Piedras, vidrio y cerámicas	\$	1,800,000.00	
3	2	03	8			Explosivos y municiones	\$	432,000.00	
3	2	03	9			Refrigerio y alimentación	\$	1,182,000.00	
3	2	03	10			Repuestos y accesorios	\$	5,472,000.00	
3	2	03	11			Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	86,400.00	





3	2	03	12		Elementos y útiles diversos	\$	230,400.00	
3	2	03	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	03	14		Otros Bienes de consumo	\$	4,464,000.00	
3	2	04			Secretaría de Hacienda			\$ 67,195,300.00
3	2	04	1		Petróleo y sus derivados	\$	144,000.00	
3	2	04	2		Textil y Tecnología	\$	1,440,000.00	
3	2	04	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	216,000.00	
3	2	04	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	2,592,000.00	
3	2	04	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	04	6		Papel, cartón, impresos	\$	21,600,000.00	
3	2	04	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	57,600.00	
3	2	04	8		Explosivos y municiones	\$	115,200.00	
3	2	04	9		Refrigerio y alimentación	\$	4,800,000.00	
3	2	04	10		Repuestos y accesorios	\$	230,400.00	
3	2	04	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	1,152,000.00	
3	2	04	12		Elementos y útiles diversos	\$	10,080,000.00	
3	2	04	13		Artículos de limpieza	\$	2,880,000.00	
3	2	04	14		Otros Bienes de consumo	\$	21,600,000.00	
3	2	05			Dirección de RRHH - Jefatura de Personal			\$ 75,260,800.00
3	2	05	1		Petróleo y sus derivados	\$	172,800.00	
3	2	05	2		Textil y Tecnología	\$	57,600,000.00	
3	2	05	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	230,400.00	
3	2	05	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	230,400.00	
3	2	05	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	05	6		Papel, cartón, impresos	\$	432,000.00	
3	2	05	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	144,000.00	
3	2	05	8		Explosivos y municiones	\$	115,200.00	
3	2	05	9		Refrigerio y alimentación	\$	1,800,000.00	
3	2	05	10		Repuestos y accesorios	\$	576,000.00	
3	2	05	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	10,368,000.00	
3	2	05	12		Elementos y útiles diversos	\$	144,000.00	
3	2	05	13		Artículos de limpieza	\$	432,000.00	
3	2	05	14		Otros Bienes de consumo	\$	2,880,000.00	
3	2	06			Dirección de Modernización			\$ 15,820,800.00
3	2	06	1		Petróleo y sus derivados	\$	144,000.00	
3	2	06	2		Textil y Tecnología	\$	720,000.00	
3	2	06	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	06	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	144,000.00	
3	2	06	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	06	6		Papel, cartón, impresos	\$	460,000.00	
3	2	06	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	144,000.00	
3	2	06	8		Explosivos y municiones	\$	72,000.00	
3	2	06	9		Refrigerio y alimentación	\$	3,400,000.00	
3	2	06	10		Repuestos y accesorios	\$	9,000,000.00	
3	2	06	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	06	12		Elementos y útiles diversos	\$	432,000.00	
3	2	06	13		Artículos de limpieza	\$	288,000.00	
3	2	06	14		Otros Bienes de consumo	\$	1,584,000.00	
3	2	07			Dirección de Deportes y Juventud			\$ 13,377,600.00
3	2	07	1		Petróleo y sus derivados	\$	288,000.00	
3	2	07	2		Textil y Tecnología	\$	2,592,000.00	
3	2	07	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	172,800.00	
3	2	07	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	86,400.00	
3	2	07	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	86,400.00	
3	2	07	6		Papel, cartón, impresos	\$	576,000.00	
3	2	07	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	144,000.00	
3	2	07	8		Explosivos y municiones	\$	144,000.00	
3	2	07	9		Refrigerio y alimentación	\$	1,800,000.00	
3	2	07	10		Repuestos y accesorios	\$	288,000.00	
3	2	07	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	07	12		Elementos y útiles diversos	\$	720,000.00	
3	2	07	13		Artículos de limpieza	\$	432,000.00	
3	2	07	14		Otros Bienes de consumo	\$	5,760,000.00	
3	2	08			Dirección de Educación			\$ 36,739,200.00
3	2	08	1		Petróleo y sus derivados	\$	288,000.00	
3	2	08	2		Textil y Tecnología	\$	864,000.00	
3	2	08	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	08	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	864,000.00	
3	2	08	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	86,400.00	
3	2	08	6		Papel, cartón, impresos	\$	8,400,000.00	
3	2	08	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	144,000.00	
3	2	08	8		Explosivos y municiones	\$	144,000.00	
3	2	08	9		Refrigerio y alimentación	\$	576,000.00	
3	2	08	10		Repuestos y accesorios	\$	576,000.00	
3	2	08	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	432,000.00	
3	2	08	12		Elementos y útiles diversos	\$	21,600,000.00	
3	2	08	13		Artículos de limpieza	\$	316,800.00	
3	2	08	14		Otros Bienes de consumo	\$	2,160,000.00	
3	2	09			Dirección de Políticas Sociales e Inclusión			\$ 9,684,000.00
3	2	09	1		Petróleo y sus derivados	\$	108,000.00	
3	2	09	2		Textil y Tecnología	\$	432,000.00	
3	2	09	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	432,000.00	
3	2	09	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	288,000.00	
3	2	09	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	576,000.00	
3	2	09	6		Papel, cartón, impresos	\$	1,440,000.00	
3	2	09	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	36,000.00	
3	2	09	8		Explosivos y municiones	\$	36,000.00	
3	2	09	9		Refrigerio y alimentación	\$	4,320,000.00	
3	2	09	10		Repuestos y accesorios	\$	288,000.00	
3	2	09	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	216,000.00	
3	2	09	12		Elementos y útiles diversos	\$	432,000.00	
3	2	09	13		Artículos de limpieza	\$	288,000.00	
3	2	09	14		Otros Bienes de consumo	\$	792,000.00	
3	2	10			Dirección de Salud Comunitaria e Inclusión - Jef. Div. Fa			\$ 4,032,000.00
3	2	10	1		Petróleo y sus derivados	\$	72,000.00	
3	2	10	2		Textil y Tecnología	\$	288,000.00	
3	2	10	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	10	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	288,000.00	
3	2	10	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	10	6		Papel, cartón, impresos	\$	720,000.00	
3	2	10	7		Piedras, vidrios y cerámicos	\$	36,000.00	
3	2	10	8		Explosivos y municiones	\$	36,000.00	
3	2	10	9		Refrigerio y alimentación	\$	576,000.00	
3	2	10	10		Repuestos y accesorios	\$	288,000.00	
3	2	10	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	10	12		Elementos y útiles diversos	\$	432,000.00	
3	2	10	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	10	14		Otros Bienes de consumo	\$	432,000.00	
3	2	11			Secretaría de Infraestructura y Serv. Ciudadano			\$ 34,656,000.00
3	2	11	1		Petróleo y sus derivados	\$	2,400,000.00	
3	2	11	2		Textil y Tecnología	\$	720,000.00	
3	2	11	3		Metales comunes y sus manufacturas	\$	1,440,000.00	
3	2	11	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	720,000.00	





3	2	11	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	388,000.00	
3	2	11	6		Papel, cartón, impresos	\$	388,000.00	
3	2	11	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	388,000.00	
3	2	11	8		Explosivos y municiones	\$	388,000.00	
3	2	11	9		Refrigerio y alimentación	\$	0,880,000.00	
3	2	11	10		Repuestos y accesorios	\$	1,440,000.00	
3	2	11	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	432,000.00	
3	2	11	12		Elementos y útiles diversos	\$	288,000.00	
3	2	11	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	11	14		Otros Bienes de consumo	\$	23,640,000.00	
3	2	12			Dirección de Ambiente e Higiene Urbana			\$ 30,182,400.00
3	2	12	1		Petróleo y sus derivados	\$	3,616,000.00	
3	2	12	2		Textil y Tecnología	\$	3,168,000.00	
3	2	12	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	676,000.00	
3	2	12	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	8,640,000.00	
3	2	12	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	172,800.00	
3	2	12	6		Papel, cartón, impresos	\$	576,000.00	
3	2	12	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	172,800.00	
3	2	12	8		Explosivos y municiones	\$	172,800.00	
3	2	12	9		Refrigerio y alimentación	\$	720,000.00	
3	2	12	10		Repuestos y accesorios	\$	6,624,000.00	
3	2	12	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	1,008,000.00	
3	2	12	12		Elementos y útiles diversos	\$	388,000.00	
3	2	12	13		Artículos de limpieza	\$	288,000.00	
3	2	12	14		Otros Bienes de consumo	\$	5,760,000.00	
3	2	13			Dirección de Parque Automotor			\$ 30,216,000.00
3	2	13	1		Petróleo y sus derivados	\$	5,760,000.00	
3	2	13	2		Textil y Tecnología	\$	288,000.00	
3	2	13	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	13	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	144,000.00	
3	2	13	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	13	6		Papel, cartón, impresos	\$	144,000.00	
3	2	13	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	288,000.00	
3	2	13	8		Explosivos y municiones	\$	144,000.00	
3	2	13	9		Refrigerio y alimentación	\$	864,000.00	
3	2	13	10		Repuestos y accesorios	\$	9,600,000.00	
3	2	13	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	9,600,000.00	
3	2	13	12		Elementos y útiles diversos	\$	576,000.00	
3	2	13	13		Artículos de limpieza	\$	432,000.00	
3	2	13	14		Otros Bienes de consumo	\$	1,800,000.00	
3	2	14			Dirección de Bromatología			\$ 6,796,800.00
3	2	14	1		Petróleo y sus derivados	\$	288,000.00	
3	2	14	2		Textil y Tecnología	\$	144,000.00	
3	2	14	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	43,200.00	
3	2	14	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	28,800.00	
3	2	14	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	72,000.00	
3	2	14	6		Papel, cartón, impresos	\$	576,000.00	
3	2	14	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	57,600.00	
3	2	14	8		Explosivos y municiones	\$	57,600.00	
3	2	14	9		Refrigerio y alimentación	\$	230,400.00	
3	2	14	10		Repuestos y accesorios	\$	460,800.00	
3	2	14	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	115,200.00	
3	2	14	12		Elementos y útiles diversos	\$	115,200.00	
3	2	14	13		Artículos de limpieza	\$	288,000.00	
3	2	14	14		Otros Bienes de consumo	\$	4,320,000.00	
3	2	15			Dirección de Catastro			\$ 7,444,800.00
3	2	15	1		Petróleo y sus derivados	\$	57,600.00	
3	2	15	2		Textil y Tecnología	\$	115,200.00	
3	2	15	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	432,000.00	
3	2	15	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	216,000.00	
3	2	15	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	432,000.00	
3	2	15	6		Papel, cartón, impresos	\$	1,152,000.00	
3	2	15	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	288,000.00	
3	2	15	8		Explosivos y municiones	\$	288,000.00	
3	2	15	9		Refrigerio y alimentación	\$	576,000.00	
3	2	15	10		Repuestos y accesorios	\$	576,000.00	
3	2	15	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	288,000.00	
3	2	15	12		Elementos y útiles diversos	\$	288,000.00	
3	2	15	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	15	14		Otros Bienes de consumo	\$	2,592,000.00	
3	2	16			Dirección de Abastecimiento Público			\$ 3,628,800.00
3	2	16	1		Petróleo y sus derivados	\$	57,600.00	
3	2	16	2		Textil y Tecnología	\$	230,400.00	
3	2	16	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	230,400.00	
3	2	16	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	57,600.00	
3	2	16	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	57,600.00	
3	2	16	6		Papel, cartón, impresos	\$	230,400.00	
3	2	16	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	57,600.00	
3	2	16	8		Explosivos y municiones	\$	57,600.00	
3	2	16	9		Refrigerio y alimentación	\$	601,200.00	
3	2	16	10		Repuestos y accesorios	\$	345,600.00	
3	2	16	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	230,400.00	
3	2	16	12		Elementos y útiles diversos	\$	345,600.00	
3	2	16	13		Artículos de limpieza	\$	345,600.00	
3	2	16	14		Otros Bienes de consumo	\$	691,200.00	
3	2	17			Dirección Tránsito, Seg. Vial y Transporte			\$ 20,529,600.00
3	2	17	1		Petróleo y sus derivados	\$	72,000.00	
3	2	17	2		Textil y Tecnología	\$	144,000.00	
3	2	17	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	17	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	576,000.00	
3	2	17	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	57,600.00	
3	2	17	6		Papel, cartón, impresos	\$	16,080,000.00	
3	2	17	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	376,000.00	
3	2	17	8		Explosivos y municiones	\$	-	
3	2	17	9		Refrigerio y alimentación	\$	3,600,000.00	
3	2	17	10		Repuestos y accesorios	\$	2,400,000.00	
3	2	17	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	17	12		Elementos y útiles diversos	\$	432,000.00	
3	2	17	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	17	14		Otros Bienes de consumo	\$	2,160,000.00	
3	2	18			Sec. De Protección Ciudadana			\$ 11,328,560.00
3	2	18	1		Petróleo y sus derivados	\$	57,600.00	
3	2	18	2		Textil y Tecnología	\$	57,600.00	
3	2	18	3		Materiales comunes y sus manufacturas	\$	720,000.00	
3	2	18	4		Productos Químicos y Medicinales	\$	115,200.00	
3	2	18	5		Madera, corcho y sus manufacturas	\$	777,600.00	
3	2	18	6		Papel, cartón, impresos	\$	115,200.00	
3	2	18	7		Piedras, vidrios y cerámicas	\$	1,200,000.00	
3	2	18	8		Explosivos y municiones	\$	-	
3	2	18	9		Refrigerio y alimentación	\$	2,400,000.00	
3	2	18	10		Repuestos y accesorios	\$	149,760.00	
3	2	18	11		Cuero, goma, caucho y sus manufacturas	\$	144,000.00	
3	2	18	12		Elementos y útiles diversos	\$	57,600.00	





3	2	18	13		Artículos de limpieza	\$	144,000.00	
3	2	18	14		Otros Bienes de consumo	\$	5,400,000.00	
3	3				Servicios no Personales			\$ 1,449,076,560.00
3	3	01			Intendencia, Sec. Priv. y Protocolo, As. Legal, Com.			\$ 614,537,600.00
3	3	01	01		Electricidad, gas y agua	\$	480,000,000.00	
3	3	01	02		Transporte y almacenaje	\$	884,000.00	
3	3	01	03		Comunicaciones	\$	6,000,000.00	
3	3	01	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	28,000,000.00	
3	3	01	05		Seguro de Automotores	\$	288,000.00	
3	3	01	06		Seguros Varios	\$	288,000.00	
3	3	01	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	01	08		Comisiones Varias	\$	777,600.00	
3	3	01	09		Alquileres	\$	8,064,000.00	
3	3	01	10		Viajes	\$	4,320,000.00	
3	3	01	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	4,320,000.00	
3	3	01	12		Correos y homenaje	\$	70,000,000.00	
3	3	01	13		Costos y gastos judiciales	\$	288,000.00	
3	3	01	14		Multas e indemnizaciones	\$	288,000.00	
3	3	01	15		Reparaciones	\$	288,000.00	
3	3	01	16		Propaganda y Publicidad	\$	4,320,000.00	
3	3	01	17		Mantenimiento de sistemas	\$	288,000.00	
3	3	01	18		Otros Servicios no personales	\$	6,000,000.00	
3	3	02			Secretaría de Gobierno y Coordinación			\$ 201,856,000.00
3	3	02	01		Electricidad, gas y agua	\$	180,000,000.00	
3	3	02	02		Transporte y almacenaje	\$	57,600.00	
3	3	02	03		Comunicaciones	\$	2,016,000.00	
3	3	02	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	5,400,000.00	
3	3	02	05		Seguro de Automotores	\$	1,440,000.00	
3	3	02	06		Seguros Varios	\$	1,008,000.00	
3	3	02	07		Servicios Postales	\$	288,000.00	
3	3	02	08		Comisiones Varias	\$	288,000.00	
3	3	02	09		Alquileres	\$	288,000.00	
3	3	02	10		Viajes	\$	2,160,000.00	
3	3	02	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	1,166,400.00	
3	3	02	12		Correos y homenaje	\$	4,000,000.00	
3	3	02	13		Costos y gastos judiciales	\$	1,152,000.00	
3	3	02	14		Multas e indemnizaciones	\$	288,000.00	
3	3	02	15		Reparaciones	\$	288,000.00	
3	3	02	16		Propaganda y Publicidad	\$	288,000.00	
3	3	02	17		Mantenimiento de sistemas	\$	288,000.00	
3	3	02	18		Otros Servicios no personales	\$	1,440,000.00	
3	3	03			Secretaría Des. Económica, Dir. Turismo, Dir. Sist. Proda			\$ 192,184,000.00
3	3	03	01		Electricidad, gas y agua	\$	576,000.00	
3	3	03	02		Transporte y almacenaje	\$	2,880,000.00	
3	3	03	03		Comunicaciones	\$	4,320,000.00	
3	3	03	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	16,000,000.00	
3	3	03	05		Seguro de Automotores	\$	96,000.00	
3	3	03	06		Seguros Varios	\$	96,000.00	
3	3	03	07		Servicios Postales	\$	96,000.00	
3	3	03	08		Comisiones Varias	\$	96,000.00	
3	3	03	09		Alquileres	\$	7,800,000.00	
3	3	03	10		Viajes	\$	4,320,000.00	
3	3	03	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	1,440,000.00	
3	3	03	12		Correos y homenaje	\$	40,000,000.00	
3	3	03	13		Costos y gastos judiciales	\$	96,000.00	
3	3	03	14		Multas e indemnizaciones	\$	96,000.00	
3	3	03	15		Reparaciones	\$	576,000.00	
3	3	03	16		Propaganda y Publicidad	\$	9,600,000.00	
3	3	03	17		Mantenimiento de sistemas	\$	96,000.00	
3	3	03	18		Otros Servicios no personales	\$	42,000,000.00	
3	3	04			Secretaría de Hacienda			\$ 90,957,600.00
3	3	04	01		Electricidad, gas y agua	\$	301,600.00	
3	3	04	02		Transporte y almacenaje	\$	2,400,000.00	
3	3	04	03		Comunicaciones	\$	2,880,000.00	
3	3	04	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	10,800,000.00	
3	3	04	05		Seguro de Automotores	\$	54,000,000.00	
3	3	04	06		Seguros Varios	\$	1,152,000.00	
3	3	04	07		Servicios Postales	\$	1,152,000.00	
3	3	04	08		Comisiones Varias	\$	10,200,000.00	
3	3	04	09		Alquileres	\$	1,152,000.00	
3	3	04	10		Viajes	\$	1,800,000.00	
3	3	04	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	720,000.00	
3	3	04	12		Correos y homenaje	\$	180,000.00	
3	3	04	13		Costos y gastos judiciales	\$	144,000.00	
3	3	04	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	
3	3	04	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	04	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	04	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	04	18		Otros Servicios no personales	\$	3,600,000.00	
3	3	05			Dirección de RRHH - Jefatura de Personal			\$ 11,759,600.00
3	3	05	01		Electricidad, gas y agua	\$	540,000.00	
3	3	05	02		Transporte y almacenaje	\$	180,000.00	
3	3	05	03		Comunicaciones	\$	918,000.00	
3	3	05	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	4,800,000.00	
3	3	05	05		Seguro de Automotores	\$	180,000.00	
3	3	05	06		Seguros Varios	\$	180,000.00	
3	3	05	07		Servicios Postales	\$	180,000.00	
3	3	05	08		Comisiones Varias	\$	360,000.00	
3	3	05	09		Alquileres	\$	180,000.00	
3	3	05	10		Viajes	\$	1,080,000.00	
3	3	05	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	360,000.00	
3	3	05	12		Correos y homenaje	\$	800,000.00	
3	3	05	13		Costos y gastos judiciales	\$	180,000.00	
3	3	05	14		Multas e indemnizaciones	\$	360,000.00	
3	3	05	15		Reparaciones	\$	360,000.00	
3	3	05	16		Propaganda y Publicidad	\$	360,000.00	
3	3	05	17		Mantenimiento de sistemas	\$	21,600.00	
3	3	05	18		Otros Servicios no personales	\$	720,000.00	
3	3	06			Dirección de Modernización			\$ 42,428,800.00
3	3	06	01		Electricidad, gas y agua	\$	288,000.00	
3	3	06	02		Transporte y almacenaje	\$	144,000.00	
3	3	06	03		Comunicaciones	\$	172,800.00	
3	3	06	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	18,000,000.00	
3	3	06	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	06	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	06	07		Servicios Postales	\$	288,000.00	
3	3	06	08		Comisiones Varias	\$	144,000.00	
3	3	06	09		Alquileres	\$	144,000.00	
3	3	06	10		Viajes	\$	576,000.00	
3	3	06	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	288,000.00	
3	3	06	12		Correos y homenaje	\$	400,000.00	
3	3	06	13		Costos y gastos judiciales	\$	144,000.00	
3	3	06	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	



3	3	06	15		Reparaciones	\$	720,000.00	
3	3	06	16		Propaganda y Publicidad	\$	14,400,000.00	
3	3	06	17		Mantenimiento de sistemas	\$	288,000.00	
3	3	06	18		Otros Servicios no personales	\$	8,400,000.00	
3	3	07			Dirección de Deportes y Juventud			\$ 87,436,400.00
3	3	07	01		Electricidad, gas y agua	\$	144,000.00	
3	3	07	02		Transporte y alojamiento	\$	12,960,000.00	
3	3	07	03		Comunicaciones	\$	1,872,000.00	
3	3	07	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	4,800,000.00	
3	3	07	05		Seguro de Automotores	\$	288,000.00	
3	3	07	06		Seguros Varios	\$	288,000.00	
3	3	07	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	07	08		Comisiones Varias	\$	144,000.00	
3	3	07	09		Alquileres	\$	3,000,000.00	
3	3	07	10		Viajes	\$	100,800.00	
3	3	07	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	288,000.00	
3	3	07	12		Cortesía y homenaje	\$	10,800,000.00	
3	3	07	13		Costas y gastos judiciales	\$	288,000.00	
3	3	07	14		Multas e indemnizaciones	\$	288,000.00	
3	3	07	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	07	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	07	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	07	18		Otros Servicios no personales	\$	21,600,000.00	
3	3	08			Dirección de Educación			\$ 15,009,600.00
3	3	08	01		Electricidad, gas y agua	\$	144,000.00	
3	3	08	02		Transporte y alojamiento	\$	1,200,000.00	
3	3	08	03		Comunicaciones	\$	144,000.00	
3	3	08	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	9,216,000.00	
3	3	08	05		Seguro de Automotores	\$	86,400.00	
3	3	08	06		Seguros Varios	\$	86,400.00	
3	3	08	07		Servicios Postales	\$	86,400.00	
3	3	08	08		Comisiones Varias	\$	86,400.00	
3	3	08	09		Alquileres	\$	576,000.00	
3	3	08	10		Viajes	\$	144,000.00	
3	3	08	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	144,000.00	
3	3	08	12		Cortesía y homenaje	\$	2,520,000.00	
3	3	08	13		Costas y gastos judiciales	\$	86,400.00	
3	3	08	14		Multas e indemnizaciones	\$	86,400.00	
3	3	08	15		Reparaciones	\$	86,400.00	
3	3	08	16		Propaganda y Publicidad	\$	86,400.00	
3	3	08	17		Mantenimiento de sistemas	\$	86,400.00	
3	3	08	18		Otros Servicios no personales	\$	144,000.00	
3	3	09			Dirección de Políticas Sociales e Inclusión			\$ 29,212,800.00
3	3	09	01		Electricidad, gas y agua	\$	432,000.00	
3	3	09	02		Transporte y alojamiento	\$	86,400.00	
3	3	09	03		Comunicaciones	\$	748,800.00	
3	3	09	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	720,000.00	
3	3	09	05		Seguro de Automotores	\$	86,400.00	
3	3	09	06		Seguros Varios	\$	86,400.00	
3	3	09	07		Servicios Postales	\$	86,400.00	
3	3	09	08		Comisiones Varias	\$	86,400.00	
3	3	09	09		Alquileres	\$	1,209,600.00	
3	3	09	10		Viajes	\$	576,000.00	
3	3	09	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	86,400.00	
3	3	09	12		Cortesía y homenaje	\$	24,000,000.00	
3	3	09	13		Costas y gastos judiciales	\$	86,400.00	
3	3	09	14		Multas e indemnizaciones	\$	86,400.00	
3	3	09	15		Reparaciones	\$	86,400.00	
3	3	09	16		Propaganda y Publicidad	\$	86,400.00	
3	3	09	17		Mantenimiento de sistemas	\$	86,400.00	
3	3	09	18		Otros Servicios no personales	\$	576,000.00	
3	3	10			Dirección de Salud Comunitaria e Inclusión - Jef. Div. Fu			\$ 11,904,000.00
3	3	10	01		Electricidad, gas y agua	\$	288,000.00	
3	3	10	02		Transporte y alojamiento	\$	144,000.00	
3	3	10	03		Comunicaciones	\$	144,000.00	
3	3	10	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	576,000.00	
3	3	10	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	10	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	10	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	10	08		Comisiones Varias	\$	144,000.00	
3	3	10	09		Alquileres	\$	2,580,000.00	
3	3	10	10		Viajes	\$	288,000.00	
3	3	10	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	144,000.00	
3	3	10	12		Cortesía y homenaje	\$	4,800,000.00	
3	3	10	13		Costas y gastos judiciales	\$	288,000.00	
3	3	10	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	
3	3	10	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	10	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	10	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	10	18		Otros Servicios no personales	\$	1,200,000.00	
3	3	11			Secretaría de Infraestructura y Serv. Ciudadano			\$ 81,729,600.00
3	3	11	01		Electricidad, gas y agua	\$	432,000.00	
3	3	11	02		Transporte y alojamiento	\$	1,800,000.00	
3	3	11	03		Comunicaciones	\$	216,000.00	
3	3	11	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	8,400,000.00	
3	3	11	05		Seguro de Automotores	\$	3,456,000.00	
3	3	11	06		Seguros Varios	\$	288,000.00	
3	3	11	07		Servicios Postales	\$	288,000.00	
3	3	11	08		Comisiones Varias	\$	288,000.00	
3	3	11	09		Alquileres	\$	10,200,000.00	
3	3	11	10		Viajes	\$	633,600.00	
3	3	11	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	288,000.00	
3	3	11	12		Cortesía y homenaje	\$	24,000,000.00	
3	3	11	13		Costas y gastos judiciales	\$	288,000.00	
3	3	11	14		Multas e indemnizaciones	\$	288,000.00	
3	3	11	15		Reparaciones	\$	288,000.00	
3	3	11	16		Propaganda y Publicidad	\$	288,000.00	
3	3	11	17		Mantenimiento de sistemas	\$	288,000.00	
3	3	11	18		Otros Servicios no personales	\$	30,000,000.00	
3	3	12			Dirección de Ambiente e Higiene Urbana			\$ 53,025,000.00
3	3	12	01		Electricidad, gas y agua	\$	144,000.00	
3	3	12	02		Transporte y alojamiento	\$	288,000.00	
3	3	12	03		Comunicaciones	\$	576,000.00	
3	3	12	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	432,000.00	
3	3	12	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	12	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	12	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	12	08		Comisiones Varias	\$	288,000.00	
3	3	12	09		Alquileres	\$	48,960,000.00	
3	3	12	10		Viajes	\$	576,000.00	
3	3	12	11		Viajes - combustible, lubricantes y otros	\$	345,600.00	
3	3	12	12		Cortesía y homenaje	\$	432,000.00	
3	3	12	13		Costas y gastos judiciales	\$	144,000.00	

3	3	12	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	
3	3	12	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	12	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	12	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	12	18		Otros Servicios no personales	\$	432,000.00	
3	3	12			Dirección de Parque Automotor			\$ 22,516,160.00
3	3	13	01		Electricidad, gas y agua	\$	388,000.00	
3	3	13	02		Transporte y almacenaje	\$	301,600.00	
3	3	13	03		Comunicaciones	\$	301,600.00	
3	3	13	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	9,600,000.00	
3	3	13	05		Seguro de Automotores	\$	201,600.00	
3	3	13	06		Seguros Varios	\$	201,600.00	
3	3	13	07		Servicios Postales	\$	201,600.00	
3	3	13	08		Comisiones Varies	\$	201,600.00	
3	3	13	09		Alquileres	\$	1,200,000.00	
3	3	13	10		Viajeros	\$	201,600.00	
3	3	13	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	130,960.00	
3	3	13	12		Cortesía y homenaje	\$	288,000.00	
3	3	13	13		Costas y gastos judiciales	\$	201,600.00	
3	3	13	14		Multas e indemnizaciones	\$	201,600.00	
3	3	13	15		Reparaciones	\$	201,600.00	
3	3	13	16		Propaganda y Publicidad	\$	201,600.00	
3	3	13	17		Mantenimiento de sistemas	\$	201,600.00	
3	3	13	18		Otros Servicios no personales	\$	9,600,000.00	
3	3	14			Dirección de Bromatología			\$ 4,632,000.00
3	3	14	01		Electricidad, gas y agua	\$	86,400.00	
3	3	14	02		Transporte y almacenaje	\$	43,200.00	
3	3	14	03		Comunicaciones	\$	388,000.00	
3	3	14	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	2,400,000.00	
3	3	14	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	14	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	14	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	14	08		Comisiones Varies	\$	144,000.00	
3	3	14	09		Alquileres	\$	144,000.00	
3	3	14	10		Viajeros	\$	144,000.00	
3	3	14	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	288,000.00	
3	3	14	12		Cortesía y homenaje	\$	144,000.00	
3	3	14	13		Costas y gastos judiciales	\$	86,400.00	
3	3	14	14		Multas e indemnizaciones	\$	86,400.00	
3	3	14	15		Reparaciones	\$	86,400.00	
3	3	14	16		Propaganda y Publicidad	\$	86,400.00	
3	3	14	17		Mantenimiento de sistemas	\$	86,400.00	
3	3	14	18		Otros Servicios no personales	\$	144,000.00	
3	3	15			Dirección de Catastro			\$ 2,452,800.00
3	3	15	01		Electricidad, gas y agua	\$	86,400.00	
3	3	15	02		Transporte y almacenaje	\$	72,000.00	
3	3	15	03		Comunicaciones	\$	144,000.00	
3	3	15	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	144,000.00	
3	3	15	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	15	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	15	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	15	08		Comisiones Varies	\$	144,000.00	
3	3	15	09		Alquileres	\$	48,000.00	
3	3	15	10		Viajeros	\$	144,000.00	
3	3	15	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	86,400.00	
3	3	15	12		Cortesía y homenaje	\$	144,000.00	
3	3	15	13		Costas y gastos judiciales	\$	144,000.00	
3	3	15	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	
3	3	15	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	15	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	15	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	15	18		Otros Servicios no personales	\$	288,000.00	
3	3	16			Dirección de Alumbrado Público			\$ 1,440,000.00
3	3	16	01		Electricidad, gas y agua	\$	57,600.00	
3	3	16	02		Transporte y almacenaje	\$	57,600.00	
3	3	16	03		Comunicaciones	\$	57,600.00	
3	3	16	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	115,200.00	
3	3	16	05		Seguro de Automotores	\$	57,600.00	
3	3	16	06		Seguros Varios	\$	57,600.00	
3	3	16	07		Servicios Postales	\$	57,600.00	
3	3	16	08		Comisiones Varies	\$	57,600.00	
3	3	16	09		Alquileres	\$	57,600.00	
3	3	16	10		Viajeros	\$	288,000.00	
3	3	16	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	172,800.00	
3	3	16	12		Cortesía y homenaje	\$	57,600.00	
3	3	16	13		Costas y gastos judiciales	\$	57,600.00	
3	3	16	14		Multas e indemnizaciones	\$	57,600.00	
3	3	16	15		Reparaciones	\$	57,600.00	
3	3	16	16		Propaganda y Publicidad	\$	57,600.00	
3	3	16	17		Mantenimiento de sistemas	\$	57,600.00	
3	3	16	18		Otros Servicios no personales	\$	57,600.00	
3	3	17			Dirección Tránsito, Seg. Vial y Transporte			\$ 22,025,600.00
3	3	17	01		Electricidad, gas y agua	\$	144,000.00	
3	3	17	02		Transporte y almacenaje	\$	288,000.00	
3	3	17	03		Comunicaciones	\$	777,600.00	
3	3	17	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	144,000.00	
3	3	17	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	17	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	17	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	17	08		Comisiones Varies	\$	144,000.00	
3	3	17	09		Alquileres	\$	600,000.00	
3	3	17	10		Viajeros	\$	388,000.00	
3	3	17	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	288,000.00	
3	3	17	12		Cortesía y homenaje	\$	1,920,000.00	
3	3	17	13		Costas y gastos judiciales	\$	720,000.00	
3	3	17	14		Multas e indemnizaciones	\$	720,000.00	
3	3	17	15		Reparaciones	\$	720,000.00	
3	3	17	16		Propaganda y Publicidad	\$	720,000.00	
3	3	17	17		Mantenimiento de sistemas	\$	720,000.00	
3	3	17	18		Otros Servicios no personales	\$	14,400,000.00	
3	3	18			Sec. De Protección Ciudadana			\$ 21,368,000.00
3	3	18	01		Electricidad, gas y agua	\$	288,000.00	
3	3	18	02		Transporte y almacenaje	\$	14,400,000.00	
3	3	18	03		Comunicaciones	\$	144,000.00	
3	3	18	04		Honorarios y Retribuciones a Terceros	\$	432,000.00	
3	3	18	05		Seguro de Automotores	\$	144,000.00	
3	3	18	06		Seguros Varios	\$	144,000.00	
3	3	18	07		Servicios Postales	\$	144,000.00	
3	3	18	08		Comisiones Varies	\$	144,000.00	
3	3	18	09		Alquileres	\$	3,744,000.00	
3	3	18	10		Viajeros	\$	432,000.00	
3	3	18	11		Viajeros - combustible, lubricantes y otros	\$	432,000.00	
3	3	18	12		Cortesía y homenaje	\$	4,800,000.00	



3	3	18	13		Costas y gastos judiciales	\$	144,000.00	
3	3	18	14		Multas e indemnizaciones	\$	144,000.00	
3	3	18	15		Reparaciones	\$	144,000.00	
3	3	18	16		Propaganda y Publicidad	\$	144,000.00	
3	3	18	17		Mantenimiento de sistemas	\$	144,000.00	
3	3	18	18		Otros Servicios no personales	\$	5,400,000.00	
3	4				Amortización de la Deuda			
3	4	01			Deudas Fiscales			\$ 44,316,753.54
3	4	01	01		Capital	\$	1,440,000.00	\$ 1,440,000.00
3	4	01	02		Intereses Resarcitorios	\$	504,000.00	
3	4	01	03		Intereses Punitivos	\$	-	
3	4	01	04		Costas y Gastos Judiciales	\$	-	
3	4	02			Deudas Laborales			\$ -
3	4	02	01		Capital	\$	-	
3	4	02	02		Intereses Resarcitorios	\$	-	
3	4	02	03		Intereses Punitivos	\$	-	
3	4	02	04		Costas y Gastos Judiciales	\$	-	
3	4	03			Deudas Judiciales			\$ -
3	4	03	01		Capital	\$	-	
3	4	03	02		Intereses Resarcitorios	\$	-	
3	4	03	03		Intereses Punitivos	\$	-	
3	4	03	04		Costas y Gastos Judiciales	\$	-	
3	4	04			Deudas con Proveedores			\$ 43,373,753.54
3	4	04	01		Proveedores y Beneficiarios	\$	43,343,753.54	
3	4	04	02		Intereses Resarcitorios	\$	-	
3	4	04	03		Intereses Punitivos	\$	-	
3	4	04	04		Costas y Gastos Judiciales	\$	30,000.00	
3	4	05			Otras Deudas			\$ -
3	4	05	01		Capital	\$	-	
3	4	05	02		Intereses Resarcitorios	\$	-	
3	4	05	03		Intereses Punitivos	\$	-	
3	4	05	04		Costas y Gastos Judiciales	\$	-	
3	5				Transf. P/Financiar Erog. Corrientes			\$ 1,354,872,100.00
3	5	01			Intendencia, Sec. Priv. y Protocolo, As. Legn, Com.			\$ 352,140,600.00
3	5	01	01		Subsidios y Donaciones a personas de Existencia Visible	\$	60,000,000.00	
3	5	01	02		Subsidio y Donaciones Entidades Educac. y Culturales	\$	30,916,000.00	
3	5	01	03		Subsidio y Donaciones a Entidades Científicas y de Inv.	\$	1,260,000.00	
3	5	01	04		Subsidio y Donaciones a Entidades Hosp y Beneficas	\$	5,040,000.00	
3	5	01	05		Subsidio y Donaciones Entidades Religiosas	\$	8,400,000.00	
3	5	01	06		Subsidio y Donaciones a Entidades Deportivas	\$	9,000,000.00	
3	5	01	07		Subs. y Donac. a Corp., Consorcios y otras entid.	\$	66,376,800.00	
3	5	01	08		Atención Médica	\$	504,000.00	
3	5	01	09		Asistencia Social	\$	36,000,000.00	
3	5	01	10		Deporte y Recreación	\$	15,120,000.00	
3	5	01	11		Otros Subsidios	\$	7,200,000.00	
3	5	01	12		Fortalecimiento Institucional a la Justicia y Seguridad	\$	5,040,000.00	
3	5	01	13		Fortalecimiento Institucional a la Educación	\$	1,260,000.00	
3	5	01	14		Día del Niño	\$	36,000,000.00	
3	5	01	15		Día de la Madre	\$	36,000,000.00	
3	5	01	16		Día del municipio municipal	\$	36,000,000.00	
3	5	01	17		Actos Patrios	\$	2,520,000.00	
3	5	01	18		Res. Agua y Agua a Tu Lado - Aportes	\$	5,000,000.00	
3	5	01	19		Otras Transferencias corrientes	\$	504,000.00	
3	5	02			Secretaría de Gobierno y Coordinación			\$ 14,518,800.00
3	5	02	01		Subsidios y Donaciones a personas de Existencia Visible	\$	1,890,000.00	
3	5	02	02		Subsidio y Donaciones Entidades Educac. y Culturales	\$	5,400,000.00	
3	5	02	03		Subsidio y Donaciones a Entidades Científicas y de Inv.	\$	47,250.00	
3	5	02	04		Subsidio y Donaciones a Entidades Hosp y Beneficas	\$	47,250.00	
3	5	02	05		Subsidio y Donaciones Entidades Religiosas	\$	1,134,000.00	
3	5	02	06		Subsidio y Donaciones a Entidades Deportivas	\$	3,600,000.00	
3	5	02	07		Otros Subsidios	\$	2,400,000.00	
3	5	03			Dirección de Políticas Sociales e Inclusión			\$ 118,444,800.00
3	5	03	01		Subsidios y Donaciones a personas de Existencia Visible	\$	14,400,000.00	
3	5	03	02		Subsidio y Donaciones Entidades Educac. y Culturales	\$	94,500.00	
3	5	03	03		Subsidio y Donaciones a Entidades Científicas y de Inv.	\$	47,250.00	
3	5	03	04		Subsidio y Donaciones a Entidades Hosp y Beneficas	\$	47,250.00	
3	5	03	05		Subsidio y Donaciones Entidades Religiosas	\$	321,300.00	
3	5	03	06		Subsidio y Donaciones a Entidades Deportivas	\$	3,600,000.00	
3	5	03	07		Comedores Municipales	\$	840,000.00	
3	5	03	08		Merenderos Municipales	\$	47,250.00	
3	5	03	09		Atención Médica	\$	47,250.00	
3	5	03	10		Programas Sociales Comunitarios	\$	18,000,000.00	
3	5	03	11		Programas de Salud Comunitarios	\$	60,000,000.00	
3	5	03	12		Hogar del Adulto Mayor	\$	18,000,000.00	
3	5	03	13		Otros Subsidios	\$	3,000,000.00	
3	5	04			Secretaría Des. Económico, Dir. Turismo, Dir. Sist. Produ			\$ 869,012,000.00
3	5	04	01		Turismo	\$	1,260,000.00	
3	5	04	02		Festival La Reina del Tránsito	\$	650,000,000.00	
3	5	04	03		Censos Municipales	\$	12,000,000.00	
3	5	04	04		Fiestas y Festivales varios	\$	24,000,000.00	
3	5	04	05		Fiesta Inti Raymi	\$	7,200,000.00	
3	5	04	06		Fiesta de la Capi	\$	120,000,000.00	
3	5	04	07		Apertura Turística	\$	48,000,000.00	
3	5	04	08		Eventos Culturales, Productivos y de la Economía Social	\$	3,276,000.00	
3	5	04	09		Parador Turístico RN 40	\$	3,276,000.00	
3	5	05			Comedores y Merenderos Municipales			\$ 756,000.00
3	5	05	01		Comedores y Merenderos	\$	756,000.00	
3	6				Transfer. Al Concejo Deliberante			\$ 2,376,056,529.97
3	6	01			Aportes al Concejo Deliberante	\$	2,376,056,529.97	
3	7				Transfer. Al Tribunal Municipal de Falta			\$ 5,000,000.00
3	7	01			Aportes al Tribunal de Falta	\$	5,000,000.00	
3	8				Protección y Prevención en Sistema Sanitario			\$ 9,600,000.00
3	8	01			Protección y Prevención en Sistema Sanitario	\$	9,600,000.00	
3	9				Otras Erogaciones Corrientes			\$ 15,120,000.00
3	9	01			Otras Erogaciones Corrientes	\$	15,120,000.00	
4					EROGACIONES DE CAPITAL			\$ 4,939,501,470.03
4	1				Bienes de Capital			\$ 805,428,000.00
4	1	01			Equipamientos			\$ 726,588,000.00
4	1	01	01		Maquinarias	\$	337,500,000.00	
4	1	01	02		Herramientas	\$	100,000,000.00	
4	1	01	03		Medios de Transporte	\$	268,000,000.00	
4	1	01	04		Aparatos e Instrumentos	\$	2,688,000.00	
4	1	01	05		Elementos de Seguridad	\$	16,800,000.00	
4	1	02			Inversiones Administrativas			\$ 33,400,000.00
4	1	02	01		Mobiliario	\$	6,600,000.00	
4	1	02	02		Equipamiento de oficina	\$	16,800,000.00	
4	1	03			Otros Bienes de Capital			\$ 55,440,000.00
4	1	03	01		Otros Bienes de Capital	\$	55,440,000.00	
4	2				Trabajos Públicos			\$ 4,134,073,470.03
4	2	01			Trabajos Públicos Fijos			\$ 2,135,623,470.03
4	2	01	01		Mantenimiento Edificio Municipal Central	\$	7,700,000.00	
4	2	01	02		Mantenimiento Gimnasio Municipal	\$	1,100,000.00	





4	2	01	03		Mantenimiento Polideportivo Municipal	\$	4,950,000.00	
4	2	01	04		Mantenimiento Complejo de Comunicaciones	\$	6,600,000.00	
4	2	01	05		Mantenimiento Camping Municipal	\$	66,660,000.00	
4	2	01	06		Mantenimiento Anfiteatro Municipal	\$	16,560,000.00	
4	2	01	07		Mantenimiento Albergue Municipal	\$	3,300,000.00	
4	2	01	08		Mantenimiento Granja Municipal	\$	2,750,000.00	
4	2	01	09		Mantenimiento Mercado Municipal	\$	2,300,000.00	
4	2	01	10		Mantenimiento Matadero Municipal	\$	2,750,000.00	
4	2	01	11		Mantenimiento Terminal de Camión	\$	6,600,000.00	
4	2	01	12		Mantenimiento Taller Mecánico	\$	50,650,000.00	
4	2	01	13		Mantenimiento Buzos	\$	1,650,000.00	
4	2	01	14		Mantenimiento Cementerio Municipal	\$	550,000.00	
4	2	01	15		Mantenimiento Centro Cultural	\$	5,500,000.00	
4	2	01	16		Mantenimiento El Mirador	\$	2,200,000.00	
4	2	01	17		Mantenimiento Costanera	\$	27,500,000.00	
4	2	01	18		Mantenimiento Plaza Belgiano	\$	5,500,000.00	
4	2	01	19		Mantenimiento Plaza las Américas	\$	5,500,000.00	
4	2	01	20		Mantenimiento Hogar del Adulto Mayor	\$	2,750,000.00	
4	2	01	21		Mantenimiento Parador Turístico RN 40	\$	1,100,000.00	
4	2	01	22		Mantenimiento Comuna de Puente Quemado	\$	13,300,000.00	
4	2	01	23		Mantenimiento Comuna de Chajar Parca	\$	1,100,000.00	
4	2	01	24		Mantenimiento Comuna de Loro Huasi	\$	1,650,000.00	
4	2	01	25		Mantenimiento Comuna de Caspichango	\$	880,000.00	
4	2	01	26		Mantenimiento Comuna San Antonio del Cajon	\$	1,650,000.00	
4	2	01	27		Mantenimiento del Parque Automotor	\$	77,000,000.00	
4	2	01	28		Mantenimiento de Alumbrado Público	\$	88,000,000.00	
4	2	01	29		Mantenimiento de Señaleros	\$	2,750,000.00	
4	2	01	30		Mantenimiento y Separación de R.S.U.	\$	2,200,000.00	
4	2	01	31		Mantenimiento de Espacios Verdes	\$	1,650,000.00	
4	2	01	32		Mantenimiento de Placas y Placetas	\$	33,000,000.00	
4	2	01	33		Mantenimiento de Placas Municipales	\$	22,000,000.00	
4	2	01	34		Mantenimiento de Complejo Deportivo Yokavá	\$	13,300,000.00	
4	2	01	35		Canchas y Complejos Deportivos	\$	44,000,000.00	
4	2	01	36		Refacción de Clubes Deportivos	\$	27,500,000.00	
4	2	01	37		Mejoramiento Helioacústicos	\$	27,500,000.00	
4	2	01	38		Erradicación de Baños Letrinas	\$	11,000,000.00	
4	2	01	39		Conexiones a Red Clásica	\$	11,000,000.00	
4	2	01	40		Conexiones de Agua Potable	\$	132,000,000.00	
4	2	01	41		Cordones Ombúes y Badenes de Cruce	\$	352,000,000.00	
4	2	01	42		Mantenimiento, Riego y Limpieza de Calles	\$	16,500,000.00	
4	2	01	43		Reparación y Bacheo de Calles	\$	37,400,000.00	
4	2	01	44		Pavimentación y repavimentación	\$	487,493,470.03	
4	2	01	45		Mejoramiento de Veredas y Fachadas	\$	88,000,000.00	
4	2	01	46		Curbside y Señalización Vial Urbana	\$	46,750,000.00	
4	2	01	47		Reconversión Iluminación en la Ciudad	\$	165,000,000.00	
4	2	01	48		Refacciones y Ampliaciones en Escuelas	\$	33,000,000.00	
4	2	01	49		Mantenimiento del Basural	\$	46,750,000.00	
4	2	01	50		Refacción y Ampliación "Hospital Luis A. Vargas"	\$	11,000,000.00	
4	2	01	51		Refacción de Puertas Sanitarias	\$	10,200,000.00	
4	2	01	52		Defensas y gaviones Río Santa María	\$	88,000,000.00	
4	2	01	53		Planta Solar y/o Productores	\$	16,500,000.00	
4	2	02			Obras Públicas a Construir			\$ 1,998,450,000.00
4	2	02	01		Plaza Barrio Los Algarrobos	\$	50,000,000.00	
4	2	02	02		Plaza Barrio San Carlos	\$	100,000,000.00	
4	2	02	03		Centro Intercomunitario Puente Quemado	\$	200,000,000.00	
4	2	02	04		Vivero e Invernadero Municipal	\$	88,450,000.00	
4	2	02	05		Ampliación del Cementerio Municipal - Etapa I	\$	220,000,000.00	
4	2	02	06		Nuevo Acceso Este a la Ciudad de Santa María	\$	150,000,000.00	
4	2	02	07		Nuevo Cine Teatro Municipal	\$	215,000,000.00	
4	2	02	08		Sede Tecnológica Municipal	\$	225,000,000.00	
4	2	02	09		Mercado Municipal	\$	400,000,000.00	
4	2	02	10		Programa Municipal de Energías Alternativas	\$	100,000,000.00	
4	2	02	11		Obras Públicas a Determinar	\$	250,000,000.00	
					Total de Erogaciones		\$ 28,518,649,994.20	



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTADOS (Sin incluir financiación propia)



Codigo				Cuentas	Parcial	Total
1				APORTES NO REINTEGRABLES		
1	2	3		COPARTICIPACION Y APORTES		
1	2	3	01	Aporte Provincial - Coparticipación		23,796,448,747.91
1	2	3	01	Aportes Tesoro General de la Provincia	\$ 21,108,473,897.41	23,698,294,344.29
1	2	3	01	Fondo de Financiamiento Educativo	\$ -	
1	2	3	01	Aportes Extras del TGP	\$ 2,589,820,446.88	
1	2	3	02	Aportes con destino específico		\$ 98,154,403.62
1	2	4	02	Aporte Vialidad Provincial	\$ -	
1	2	4	02	Aporte Instituto Provincial de la Vivienda	\$ -	
1	2	4	02	Aporte Ministerio de Infraestructura y Obras C	\$ -	
1	2	4	02	Aporte Ministerio de Agua, Energía y Medio Am	\$ -	
1	2	4	02	Aporte Ministerio de Desarrollo Social	\$ -	
1	2	4	02	Aportes p/Comedores infantiles	\$ -	
1	2	4	02	Otros Aportes Prov. y Nacionales	\$ -	
1	2	4	02	Aportes p/Festivales	\$ -	
1	2	4	02	Aporte p/Mantenimiento Rutas provinciales	\$ -	
1	2	4	02	Fondo de Desarrollo Municipal	\$ -	
1	2	4	02	Fondo de Emergencia Municipal	\$ -	
1	2	4	02	Fondo Federal Solidario	\$ -	
1	2	4	02	Compensación Decreto N° 863/2018	\$ -	
1	2	4	02	Compensación Convenio Fiscal	\$ 98,154,403.62	
1	2	4	02	Regalias Mineras	\$ -	
1	2	4	02	Aporte Nacional Emergencia Habitacional	\$ -	
1	2	4	02	Aporte para Hogar del Adulto Mayor	\$ -	
1	2	3	03	Aportes nacionales		-
1	2	3	03	Entidades nacionales	\$ -	
1	2	3	03	Otras entidades nacionales	\$ -	
1	2	3	03	Donaciones otras entidades	\$ -	
1	2	5		EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES		595,000,000.00
1	2	5	01	Caja	\$ 35,000,000.00	
1	2	5	02	Banco Cuentas Corrientes	\$ 560,000,000.00	
1	2	5	03	Plazo fijo	\$ -	
2				APORTES REINTEGRABLES		
2				RECURSOS DE CAPITAL		-
2	1			Uso del credito		\$ -
2	1	1		Credito Gobierno Provincial	\$ -	
2	1	2		Credito Gobierno Nacional	\$ -	
2	1	3		Credito Entidades Privadas	\$ -	
2	1	4		Otros Creditos	\$ -	
2	2			Reembolso de prestamos		\$ -
2	1	1		Reembolso Subsidios festivales	\$ -	
2	1	2		Otros Reembolsos	\$ -	
2	3			Venta de Activos		\$ -
2	1	1		Venta de inmuebles	\$ -	
2	1	2		Venta de Bienes muebles	\$ -	
2	1	3		Remate Público	\$ -	
2	1	4		Otras Ventas de Activos	\$ -	
TOTAL DE RECURSOS (Rec. Trb. Y No Trib.)						\$ 24,391,448,747.91



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
RESUMEN DE RECURSOS PRESUPUESTADOS



Codigo		Cuentas	Parcial	Total
1		RECURSOS CORRIENTES		\$ 28,518,649,994.20
1	1	TRIBUTARIOS		\$ 2,824,131,228.98
1	2	NO TRIBUTARIOS		\$ 25,694,518,765.23
1	2	1	Rentas y Utilidades	\$ 632,909,279.31
1	2	2	Ventas de Produccion	\$ 20,160,738.00
1	2	3	Reembolso de Subsidios	\$ 650,000,000.00
1	2	4	Coparticipacion y Aportes	\$ 23,796,448,747.91
1	2	5	Excedente Liquido de ejercicios ant.	\$ 395,000,000.00
2		RECURSOS DE CAPITAL		\$ -
TOTAL DE RECURSOS				\$ 28,518,649,994.20



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
CLASIFICACION DE EROGACIONES POR FINALIDAD Y FUNCION ECONOMICA



FINALIDAD	FUNCION	ECONOMICA		
		TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL
1	ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 18,833,240,835.92	\$ 18,761,000,835.92	\$ 72,240,000.00
	10 Administración Fiscal	\$ 15,222,362,945.95	\$ 15,222,362,945.95	
	20 Legislación	\$ 2,375,962,029.97	\$ 2,375,962,029.97	
	30 Justicia	\$ 10,040,000.00	\$ 10,040,000.00	
	90 Administración Gral. s/discriminar	\$ 1,224,875,860.00	\$ 1,152,635,860.00	\$ 72,240,000.00
2	SALUD	\$ 852,322,550.00	\$ 128,522,550.00	\$ 723,800,000.00
	10 Atención Médica	\$ 39,485,750.00	\$ 15,385,750.00	\$ 24,100,000.00
	20 Saneamiento ambiental	\$ 783,408,000.00	\$ 83,808,000.00	\$ 699,600,000.00
	90 Salud sin discriminar	\$ 29,428,800.00	\$ 29,428,800.00	
3	BIENESTAR SOCIAL	\$ 4,044,823,124.71	\$ 2,988,785,124.71	\$ 1,056,038,000.00
	10 Seguridad Social	\$ 2,436,911,614.71	\$ 2,436,911,614.71	\$ -
	20 Vivienda y Urbanismo	\$ 981,756,560.00	\$ 93,706,560.00	\$ 888,050,000.00
	30 Asistencia social	\$ 151,677,250.00	\$ 113,177,250.00	\$ 38,500,000.00
	40 Deporte y recreación	\$ 192,884,400.00	\$ 102,134,400.00	\$ 90,750,000.00
	50 Promoción social	\$ 9,684,000.00	\$ 9,684,000.00	\$ -
	90 Bienestar Social s/discriminar	\$ 271,909,300.00	\$ 233,171,300.00	\$ 38,738,000.00
4	CULTURA Y EDUCACION	\$ 151,857,100.00	\$ 113,357,100.00	\$ 38,500,000.00
	10 Cultura	\$ 29,692,000.00	\$ 24,192,000.00	\$ 5,500,000.00
	20 Educación Elemental	\$ 100,212,000.00	\$ 67,212,000.00	\$ 33,000,000.00
	90 Cultura y educación s/discriminar	\$ 21,953,100.00	\$ 21,953,100.00	
5	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	\$ 4,592,189,630.03	\$ 1,543,266,160.00	\$ 3,048,923,470.03
	10 Turismo	\$ 1,198,720,000.00	\$ 1,017,920,000.00	\$ 180,800,000.00
	20 Infraestructura vial	\$ 3,045,762,830.03	\$ 177,639,360.00	\$ 2,868,123,470.03
	30 Seguro y finanzas	\$ 245,181,200.00	\$ 245,181,200.00	
	90 Desarrollo de la economía s/disc.	\$ 102,525,600.00	\$ 102,525,600.00	
6	DEUDA PUBLICA	\$ 44,216,753.54	\$ 44,216,753.54	\$ -
	10 Deuda Pública	\$ 44,216,753.54	\$ 44,216,753.54	\$ -
	TOTAL	\$ 28,518,649,994.20	\$ 23,579,148,524.17	\$ 4,939,501,470.03



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTADOS



Codigo	Cuentas	Parcial	Total
3	Erogaciones Corrientes		\$ 23,579,148,524.17
3 1	Gastos en Personal	\$ 17,659,274,560.66	
3 2	Bienes de Consumo	\$ 665,932,020.00	
3 3	Servicios no personales	\$ 1,449,076,560.00	
3 4	Amortización de la Deuda	\$ 44,216,753.54	
3 5	Transferencia p/ financiar erogaciones corrientes	\$ 1,354,872,100.00	
3 6	Transferencias al Concejo Deliberante	\$ 2,376,056,529.97	
3 7	Transferencia al Tribunal Municipal de Faltas	\$ 5,000,000.00	
3 8	Protección y Prevención en Sistema Sanitario	\$ 9,600,000.00	
3 9	Otras Erogaciones Corrientes	\$ 15,120,000.00	
4	Erogaciones de Capital		\$ 4,939,501,470.03
4 1	Bienes de Capital	\$ 805,428,000.00	
4 2	Trabajos Públicos	\$ 4,134,073,470.03	
TOTAL DE EROGACIONES			\$ 28,518,649,994.20



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA
PRESUPUESTO 2026
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO



Cuentas		PARCIAL	TOTAL
1	RECURSOS CORRIENTES		
A	De jurisdicción Municipal		\$ 28,518,649,994.20
	TRIBUTARIOS		\$ 4,127,201,246.29
	NO TRIBUTARIOS		\$ 2,824,131,228.98
B	COPARTICIPACION Y APORTES		\$ 1,303,070,017.31
	Aporte Provincial - coparticipación		\$ 23,796,448,747.91
	Aportes Tesoro General de la Provincia	\$ 21,108,473,897.41	\$ 23,698,294,344.29
	Fondo de Financiamiento Educativo	\$ -	
	Aportes Extras del TGP	\$ 2,589,820,446.88	
	Aportes con destino específico		\$ 98,154,403.62
	Aporte Vialidad Provincial	\$ -	
	Aporte Instituto Provincial de la Vivienda	\$ -	
	Aporte Ministerio de Infraestructura y Obras C.	\$ -	
	Aporte Ministerio de Agua, Energía y Medio Amb	\$ -	
	Aporte Ministerio de Desarrollo Social	\$ -	
	Aportes p/Comedores infantiles	\$ -	
	Otros Aportes Prov. y Nacionales	\$ -	
	Aportes p/Festivales	\$ -	
	Aporte p/Mantenimiento Rutas provinciales	\$ -	
	Fondo de Desarrollo Municipal	\$ -	
	Fondo de Emergencia Municipal	\$ -	
	Fondo Federal Solidario	\$ -	
	Compensación Decreto N° 863/2018	\$ -	
	Compensación Convenio Fiscal	\$ 98,154,403.62	
	Regalias Mineras	\$ -	
	Aporte Nacional Emergencia Habitacional	\$ -	
	Aporte para Hogar del Adulto Mayor	\$ -	
	Aportes nacionales		\$ -
	Entidades nacionales	\$ -	
	Otras entidades nacionales	\$ -	
	Donaciones otras entidades		
C	EXCEDENTE LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 595,000,000.00
	Caja	\$ 35,000,000.00	
	Banco Cuentas Corrientes	\$ 560,000,000.00	
	Plazo fijo	\$ -	
2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ -
	Uso del credito		\$ -
	Credito Gobierno Provincial	\$ -	
	Credito Gobierno Nacional	\$ -	
	Credito Entidades Privadas	\$ -	
	Otros Creditos	\$ -	
	Reembolso de prestamos		\$ -
	Reembolso Subsidios festivos	\$ -	
	Otros Reembolsos	\$ -	
	Venta de Activos		\$ -
	Venta de inmuebles	\$ -	
	Venta de Bienes muebles	\$ -	
	Remate Público	\$ -	
	Otras Ventas de Activos	\$ -	
TOTAL DE RECURSOS			\$ 28,518,649,994.20



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CTCA.
PRESUPUESTO 2026
RESULTADO FINANCIERO Y ECONOMICO ESPERADO



01 **Balance Financiero Preventivo**

Total de Recursos	\$ 28,518,649,994.20
Total de Erogaciones	\$ <u>28,518,649,994.20</u>
Resultado equilibrado	\$ <u>-</u>

02 **Esquema Ahorro - Inversion**

Recursos Corrientes	\$ 28,518,649,994.20
Erogaciones Corrientes	\$ <u>23,579,148,524.17</u>
Ahorro	\$ <u>4,939,501,470.03</u>

03 **Cuenta de Capital**

Erogaciones de Capital	\$ 4,939,501,470.03
Recursos de Capital	\$ <u>-</u>
Inversión	\$ <u>4,939,501,470.03</u>



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA

PRESUPUESTO 2026

CUADRO DE PERSONAL



Areas	Concepto	N° Cargos	Punc.	Total	%
1	Ejecutivo Municipal - As. Legal y Sec. Privada	83	4	87	5.06%
2	Secretaría de Desarrollo Económico	242	5	247	14.38%
3	Secretaría de Hacienda	189	7	196	11.41%
4	Secretaría de Gobierno y Coordinación	685	9	694	40.40%
5	Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano	345	6	351	20.43%
6	Secretaría de Protección Ciudadana	126	5	131	7.63%

Categ.	Concepto	Total	Ejecutivo Municipal	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano	Secretaría de Protección Ciudadana
Autoridades Superiores								
FN	Intendencia	1	1	0	0	0	0	0
FN	Secretarías	6	1	1	1	1	1	1
FN	Subsecretarías	2	0	0	2	0	0	0
FN	Direcciones	21	2	3	4	5	4	3
FN	Jefaturas	6	0	1	0	3	1	1
	Sub-total	36	4	5	7	9	6	5
Administración y Servicio								
Planta Permanente								
EM	Categoría 24	215	16	28	24	86	48	3
EM	Categoría 23	130	4	14	16	48	38	2
EM	Categoría 22	45	2	4	4	14	14	2
EM	Categoría 21	43	1	2	2	26	8	2
EM	Categoría 20	86	2	4	4	48	22	4
EM	Categoría 18	62	2	3	2	47	4	4
EM	Categoría 15	128	7	17	18	43	33	10
EM	Categoría 10	191	8	40	22	60	50	8
	Total Personal Permanente	900	42	112	92	372	217	38

Categ.	Concepto	Total	Ejecutivo Municipal	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano	Secretaría de Protección Ciudadana
Planta No Permanente								
EM	Categoría 24	51	6	8	8	16	10	3
EM	Categoría 23	43	5	7	7	12	6	6
EM	Categoría 22	38	3	4	6	13	6	6
EM	Categoría 21	44	2	8	8	12	6	8
EM	Categoría 20	54	3	8	9	16	12	6
EM	Categoría 18	35		7	1	7	16	4
EM	Categoría 15	21		9	2	4	5	1
EM	Categoría 10	32	1		1	29	1	1
	NIVEL 7	102	5	9	5	74	6	3
	Total Personal No Permanente	420	25	60	47	183	68	38
	Sub-Total Perm y No Perm.	1320	67	172	139	555	285	73
PB	Personal Becado	350	16	70	50	130	60	24
	Total Personal	1670	83	242	189	685	343	126





PLAN DE OBRAS

PROYECTO

PLAZA LOS ALGARROBOS

PROYECTO – ETAPA FINAL

Equipamiento General y Complementario Plaza Los Algarrobos”

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Etapa Final – Equipamiento General y Complementario Plaza Los Algarrobos.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto completar la **etapa final de equipamiento general**, instalaciones complementarias y mejoras urbanas en la Plaza Los Algarrobos, incorporando elementos que aseguren su funcionalidad, seguridad, identidad y estética integral. Incluye la provisión e instalación de cartelería general, placa de inauguración, pérgola metálica, iluminación puntual, casilla de cisterna, tableros eléctricos generales, piso de caucho para juegos infantiles y forestación con especies autóctonas, flores y césped.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La Plaza Los Algarrobos se encuentra actualmente en **proceso de remodelación integral**, habiéndose iniciado ya la ejecución de las primeras etapas del proyecto general. En este momento se llevan adelante trabajos de **caminerías, instalaciones complementarias y obras preliminares**, las cuales forman parte del plan de puesta en valor del espacio público.

Si bien la intervención presenta avances significativos, **aún restan ejecutar los elementos finales de equipamiento y terminación**, indispensables para garantizar la funcionalidad total, la seguridad y la identidad visual de la plaza. Entre los aspectos pendientes se encuentran la colocación de cartelería general, placa de inauguración, construcción de pérgola metálica, instalación de iluminación puntual en sectores específicos, aplicación de piso de caucho en área de juegos, construcción de la casilla de cisterna, instalación de tableros eléctricos generales y la forestación complementaria con especies autóctonas, flores y césped. Completar esta etapa final permitirá consolidar la remodelación en marcha, asegurando un espacio público totalmente equipado, accesible y acorde a los estándares de calidad urbana previstos por el Municipio.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento para esta etapa provendrá de **Fondos de Coparticipación Municipal**, destinados a obras de infraestructura urbana y espacios públicos.

5. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

La incorporación de esta etapa final es fundamental para garantizar la **puesta en funcionamiento completa y adecuada** de la Plaza Los Algarrobos, mejorando su calidad urbana, seguridad, identidad visual y confort para todos los usuarios.

La cartelería general permitirá orientar y brindar identidad al espacio; la placa de inauguración aportará presencia institucional; la pérgola metálica generará áreas de sombra y uso social; el piso de caucho reforzará la seguridad de los niños; la iluminación puntual mejorará la visibilidad y seguridad nocturna; la casilla de cisterna asegurará la protección de los equipos; los tableros eléctricos ordenarán las instalaciones; y la forestación aportará valor ambiental, climático y paisajístico.

De esta manera, se completa integralmente la renovación de la plaza, garantizando durabilidad, funcionalidad y estética acorde a la intervención general ejecutada.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La etapa final contempla la provisión, construcción e instalación de los siguientes componentes:

6.1. Cartelería e Identidad

- Cartelería general informativa e institucional.
- Señalética interna según sectores.
- **Placa de inauguración** institucional en acero o aluminio anodizado.

6.2. Pérgola Metálica

- Construcción de pérgola metálica a definir según criterio del diseño general.
- Estructura metálica completa: columnas, vigas y tensores.
- Ubicación en sector estratégico de la plaza.
- Tratamiento anticorrosivo y pintura final.

6.3. Piso de Caucho en Área de Juegos

- Colocación de piso de caucho continuo o en placas de seguridad.
- Espesor según normativa de impacto para juegos infantiles.
- Demarcación de área segura.

6.4. Iluminación Puntual Adicional

- Colocación de luminarias puntuales en sectores específicos:
 - Pérgola
 - Juegos infantiles
 - Circulaciones
 - Áreas de descanso
- Equipamiento LED, bajo consumo, apto intemperie.

6.5. Casilla de Cisternas e Instalaciones

- Construcción de casilla de mampostería de 4 m x 4 m x 3 m de altura.
- destinada a:
 - cisterna
 - bomba
 - tablero eléctrico
 - conexiones de mantenimiento
- Revoque hidrófugo, pintura y ventilaciones reglamentarias.

6.6. Tableros Eléctricos Generales

- Tablero general de la plaza.
- Protección térmica y diferencial según normativa AEA.
- Puesta a tierra.
- Canalizaciones complementarias.

6.7. Forestación y Parquización

- Incorporación de especies autóctonas (algarrobos, chañares, molles, etc.).
- Plantas ornamentales y de floración.
- Reposición y densificación de césped mediante semilla seleccionada.
- Suelo limoso: preparación, nivelación y mejoramiento.

7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Plaza Los Algarrobos, ubicada en el sector Norte de la ciudad de Santa María, Catamarca.
Coordenadas aproximadas: -26.679336255046714, -66.0379829193266
Superficie aproximada intervenida: 2.000 m².

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Monto Total Oficial previsto para esta etapa final asciende a:

\$ 50.000.000,00

(SON PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100).

Este monto contempla materiales, provisión, fabricación, instalación, mano de obra especializada y terminaciones generales, impuestos incluidos.

PROYECTO

ESPACIO RECREATIVO

MONSEÑOR DEMETRIO

JOSÉ GIMÉNEZ

PROYECTO INTEGRAL

"ESPACIO RECREATIVO MONSEÑOR DEMETRIO JOSÉ GIMÉNEZ"

1. Denominación del Proyecto

Proyecto Integral de Construcción y Puesta en Valor del Espacio Recreativo Monseñor Demetrio José Giménez.

2. Objeto del Proyecto

El presente proyecto tiene por objeto ejecutar la construcción integral y puesta en valor del **Espacio Recreativo Monseñor Demetrio José Giménez**, ubicado en la localidad de Chañar Punco, Barrio San Carlos. La intervención contempla la ejecución completa de caminerías, muros de contención, cordones, contrapisos, áreas recreativas y trabajos complementarios de infraestructura sanitaria y eléctrica, con el fin de consolidar un espacio recreativo ordenado, seguro y funcional para la comunidad.

3. Situación Actual

El predio presenta un estado avanzado de deterioro que afecta su uso y la seguridad de los vecinos:

- Caminerías fisuradas y desniveladas.
- Muros de contención debilitados.
- Cordones deteriorados.
- Falencias en instalaciones de agua y sanitaria.
- Mobiliario urbano dañado y ausencia de áreas definidas.
- Escasa funcionalidad general y falta de ordenamiento del espacio.

Esto impide el desarrollo normal de actividades recreativas, culturales y sociales, limitando su uso comunitario.



4. Fuente de Financiamiento

El proyecto será financiado mediante **recursos de Coparticipación Municipal**.

5. Fundamentación del Proyecto

El Espacio Recreativo Monseñor Demetrio José Giménez constituye un punto estratégico para la vida comunitaria, religiosa y cultural de Chañar Punco. Su recuperación integral permitirá:

- Mejorar la infraestructura del sector.
- Asegurar condiciones apropiadas de accesibilidad, seguridad y circulación.
- Recuperar el valor estético y funcional del espacio.
- Ofrecer un lugar adecuado para actividades recreativas, encuentros comunitarios y eventos culturales.
- Reforzar la identidad barrial y el sentido de pertenencia de los vecinos.

La intervención responde a una necesidad concreta y aporta significativamente al bienestar de la comunidad.

6. Descripción del Proyecto

El proyecto contempla la ejecución general de las siguientes tareas:

a) Infraestructura y Circulación

- Construcción de **caminerías de hormigón con terminación cepillada**.
- Ejecución de **excavaciones, bases y contrapisos estructurales**.
- Construcción de **cordones cuneta** rectos y curvos.
- Desarrollo de recorridos accesibles y ordenamiento de la circulación peatonal.

b) Muros y Estructuras

- Construcción de **muros de contención en piedra** para estabilización de niveles.

- Delimitación de sectores mediante mampostería y ordenamiento general del predio.

c) Mobiliario y Espacios Recreativos

- Instalación de bancos, áreas de descanso y sectores de permanencia.
- Definición de espacios para actividades culturales, recreativas y comunitarias.

d) Instalaciones

- Adecuación de **infraestructura sanitaria y provisión de agua.**
- Intervenciones complementarias en infraestructura eléctrica.

e) Trabajos Generales

- Nivelación, adecuación del terreno y terminaciones generales.
- Limpieza, ordenamiento y puesta en valor final del espacio recreativo.

7. Localización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en el predio perteneciente a la **Prelatura de Cafayate**, ubicado en **Chañar Punco** – Departamento Santa María – Provincia de Catamarca, sector Barrio San Carlos.



8. Presupuesto Oficial

Presupuesto
(Pesos Cien Millones con 00/100).

Oficial

Total:

\$100.000.000,00



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



PROYECTO CENTRO INTERCOMUNITARIO FUERTE QUEMADO – “LA VENTANITA



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

CENTRO INTERCOMUNITARIO FUERTE QUEMADO – “LA VENTANITA”

PROYECTO – ETAPA 2

1. Denominación del Proyecto

Centro Intercomunitario Fuerte Quemado – “La Ventanita” – Etapa 2.

2. Objeto del Proyecto

Desarrollar la segunda etapa de consolidación del Centro Intercomunitario Fuerte Quemado “La Ventanita”, incorporando nuevas infraestructuras, mejoramientos y equipamientos que permitan ampliar la funcionalidad del predio, fortalecer su identidad cultural y mejorar la experiencia de uso comunitario y turístico.

3. Situación Actual

El predio de aproximadamente 8.300 m² se encuentra actualmente en proceso de desarrollo progresivo, habiéndose ejecutado en la etapa anterior el Quincho Circular y el Paseo Artesanal. Si bien estas primeras obras brindan espacios iniciales de uso comunitario, el predio carece aún de instalaciones complementarias, áreas de circulación definidas, forestación integral, equipamiento administrativo y una infraestructura paisajística que organice los distintos sectores del lugar. La falta de senderos, pisos adecuados, iluminación y sectores de contención limita la accesibilidad, el uso seguro del predio y el desarrollo ordenado de actividades comunitarias y turísticas.

4. Fuente de Financiamiento

Recursos de Coparticipación Municipal.

5. Fundamentación del Proyecto

La presente etapa es fundamental para la consolidación integral del Centro Intercomunitario, ya que propone intervenciones que permitirán:

- Mejorar la **accesibilidad interna** mediante nuevas caminerías y pisos adecuados en sectores de uso intensivo.
- Incorporar un **Reloj Solar** como plaza simbólica, turística y educativa, integrando elementos culturales y paisajísticos propios de Fuerte Quemado.
- Dotar al predio de una **Administración con oficina, depósito y baño**, necesaria para la organización, mantenimiento y gestión del espacio comunitario.



MUNICIPALIDAD DE **SANTA MARIA**



- Asegurar condiciones seguras mediante **muros de contención de piedra**, acordes al lenguaje material del entorno.
- Incorporar **iluminación LED** para mejorar la seguridad y la apropiación nocturna del espacio.
- Reforzar la identidad territorial mediante una **forestación integral con especies autóctonas** (algarrobos, jarillas, molles, etc.), promoviendo la sostenibilidad ambiental y el carácter propio del paisaje local.

Estas acciones permitirán que el Centro Intercomunitario avance hacia una configuración más completa, coherente y funcional, potenciando el desarrollo social, cultural, turístico y comunitario de Fuerte Quemado.

6. Descripción del Proyecto

La Etapa 2 comprende la ejecución de los siguientes componentes:

a) Reloj Solar

- Construcción de un reloj solar tradicional en un punto estratégico del predio.
- Materiales: base y muros en **piedra local**, con **estructura metálica** para el gnomon.
- Función: elemento identitario, educativo y turístico.

b) Caminerías Internas

- Senderos que articularán y conectarán los distintos sectores del predio.
- Materialidad: **hormigón peinado**, con detalles en piedra.
- Funcionalidad: mejorar la accesibilidad, la circulación y el ordenamiento general del espacio.

c) Pisos del Quincho Circular

- Ejecución de contrapiso y piso de **hormigón peinado**, integrando terminaciones en piedra.
- Mejora sustancial en la transitabilidad, higiene y durabilidad del espacio comunitario existente.

d) Pisos del Paseo Artesanal

- Piso continuo de **hormigón peinado** en todo el sector de puestos, permitiendo una mejor exposición artesanal y circulación segura.

e) Administración con Oficina, Depósito y Baño

- Construcción de un módulo administrativo para la gestión y funcionamiento del predio.
- Contará con oficina, depósito de insumos y sanitario.
- Materialidad y diseño acordes al lenguaje general del Centro Intercomunitario.

f) Forestación Integral + Sistema de Riego por Goteo

- Implantación de **especies autóctonas** (algarrobos, jarillas, molles, entre otras).
- Diseño de una forestación integral que defina áreas de sombra, bordes vegetales y zonas de transición.
- **Incorporación de un sistema de riego por goteo** para garantizar la supervivencia y mantenimiento de las especies plantadas, optimizando el uso del agua y favoreciendo la sustentabilidad del predio.
- Incluye líneas de riego, distribuidores, goteros, mangueras y alimentación a red existente o futura.

g) Muros de Contención

- Construcción de **muros bajos de piedra** en sectores con desniveles o áreas que requieran retención y ordenamiento.
- Función estructural, paisajística y de seguridad, integrándose al lenguaje material del predio.

h) Iluminación General

- Instalación de **columnas de iluminación LED** en sectores de uso común, circulaciones y puntos estratégicos.
- Mejora de la seguridad, visibilidad y apropiación nocturna del espacio.



7. Localización del Proyecto

El proyecto se desarrolla en el Centro Intercomunitario Fuerte Quemado "La Ventanita", localidad de Fuerte Quemado, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca. El predio se encuentra al pie del sitio arqueológico "La Ventanita", en un área de fuerte identidad cultural y relevancia paisajística.



8. Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para la ejecución de la Etapa 2 asciende a:

PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$200.000.000,00).

Incluye materiales, traslados, equipamiento, forestación, construcción y tareas complementarias.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



VIVERO E INVERNADERO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

Proyecto: Vivero Municipal

1. Denominación del Proyecto

"Invernadero Municipal de La Soledad – Desarrollo y Sostenibilidad Agropecuaria con Vivero de Árboles Autóctonos"

2. Objetivos del Proyecto

- **Objetivo General:**

Promover la sostenibilidad agropecuaria mediante la producción de hortalizas, plantas aromáticas y plantines de árboles autóctonos en un espacio municipal destinado a la actividad agrícola y ambiental.

- **Objetivos Específicos:**

1. Construir invernaderos para la producción sostenible de cultivos en ambientes controlados.
2. Establecer un vivero de árboles autóctonos para reforestación y conservación ecológica.
3. Reactivar el pozo de agua existente para garantizar un riego eficiente.
4. Generar empleo local y fomentar la participación comunitaria en prácticas agrícolas sostenibles.

3. Situación Actual

El terreno asignado, con una extensión de 50 x 1000 metros, se encuentra actualmente abandonado y sin infraestructura activa.

- **Pozo de agua inoperativo:** Aunque existe un pozo en el lugar, no está operativo debido a la falta de una bomba para su reactivación.
- **Clima árido:** Las condiciones climáticas de la zona favorecen el uso de invernaderos para optimizar el cultivo en ambientes controlados.

4. Fuente de Financiamiento

Se prevé financiar el presente proyecto con recursos de Coparticipación Municipal y Aportes del Tesoro General de la Provincia.

5. Fundamentación del Proyecto

El proyecto surge ante la necesidad de aprovechar un terreno en desuso ubicado en La Soledad, impulsando la sostenibilidad agropecuaria y la restauración ecológica de la región.

- **Problemática ambiental:** La falta de plantines autóctonos limita las acciones de reforestación y conservación de la biodiversidad local, crucial para combatir la desertificación.
- **Falta de infraestructura agrícola:** La región carece de instalaciones adecuadas para la producción de hortalizas y plantas aromáticas en condiciones controladas.
- **Oportunidad socioeconómica:** La implementación del proyecto contribuirá a generar empleo local y a fortalecer la participación comunitaria mediante capacitaciones y acceso a recursos agrícolas.

6. Descripción del Proyecto

El proyecto contempla las siguientes acciones principales:

1. Construcción de Invernaderos:

- ✓ 6 invernáculos de 100 m² cada uno, con estructuras metálicas y plástico UV.
- ✓ Sistemas de riego por goteo y aspersión para cultivos de hortalizas y plantas aromáticas.

2. Establecimiento del Vivero de Árboles Autóctonos:

- ✓ Área de 500 m² con mesas de siembra y bancales para producción de plantines.
- ✓ Cultivo de especies como algarrobo, tala y molle, destinadas a la restauración ecológica.

3. Sistemas de Riego:

- ✓ Implementación de sistemas por goteo y aspersión.
- ✓ Adquisición de una bomba para reactivar el pozo existente (gestión fuera del presupuesto base).

4. Infraestructura Complementaria:

- ✓ Depósito de 50 m² para almacenamiento de herramientas e insumos.
- ✓ Bloque sanitario para el personal encargado.

5. Capacitación:

- ✓ Formación en prácticas agrícolas sostenibles y manejo de invernaderos para personal local.

42

6. Localización del Proyecto

La Soledad, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca.

- Terreno de 50 x 1000 metros destinado a actividades agrícolas y ambientales.



9. Presupuesto

El Presupuesto Oficial del Proyecto asciende a la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$88.450.000,00)**. Impuestos incluidos.

Nota: La adquisición de la bomba de agua será gestionada mediante recursos externos.

Impacto Esperado

El proyecto transformará un terreno en desuso en un espacio productivo y ecológicamente relevante, mejorando la sostenibilidad agropecuaria y fortaleciendo la conservación ambiental en la región.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



PROYECTO AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1. Denominación del Proyecto

Ampliación del Cementerio Municipal de Santa María – Etapa I: cerramientos, nichos municipales comunes, sala de oración y depósito.

2. Objeto del Proyecto

El presente proyecto tiene por objeto ampliar la infraestructura del Cementerio Municipal mediante la ejecución de nuevos cerramientos perimetrales, la construcción de una sala de oración, un depósito de servicios y módulos de nichos municipales comunes. Además, se prepara el terreno para futuras ampliaciones, garantizando la adecuada capacidad de servicio y el ordenamiento funcional del predio.

3. Situación actual

El Cementerio Municipal cuenta actualmente con una capacidad limitada de nichos y sectores colmados, lo que impide una correcta planificación de nuevas inhumaciones.

Los cerramientos perimetrales existentes se encuentran deteriorados o incompletos, principalmente sobre los lados Norte y Este.

Asimismo, el acceso principal requiere una intervención integral para mejorar su imagen, control y seguridad.

El predio actual dispone de un sector libre hacia el Este destinado a la ampliación proyectada, con una primera etapa de **12.000 m²** y una segunda prevista de igual superficie para futuras fases.

4. Fuente de Financiamiento

Coparticipación Municipal.

5. Fundamentación del Proyecto

El crecimiento poblacional de la ciudad y la progresiva ocupación del Cementerio Municipal hacen necesaria su ampliación.

La obra permitirá garantizar un servicio funerario digno y ordenado, mejorar la accesibilidad y la seguridad del predio, y jerarquizar su imagen institucional mediante la incorporación de un nuevo pórtico de acceso.

La construcción de una sala de oración y un depósito de mantenimiento optimizarán la gestión operativa y brindarán espacios adecuados para el acompañamiento y la contención de las familias.

La planificación de futuras ampliaciones asegura la disponibilidad de terreno y el desarrollo ordenado del conjunto, en concordancia con el Reglamento Municipal vigente (Ord. N° 014/2003).

6. Descripción del Proyecto

La intervención abarca los siguientes componentes:

- **Cerramientos:**
 - Ejecución del **cerramiento frontal principal** de 100 m lineales, con **pórtico de acceso** en mampostería revestida en piedra y estructura metálica.
 - **Cerramiento perimetral norte:** 115 m lineales en mampostería de bloques, con fundación corrida y coronamiento superior.
 - **Cerramiento este parcial**, previendo su continuidad en la próxima etapa.
- **Infraestructura edilicia:**
 - **Sala de oración:** espacio destinado a ceremonias breves y recogimiento, con acceso principal, antesala y sanitario adaptado.
 - **Depósito de mantenimiento:** sector para herramientas, materiales y resguardo de equipamiento municipal.
- **Nichos municipales comunes:**
 - Construcción de módulos de hormigón y albañilería, con terminaciones hidrorrepelentes, drenaje y tapas reglamentarias.
 - Espacio accesible y señalizado, integrado al área central del nuevo sector.
- **Ampliaciones futuras:**
 - Preparación del terreno para la **Etapa I de ampliación (12.000 m²)**, con trazas de caminos internos, parcelamiento y drenajes.
 - Previsión para una **Etapa II de igual superficie**, que completará un total de 24.000 m² incorporados al Cementerio Municipal.





MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



7. Localización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en el **Cementerio Municipal de Santa María**, dentro del ejido urbano, sobre el sector norte y este del predio actual, conforme al plan de ampliación aprobado.

8. Presupuesto Oficial

\$ 220.000.000,00 (doscientos veinte millones de pesos)

Monto global correspondiente a la **Etapa I**, que incluye cerramientos, pórtico de acceso, nichos municipales comunes, sala de oración, depósito y preparación de las áreas de expansión.



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

“NUEVO ACCESO ESTE – SANTA MARÍA, CATAMARCA”

Urbanización – Cordon Cuneta – Pavimento – Construcción de Puentes – Jerarquización Vial

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la **ejecución de un nuevo acceso vial desde el sector Este hacia la Ciudad de Santa María**, integrando obras de infraestructura básica, urbanización y drenaje pluvial. Se proyecta la construcción de **dos nuevas vías de conexión** (extensiones de calles San Martín y Sarmiento), la ejecución de **dos puentes vehiculares**, la incorporación de **cordón cuneta**, **calzada pavimentada**, **alumbrado público**, **forestación urbana** y la **conexión segura a la Av. Circunvalación**.

El proyecto busca jerarquizar la movilidad urbana, mejorar la accesibilidad al **Colegio San Agustín**, **Complejo Deportivo Yokavil**, barrios del sector Este y reforzar la infraestructura vial principal de ingreso a la ciudad.

2. UBICACIÓN



**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO**

Las obras se sitúan en el extremo Este de la Ciudad de Santa María, dentro del Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, delimitadas por:

- **Oeste:** Colegio Privado San Agustín – Complejo Deportivo Yokavil
- **Este:** Av. Circunvalación (Ramal Ruta Provincial)
- **Norte:** Prolongación de Calle San Martín
- **Sur:** Prolongación de Calle Sarmiento

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

El proyecto contempla los siguientes componentes:

3.1. Prolongación de Av. San Martín (Tramo Este)

- Longitud aproximada: **390 m**
- Ancho de calzada: **8,00 m** (2 carriles)
- Sentido: simple (orientación desde Av. Circunvalación)
- Cordón cuneta
- Construcción de puente vehicular sobre cauce existente

3.2. Prolongación de Calle Sarmiento (Tramo Este)

- Longitud aproximada: **380 m**
- Ancho de calzada: **7,00 m**
- Sentido: simple (orientación hacia Av. Circunvalación)
- Cordón cuneta
- Construcción de puente vehicular complementario

3.3. Intersección con Av. Circunvalación

- Diseño de empalme seguro para ingreso y egreso
- Separador central canalizado
- Carriles de aceleración y desaceleración
- Señalización vertical y horizontal
- Iluminación reforzada

4. PUENTES A CONSTRUIR

Se proyectan **dos puentes vehiculares de hormigón armado**, diseñados para tránsito medio.

4.1. Puente San Martín

- Ancho total: **9,00 m**
- Calzada útil: **7,00 m**
- Veredas peatonales laterales: **1,00 m** cada una
- Barandas metálicas de seguridad
- Apoyos en estribos de H°A° sobre fundaciones directas
- Drenaje mediante babetas laterales
- Material: hormigón H30 / acero ADN 420



**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO**

4.2. Puente Sarmiento

- Ancho total: 8,00 m
- Calzada útil: 7,00 m
- Barandas metálicas
- Estructura con vigas de hormigón premoldeado o in situ
- Juntas de dilatación tipo finger o elastoméricas

Ambos puentes permiten garantizar continuidad vial sobre el canal y mejorar la seguridad, reemplazando pasos precarios.

5. URBANIZACIÓN Y DRENAJE

5.1. Cordón Cuneta

- Ejecución de cordón cuneta de hormigón H17
- Altura de cordón: 15 cm
- Cuneta triangular revestida, 60 cm de base
- Desagüe hacia dirección Este

5.2. Pavimento / Calzada

- Estructura:
 - Subrasante compactada al 95%
 - Base granular 15-20 cm
 - Carpeta asfáltica 5 cm (alternativa: tratamiento bituminoso doble en tramos rurales)

5.3. Desagües pluviales

- Conducción a través de cunetas revestidas
- Barbacanas bajo cordón donde corresponda

6. ALUMBRADO PÚBLICO

- Columnas metálicas de 9 m
- Luminarias LED 100-150 W
- Distanciamiento promedio: 30 m
- Cableado subterráneo o aéreo según disponibilidad
- Puesta a tierra y protecciones termomagnéticas

7. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Incluye:

- Cartelería de aproximación y jerarquización
- Señales reglamentarias y preventivas

**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO**

- Demarcación horizontal: ejes, borde de calzada, sendas peatonales
- Lomos de burro próximos al Colegio San Agustín
- Tachas reflectivas en zona de puentes
- Separadores canalizados sobre Circunvalación

8. FORESTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO URBANO

- Plantación de especies resistentes a clima árido: algarrobos, moras híbridas, acacias
- Riego por goteo inicial
- Formación de corredores verdes en ambas trazas
- Ordenamiento del espacio público circundante

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



El Nuevo Acceso Este responde a:

- ✓ Mejora de la accesibilidad al centro urbano
- ✓ Necesidad de un ingreso jerarquizado acorde al crecimiento de la ciudad
- ✓ Seguridad vial en zona escolar y deportiva
- ✓ Integración de barrios desconectados del Este



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

- ✓ Reducción de la carga sobre los accesos tradicionales
- ✓ Desarrollo urbanístico planificado sobre terrenos disponibles
- ✓ Potenciación del área del Colegio San Agustín y Complejo Yokavil

Este acceso es clave dentro del **Plan de Ordenamiento Territorial** y del **Plan de Obras Públicas** de la ciudad, permitiendo un desarrollo equilibrado, seguro y moderno.

10. PRESUPUESTO

Presupuesto aproximado destinado: \$700.000.000,00 (Pesos Setecientos millones con 00/100)

11. CONCLUSIÓN

El **Nuevo Acceso Este** constituye una obra estratégica para Santa María, dotando a la ciudad de un ingreso moderno, seguro y funcional, fortaleciendo la movilidad urbana, integrando infraestructura esencial (puentes, drenaje, pavimento, iluminación) y generando un impacto positivo en el desarrollo urbano del sector.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



PROYECTO CINE - TEATRO YKV



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

PROYECTO: REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CINE TEATRO "YOKAVIL"

Localización:

Ciudad de Santa María – Provincia de Catamarca

1. Denominación del Proyecto

Remodelación y Puesta en Valor del Cine Teatro "Yokavil" – Primera Etapa: Cambio de Cubierta, Demoliciones y Refuerzos Estructurales

2. Fundamentación

La recuperación del **Cine Teatro "Yokavil"**, ex Cine Plaza, es una obra prioritaria para preservar un edificio de gran valor histórico y simbólico en la memoria colectiva de Santa María.

Inaugurado en 1946, este espacio fue durante décadas el principal escenario cultural y social de la comunidad. Su restauración permitirá recuperar no solo su función cultural, sino también su valor identitario como emblema urbano frente a la plaza principal.

El edificio, adquirido por la Municipalidad en 2011, se propone ser reconvertido en un **centro cultural contemporáneo** que combine funciones de cine, teatro, exposiciones y actividades comunitarias, integrando tecnología moderna con una fuerte impronta patrimonial.

La primera etapa prioriza la **intervención estructural**, indispensable para asegurar la estabilidad y conservación del edificio, preservando las **cabriadas metálicas originales**, reforzándolas y sustituyendo la cubierta deteriorada por una nueva.

3. Situación Actual

El Cine Teatro "Yokavil" presenta un estado avanzado de deterioro estructural y constructivo producto del paso del tiempo, filtraciones y falta de mantenimiento.

La **cubierta metálica** se encuentra totalmente comprometida, con chapas corroidas y perforadas, y sectores de cielorraso desprendidos.

Las **cabriadas originales**, sin embargo, mantienen su morfología estructural y resistencia general, lo que permite su **recuperación mediante refuerzos parciales**, limpieza, arenado, pintura anticorrosiva y nuevas fijaciones.

Los muros portantes de ladrillo macizo presentan fisuras y erosiones superficiales que requieren consolidación y recomposición de juntas.

La falta de cubierta ha acelerado el deterioro interior, pero la estructura principal conserva estabilidad general, siendo viable su restauración integral.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

4. Objetivos del Proyecto

Objetivo General:

Restaurar y poner en valor el Cine Teatro "Yokavil" como un espacio cultural moderno y accesible, preservando su estructura original y reforzando su seguridad para el desarrollo de actividades artísticas y comunitarias.

Objetivos Específicos:

- Preservar las **cabriadas originales**, reforzándolas estructuralmente.
- Sustituir completamente la **cubierta metálica**, garantizando estanqueidad y durabilidad.
- Ejecutar **demoliciones selectivas** en sectores deteriorados e inestables.
- Realizar **refuerzos estructurales** en muros portantes y vínculos metálicos.
- Dejar el edificio en condiciones seguras para avanzar con las etapas siguientes de restauración arquitectónica y equipamiento cultural.

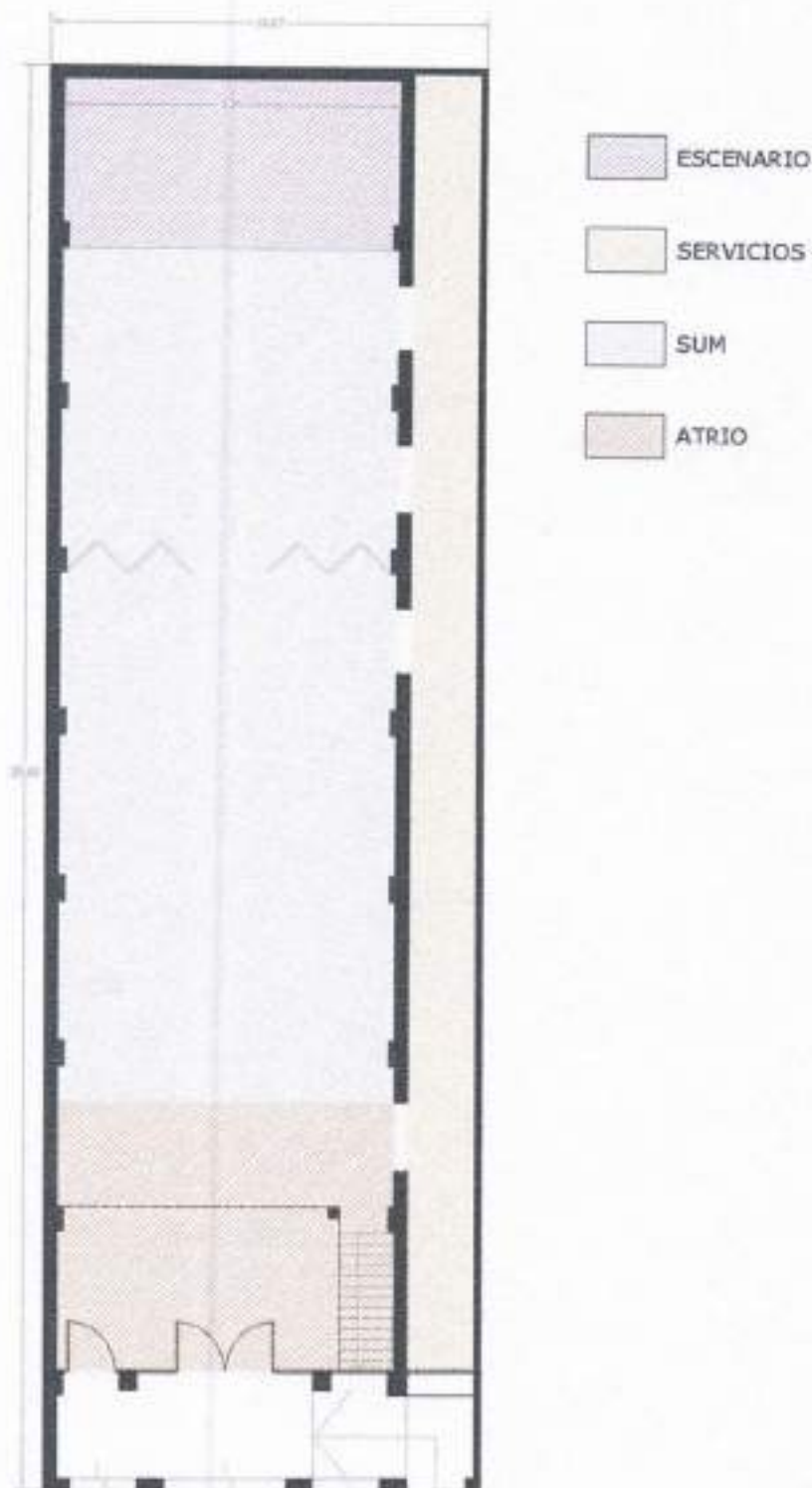
5. Descripción de la Primera Etapa

Primera Etapa – Trabajos a ejecutar:

1. **Limpieza y retiro de escombros.**
Despeje total del interior del edificio, retiro de materiales colapsados, acumulaciones de humedad y elementos en desuso.
2. **Demoliciones parciales y selectivas.**
Derribo controlado de cielorrasos desprendidos, mamposterías deterioradas y sectores no recuperables, preservando los componentes originales en buen estado.
3. **Restauración de la estructura metálica existente.**
Limpieza profunda de las **cabriadas originales**, eliminación de óxidos mediante arenado, aplicación de tratamiento anticorrosivo y refuerzo con planchuelas o perfiles adicionales en puntos críticos. Conservación total del sistema estructural original, respetando su diseño histórico.
4. **Cambio completo de cubierta.**
Colocación de **nuevas chapas galvanizadas Nº 25** con aislación térmica y acústica, sobre correas metálicas nuevas. Incorporación de babetas, cumbreras, canaletas y bajadas pluviales.
5. **Refuerzos estructurales complementarios.**
Consolidación de muros portantes con inyección de morteros estructurales y anclajes metálicos. Ejecución de refuerzos en apoyos de cabriadas y puntos de conexión con muros laterales.
6. **Protección y cerramiento provisorio.**
Colocación de cerramientos temporales y medidas de seguridad para proteger la obra y permitir su continuidad en etapas posteriores.



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



6. Etapas Sigüientes (no incluidas en la presente)

- Construcción de entrepiso metálico para usos múltiples.
- Reacondicionamiento interior, pisos, cielorrasos y revestimientos.
- Instalaciones eléctricas, sanitarias y de climatización.
- Equipamiento escénico, iluminación y butacas.
- Restauración de fachada y boletería histórica.
- Creación de espacios complementarios para exposiciones y talleres culturales.



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



7. Presupuesto Oficial

Monto total de la Primera Etapa:

\$215.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100)

Alcance:

El monto corresponde a:

- Cambio completo de la cubierta.
- Limpieza general y demoliciones selectivas.
- Refuerzo estructural y restauración de cabriadas originales.
- Trabajos de consolidación y seguridad de obra.

Fuente de Financiamiento: Coparticipación Municipal.

8. Conclusión

La presente etapa constituye el inicio de la **restauración integral del Cine Teatro "Yokavil"**, abordando las tareas prioritarias que garantizan la preservación y seguridad del edificio.

La **conservación de las cabriadas originales** y la renovación completa de la cubierta asegurarán la estabilidad estructural y la protección del inmueble, permitiendo avanzar en las próximas fases de remodelación interior, instalaciones y equipamiento cultural.

Este proyecto marca un paso decisivo hacia la **recuperación del patrimonio arquitectónico y cultural** de Santa María, transformando un edificio histórico en un espacio vivo y contemporáneo al servicio de su comunidad.

Imagen representativa del CINE TEATRO YOKAVIL



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



PROYECTO: NODO TECNOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

Denominación del Proyecto: Nodo Tecnológico de Santa María Etapa 1

1.Objeto del Proyecto:

El objeto del proyecto es la construcción y operación de un Centro de Convenciones en Santa María, más precisamente en la Soledad, con el propósito de posicionar a la región como un nodo estratégico para eventos profesionales, académicos y culturales. El centro estará diseñado para albergar una amplia variedad de actividades, como congresos, ferias, exposiciones, conferencias, eventos sociales y culturales, así como capacitaciones y formaciones en diversas áreas.

El proyecto busca impulsar el desarrollo económico y turístico local, atrayendo visitantes de distintas regiones, fomentando la creación de empleos y promoviendo la inversión privada. Además, se pretende mejorar la infraestructura de la zona, destacándose por su compromiso con la sostenibilidad y la integración al entorno natural y cultural de Santa María.

En resumen, el objeto del proyecto es crear un espacio multifuncional y sostenible, capaz de ofrecer servicios de alta calidad, promoviendo la capacitación, el turismo de negocios, el turismo cultural y de bienestar, y la colaboración público-privada para el crecimiento integral de la comunidad de Santa María.

El objetivo principal del proyecto "Nodo Tecnológico Santa María: Innovación y Desarrollo" es fomentar el desarrollo económico y social de la región de Santa María, Catamarca, mediante la creación de un ecosistema integrado que combine un espacio de coworking, una incubadora de inteligencia artificial y una escuela de negocios, promoviendo la innovación tecnológica, el emprendimiento, la capacitación y la colaboración intersectorial.

Se plantea desarrollarlo y ejecutarlo en etapas, siendo esta la correspondiente a **etapa 1**.

Los Objetivos Específicos son:

- Fomentar la innovación tecnológica y el emprendimiento en la región, proporcionando un espacio de coworking que facilite la colaboración y el intercambio de ideas entre emprendedores, profesionales y empresas de diversos sectores.
- Promover la adopción y el desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial, mediante la creación de una incubadora de IA que permita a los emprendedores y profesionales aplicar estas tecnologías a proyectos locales y globales.
- Capacitar a los futuros empresarios y líderes a través de una escuela de negocios que ofrezca programas educativos enfocados en tendencias actuales de gestión, tecnología, finanzas, marketing y sostenibilidad.
- Generar empleo y nuevas oportunidades económicas en la región, tanto a través de la creación de nuevas empresas en el espacio de coworking, como de los empleos directos e indirectos generados por el proyecto.



- Fortalecer la colaboración y el networking entre investigadores, estudiantes, emprendedores y empresas, favoreciendo la creación de alianzas estratégicas y proyectos colaborativos que contribuyan al crecimiento de la economía local.
- Impulsar la economía del conocimiento en Catamarca, atrayendo talento especializado en áreas tecnológicas y de negocios, y contribuyendo a la diversificación de la base económica regional.
- Promover la Innovación social, a través de la integración de proyectos que utilicen tecnologías avanzadas para mejorar la calidad de vida de la comunidad, con un enfoque responsable y sostenible en los negocios.

2. Situación Actual:

El contexto actual de Santa María presenta una región rica en recursos naturales, pero con limitaciones en términos de infraestructura tecnológica, capacitación empresarial y acceso a tecnologías avanzadas. Sin embargo, también existen oportunidades clave para transformar estos desafíos en motores de desarrollo, a través de un enfoque que fomente la innovación, el emprendimiento y la colaboración intersectorial, como lo plantea el proyecto "Nodo Tecnológico Santa María: Innovación y Desarrollo". La creación de un ecosistema integrado que combine coworking, inteligencia artificial y educación empresarial puede convertirse en un catalizador para el cambio y el progreso económico y social de la región.



3. Fuente de Financiamiento:

Se prevé financiar el presente proyecto con recursos de **Coparticipación Municipal**.

4. Descripción y fundamentación del proyecto

El "Nodo Tecnológico Santa María" es una iniciativa integral destinada a promover el desarrollo económico y social en Santa María, Catamarca. Este proyecto combina un espacio de coworking, una incubadora de inteligencia artificial y una escuela de negocios.

Su objetivo es crear un ecosistema que fomente la innovación tecnológica, el emprendimiento y la capacitación en negocios, ofreciendo a emprendedores, profesionales y estudiantes un entorno colaborativo para desarrollar proyectos tecnológicos, generar nuevas empresas y mejorar las capacidades de liderazgo y gestión empresarial en la región.

Este proyecto responde a la necesidad de diversificar la economía de Santa María, Catamarca, al reducir la dependencia de sectores tradicionales como la agricultura y minería.

A través de la integración de tecnologías emergentes y la formación de nuevos líderes empresariales, el **Nodo Tecnológico busca transformar la región en un centro de innovación y emprendimiento**. Además, la creación de este ecosistema colaborativo **atraerá talento especializado, fomentará la creación de empleo y fortalecerá la competitividad de las empresas locales**, contribuyendo a un desarrollo económico más sostenible y dinámico.

5. Localización del Proyecto:

La obra se emplaza en la Ex Casa del Bicentenario, sobre Avenida 9 de Julio y Av. Ernesto Villagra, ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca.

En las siguientes coordenadas: -26.703657, -66.051165.

6. Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial del Proyecto asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$225.000.000,0).

Imagen representativa del Nodo Tecnológico





MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
PROVINCIA DE CATAMARCA



Proyecto de Refuncionalización del Mercado Municipal

Santa María – Catamarca

1. Diagnóstico de la situación actual

Ubicación estratégica: Mitre y Sarmiento, núcleo urbano tradicional, cercano a plaza, comercios y flujo turístico.



Problemáticas frecuentes en mercados municipales del NOA (adaptable a Santa María):

- Infraestructura antigua y con deterioro parcial.
- Iluminación insuficiente y sistemas eléctricos obsoletos.
- Falta de ventilación cruzada y confort térmico.
- Señalización escasa, poco atractivo visual.
- Organización interna desordenada de puestos.
- Ausencia de identidad cultural local clara.
- Espacios desaprovechados (fondos, laterales, depósitos).
- Necesidad de incorporar normas de bromatología y accesibilidad (rampas, baños, circulación).
- Débil integración al circuito turístico y gastronómico del valle.



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

2. Objetivo general

Transformar el Mercado Municipal en un espacio moderno, funcional, seguro y atractivo, potenciando:

- la economía local y regional,
- el arraigo cultural,
- el turismo gastronómico,
- el uso social del espacio,
- la integración con el entorno urbano.

3. Lineamientos de diseño

✓ **3.1. Arquitectura y obra civil**

- Renovación completa de cubiertas, bajadas pluviales y drenaje.
- Ampliación de aberturas para ventilación natural.
- Aplicación de revestimientos lavables tipo sanitarios en sectores alimentarios.
- Piso antideslizante de alto tránsito.
- Creación de **patio central** para ferias y gastronomía.
- Readecuación de baños, sector de carga y descarga, depósitos.

✓ **3.2. Eficiencia energética y sustentabilidad**

- Instalación de **paneles solares** para iluminación y energía común.
- Iluminación LED completa.
- Recolección de agua de lluvia para riego y limpieza.
- Separación de residuos, compost y punto verde.

✓ **3.3. Imagen urbana e identidad Santa María**

- Fachada renovada con estética calchaquí contemporánea (piedra, madera, hierro).
- Incorporación de **murales y motivos Yokavil**.
- Cartelería uniforme, moderna y bilingüe (español-inglés).
- Señalética interna tipo "centro comercial a cielo cerrado".

4. Organización interna de puestos

♦ **Zonificación**

1. **Sector gastronómico** (empanadas, comidas regionales).
2. **Sector productores locales** (frutas, verduras, quesos, dulces, nueces).
3. **Sector artesanías y tejidos**.
4. **Sector servicios y microempreendedores** (yerbas, regionales, regalos).
5. **Área común de mesas** tipo patio de comidas.
6. **Mini escenario** para peñas, música, talleres culturales.



**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO**

• **Diseño modular**

- Puestos de 3×3 y 3×4 m con estructura metálica liviana.
- Cerramientos personalizados pero bajo un mismo lenguaje visual.
- Instalaciones seguras: agua, desagües, eléctrica sectorizada.

5. Espacio público y vinculación con la ciudad

- Veredas anchas con arbolado, bancos y luminarias modernas.
- Bicicleteros.
- Accesibilidad universal completa.
- Integración al circuito turístico:
Mercado – Plaza – Museo – Centro Cultural Yokavil –

6. Tecnología e innovación

- WiFi libre para vecinos y turistas.
- Pantallas informativas con horarios, ferias y eventos.
- Sistema de gestión digital de puestos.
- Cámaras de seguridad con monitoreo municipal.

7. Presupuesto orientativo (esquema)

- Demoliciones y preparación: **6 %**
- Obra civil y ampliaciones: **35 %**
- Instalaciones eléctricas y sanitarias: **18 %**
- Equipamiento de puestos: **15 %**
- Mobiliario y patio gastronómico: **10 %**
- Energía solar + eficiencia: **8 %**
- Imagen urbana + señalética: **5 %**
- Contingencias: **3 %**

8. Plan de implementación

Etapas I – Proyecto Ejecutivo

Relevamiento, planos, memoria descriptiva, pliegos, cómputo y presupuesto.

Etapas II – Obras Prioritarias

Seguridad, instalaciones, sanitarios, cubierta, accesibilidad.

Etapas III – Puestos y mobiliario

Módulos, cartelería, iluminación interior.



**SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO**

Etapa IV – Imagen urbana

Fachada, veredas, murales, paisajismo.

Etapa V – Activación cultural

Agenda gastronómica, feria permanente, peñas, productos del valle.

9. Resultados esperados

- Mercado moderno, seguro y atractivo.
- Más movimiento turístico y gastronómico.
- Mejora de la economía local.
- Identidad arquitectónica calchaquí.
- Nuevo polo cultural y encuentro familiar

10. Oficina Ejecutora

Secretaria de Infraestructura y Servicio al ciudadano

Organización interna de puestos : Planta Baja



Zonificación

1. Sector gastronómico (empanadas, tamales, humitas, comidas regionales).
2. Sector productores locales (frutas, verduras, quesos, dulces, nueces).
3. Sector artesanías y tejidos.
4. Sector servicios y microemprendedores (yerbas, regionales, regalos).
5. Área común de mesas tipo patio de comidas.
6. Mini escenario para peñas, música, talleres culturales.
7. Sector Administrativo.
8. Sector Núcleo de Servicios.
9. Circulación Vertical (escalera y Rampa).
10. Centro de Exposiciones Culturales.
11. Bar/Cafetería/Local Comercial.



- 



PROGRAMA MUNICIPAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

Municipalidad de Santa María

1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático, el aumento del costo de la energía y la necesidad de promover un desarrollo sustentable hacen imprescindible que los municipios impulsen políticas activas de transición energética. El presente programa establece los lineamientos para fomentar la generación y el uso de **energías renovables**, priorizando tecnologías accesibles, de bajo mantenimiento y con impacto directo en la comunidad.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Reducir el consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.
- Promover la instalación de sistemas solares térmicos y fotovoltaicos en edificios públicos y privados.
- Incentivar la eficiencia energética en hogares, comercios e industrias.
- Desarrollar capacidades locales (técnicos, instaladores, proveedores).
- Acompañar a familias y emprendimientos en la transición a energías limpias.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Equipar progresivamente los edificios municipales con sistemas solares.
- Crear un **Registro Municipal de Proveedores e Instaladores de Energías Renovables**.
- Generar programas educativos en escuelas sobre energía limpia.
- Impulsar la iluminación pública solar en zonas rurales o de bajo consumo.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Edificios Públicos Solares

- Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en:
 - Municipios
 - Polideportivos y espacios recreativos
- Sistemas de **termotanques solares** para vestuarios, comedores y dependencias.
- Monitoreo de consumo mediante sistemas inteligentes.



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

4.2. Programa "Casas de Adobe y Energía Solar"

Destinado a familias de barrios urbanos y rurales.

Objetivos

- Construir viviendas térmicamente eficientes con adobe.
- Incorporar energía solar en todas las nuevas viviendas rurales.
- Capacitar mano de obra local y comunidades originarias.
- Reducir consumo eléctrico rural y uso de leña.

Componentes

1. **Vivienda de adobe** con diseño bioclimático.
2. **Termotanque solar** por unidad.
3. **Capacitación en adobe y energía solar.**

Incluye:

- Asesoramiento técnico gratuito.
- Diagnóstico energético del hogar.
- Capacitación básica en operación y mantenimiento.

La combinación de **construcción tradicional en adobe + energías renovables** permite viviendas de bajo costo, alta eficiencia térmica y menor impacto ambiental. Es el modelo ideal para áreas rurales y semiurbanas de Santa María, con gran potencial para programas municipales, cooperativas y proyectos comunitarios

4.3. MANZANA URBANA VERDE – Terminal de Ómnibus / Polideportivo / Futuro Nodo tecnológico / Plaza Cabo Marcial

1. La manzana está integrada por cuatro equipamientos clave:

- **Terminal de Ómnibus** – flujo de visitantes, nodal de transporte.
- **Polideportivo Municipal** – actividades deportivas, recreativas y eventos.
- **Nodo Tecnológico** – innovación, capacitación, energías limpias.
- **Plaza Cabo Marcial** – espacio simbólico, cívico y de memoria.

Es una **manzana de centralidad urbana** con alto valor identitario y funcional



SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

2. Objetivo general

Transformar la manzana en un **Distrito Verde y Tecnológico**, integrando movilidad, recreación, paisaje urbano, memoria colectiva y **energías renovable**

3. Energías renovables integradas en toda la manzana

Solar fotovoltaica

- Paneles en Terminal, Polideportivo y Nodo Tecnológico.
- Pérgolas solares en accesos y espacios de sombra.
- Estaciones de carga solar en la Plaza Malvinas.

Solar térmica

- Calentamiento de agua sanitaria para el Polideportivo.
- Precalentamiento para vestuarios.

Iluminación autónoma

- Columnas solares LED perimetrales.
- Balizas solares en senderos.

Movilidad sostenible

- Estación de bicicletas eléctricas con carga solar.
- Calles de tráfico calmado (20-30 km/h).
- Cruces peatonales iluminados con balizas solares

4.3. Incentivo Comercial "Comercio Sustentable"

- Bonificación de tasas municipales (10-30%) para comercios que instalen sistemas renovables o realicen mejoras energéticas certificadas.
- Sello de "Comercio Verde" para destacar el compromiso ambiental.

4.4. Alumbrado Público Solar

- Instalación progresiva de luminarias solares autónomas en:



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

- Barrios nuevos
- Plazas
- Sectores rurales
- Zonas sin red eléctrica estable
- Reducción del consumo energético municipal.

“La propuesta se enmarca en la Ley Nacional N.º 27.191, que establece metas obligatorias de incorporación de energías renovables en la matriz energética del país y promueve la generación distribuida, permitiendo al municipio de Santa María avanzar en infraestructura solar fotovoltaica para alumbrado público, pérgolas solares, y techos solares en edificios públicos (Terminal, Polideportivo y Nodo Tecnológico).”

4.5. Parque Solar Municipal (mediano plazo)

- Evaluar terrenos municipales aptos para instalar un pequeño **parque solar comunitario**.
- Objetivo: aportar energía a edificios públicos o futuros parques industriales.
- Posibilidad de convenios con Provincia, Nación o privados.

4.6. Capacitación y Desarrollo Local

- Cursos de formación para jóvenes y trabajadores en:
 - Instalación de termotanques solares
 - Energía fotovoltaica domiciliar
 - Domótica y eficiencia energética
- Convenios con instituciones educativas (I.E.S., escuelas técnicas).
- Fomento al empleo local verde.

4.7. Educación y Sensibilización

- Campañas en redes y medios locales.
- Charlas en escuelas sobre ahorro energético.
- Jornadas comunitarias de demostración solar.

5. MARCO NORMATIVO

El programa se enmarca en:

- Ley Nacional N.º 27.191 (Energías Renovables)
- Ley Provincial de Energías Renovables
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 7: Energía Asequible y No Contaminante)



SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO AL CIUDADANO

- Disposiciones municipales vigentes

6. FINANCIAMIENTO

- Presupuesto municipal anual.

Presupuesto destinado..... \$500.000.000,00

(Pesos Quinientos millones con 00/100)

- Fondos provinciales y nacionales.
- Convenios con cooperativas, empresas y ONG.

7. INDICADORES DE IMPACTO

- Reducción del consumo eléctrico municipal (kWh/año).
- Cantidad de hogares equipados con sistemas solares.
- Cantidad de comercios adheridos.
- Ahorro económico anual del municipio.
- Empleos verdes generados.
- Reducción estimada de emisiones de CO₂.

8. CONCLUSIONES

El Programa Municipal de Energías Renovables promueve un modelo de desarrollo sustentable, fortalece la autonomía energética local y genera beneficios económicos y ambientales directos para la comunidad. Su implementación progresiva permitirá a Santa María avanzar hacia una ciudad más eficiente, moderna y comprometida con el futuro



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ORDENANZA N° 029/2025

TÍTULO: "ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2026".-

VISTO:

Los Artículos 51 y 71 de la Carta Organiza Municipal y la Ordenanza Municipal N° 31 del año 2012; Ordenanza N° 03/2008, Y...

CONSIDERANDO:

Que, se plantea la necesidad de modificar la estructura del Organigrama Municipal vigente, por el crecimiento demográfico y el desarrollo de la gestión municipal, existen aéreas que dejaron de cumplir su funcionalidad, mientras que otras incrementaron su competencia y eficacia de manera impensada por tal razón se debe eliminar algunas y jerarquizar a otras.-

Que, los gobiernos locales, tienen el rol de articular con las fuerzas vivas e instituciones de la comunidad, por tal razón se realizó un cambio de Direcciones, Jefaturas, que redundarán en beneficio de la operatividad de las dependencias municipales al servicio de la comunidad.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE las siguientes Secretarías, Direcciones y Jefaturas para la conformación del Departamento Ejecutivo Municipal:

INTENDENTE MUNICIPAL	Asesoría Legal	
	Secretaría Privada y Protocolo	
	Comunicación y Prensa	
Secretaría de Desarrollo Económico	Turismo y Cultura	Patrimonio Histórico
	Educación	
	Sistemas Productivos	
Secretaría de Hacienda	Compras	
	Contaduría General	
	Tesorería	
	Rentas Municipales	
	Modernización	
	Catastro	
Secretaría de Gobierno y Coordinación	Centros Vecinales	
	Deportes y Juventud	
	Parque Automotor	
	Recursos Humanos	Jefatura de Personal





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano	Políticas Sociales	Servicio Local
		Asistencia al Adulto Mayor
	Obras Públicas	Departamento Vial
	Ambiente e Higiene Urbana	
Secretaría de Protección Ciudadana	Alumbrado Público	
	Proyectos	
	Salud Comunitaria e Inclusión	Diversidad Funcional y Género
	Tránsito, Seguridad Vial y Transporte	
	Bromatología	

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Organigrama Municipal con las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Asesorías y Jefaturas en su calidad de unidades de organización municipal, de acuerdo al Anexo I, que es parte integrante del presente instrumento, quedando el Ejecutivo facultado a reasignar las unidades de Dirección y Jefaturas a las distintas Secretarías aprobadas mediante el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el Manual de Misiones y Funciones de ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, y cada una de las unidades de organización municipal hasta el nivel de Jefaturas, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, a crear las áreas que considere pertinente mediante Decreto Municipal, ad-referéndum del Concejo Deliberante para la correspondiente aprobación.-

ARTÍCULO 5º: DERÓGUESE a partir de la vigencia de la presente, toda norma que se contrapusiera a la misma.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco.-----

F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA

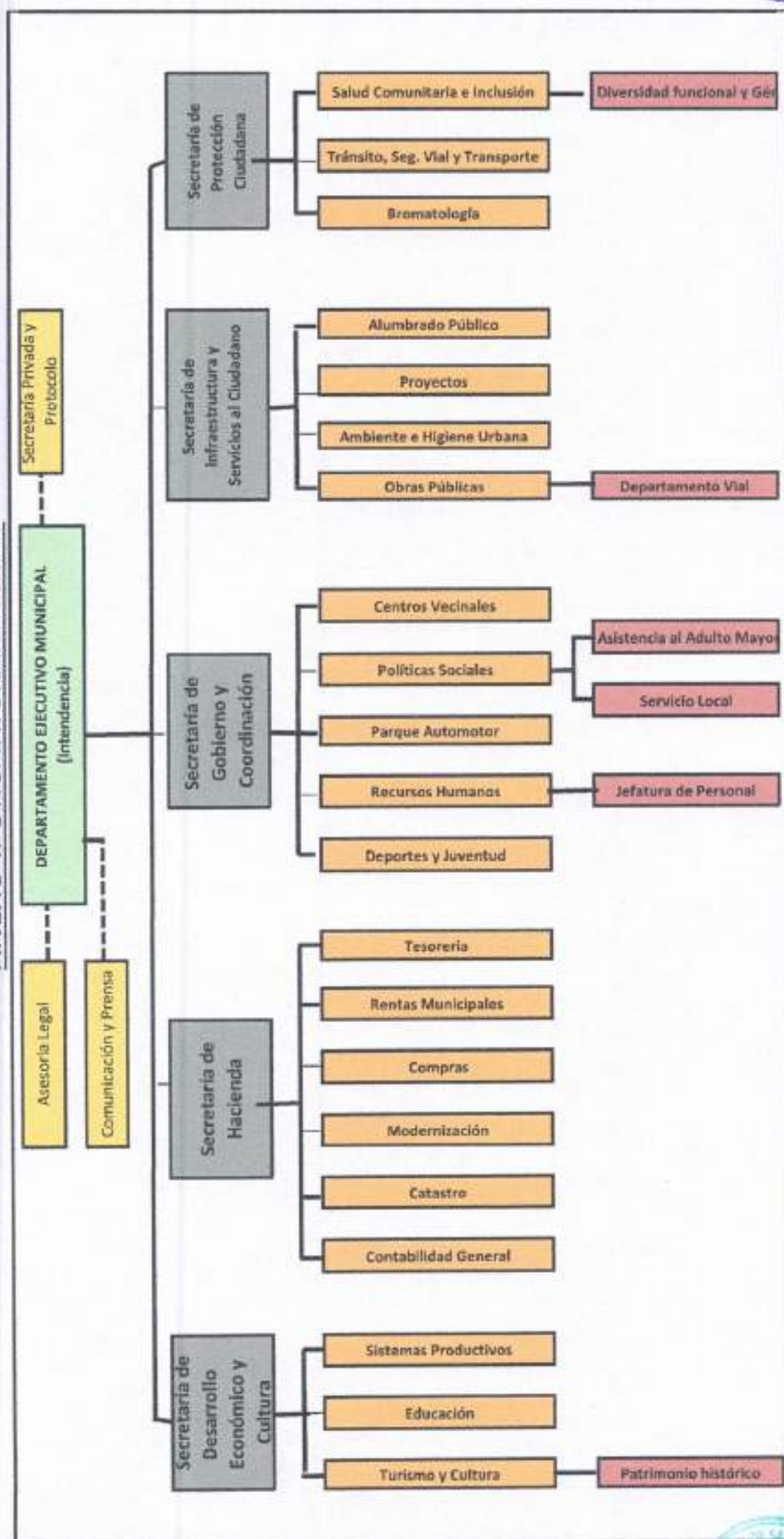


CJAL. ALBANI, ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT.



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - CATAMARCA

ANEXO I: ORGANIGRAMA 2026



ANEXO II:
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA -
CATAMARCA

ASESORÍA LEGAL

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Asesora al Departamento Ejecutivo en todos los asuntos jurídicos que le sean consultados.
- b) Interviene en los juicios en representación del Municipio.
- c) Colabora y asesora en la elaboración de proyectos de legislación Municipal.
- d) Asesora en la tramitación de expropiación de bienes.
- e) Sugiere al Departamento Ejecutivo las providencias o medidas de orden jurídico necesarios por razones de interés público.
- f) Asesora en materia de saneamiento de títulos de la propiedad del estado municipal y concesión de tierras fiscales, entre otros.
- g) Visa los proyectos de ordenanza, reglamentos, convenios y contratos y las bases administrativas.
- h) Orienta periódicamente a la Intendente y a todas las áreas municipales respecto de las disposiciones legales reglamentarias pertinentes.
- i) Asesora a los funcionarios municipales en aspectos legales inherentes al área de su competencia.

SECRETARÍA PRIVADA Y PROTOCOLO:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Asiste directamente a la Intendente, administrando y coordinando la agenda del mismo.
- b) Coordina y supervisa la ejecución de las labores del Despacho de la Intendente, conforme a sus orientaciones, e informa periódicamente sobre el desarrollo de las mismas.
- c) Coordina el otorgamiento de audiencias y atención al público por parte de la Intendente.
- d) Recpta y responde la documentación y correspondencia del departamento.
- e) Atiende el despacho de asuntos que se dirijan a la titular del Ejecutivo Municipal.
- f) Propone acciones que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios y satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación.
- g) Genera canales de comunicación para atender las demandas y necesidades de la comunidad.
- h) Programa, organiza y coordina los actos ceremoniales y protocolares a los que asiste la intendenta, los funcionarios municipales y autoridades del medio, tanto dentro como fuera de la Institución.
- i) Coordina lo relativo a los viajes que realice la intendente.

- j) Coordina y controla las actividades del personal administrativo que colabora en la Intendencia.
- k) Coordina con el funcionario o encargado de ceremonial de la institución organizadora, el rol protocolar de la Intendente Municipal y los funcionarios municipales.
- l) Asiste en los actos de Gobierno Municipal, en aspectos protocolares y de ceremonial, además de reuniones y actividades oficiales poniendo en práctica los valores de la gestión.
- m) Establece los principios protocolares y procedimentales necesarios para la correcta planificación, organización e implementación de toda ceremonia o acto institucional, público o privado, en el cual participe la Intendente y funcionarios municipales, de acuerdo a los objetivos de la gestión.
- n) Supervisa la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a los símbolos nacionales, provinciales, municipales, institucionales y extranjeros y en los lugares donde se lleven a cabo los actos y ceremonias.
- o) Coordina y elabora el diseño protocolar y organiza las ceremonias y encuentros con instituciones oficiales, del ámbito privado y vecinos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA:
JERARQUÍA: SECRETARÍA

FUNCIONES:

- a) Administra, dirige y coordina la radio, el canal municipal y el Complejo de Comunicaciones Municipal.
- b) Es responsable de la difusión de los actos de gobierno municipal.
- c) Es responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos audiovisuales del municipio.
- d) Mantiene comunicado a las distintas áreas del municipio sobre la información de interés a través de comunicados de prensa.
- e) Coordina con cada área la información y el seguimiento (filmico y fotográfico) de obras, en estado cero hasta su finalización, para su posterior difusión a la comunidad.
- f) Mantiene la relación con los medios de comunicación local, provincial y nacional.
- g) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependencias de sus oficinas y agentes.
- h) Difunde las actividades de la Intendente y de las demás áreas de Gobierno Municipal, incluidas las de las delegaciones comunales, por los distintos medios de prensa, portales oficiales y de comunicación disponibles.
- i) Desarrolla e implementa políticas y estrategias de difusión masivas y en redes sociales como facebook, youtube, instagram, tiktok, whatsapp, X, página web.
- j) Coordina entrevistas con los funcionarios y la prensa, organizar conferencias de prensa, decide respecto a las fotografías a enviar a los medios y producir textos con síntesis informativa
- k) Coordina la imagen gráfica y visual del Gobierno Municipal y cada una de sus áreas, como también del armado de distintos formatos de difusión: flayers, folletos, afiches, tarjetas y otras, para todas las actividades de gobierno.
- l) Lleva adelante la comunicación, promoción y creación de la gráfica e imagen y toda la composición utilizada en la visual de la Fiesta Nacional Santa María la Reina del Yokavil y demás eventos culturales de la temporada turística.
- m) Gestiona el servicio de sonido municipal, coordinando todos los actos de gobierno y responde a todas las solicitudes de las diferentes instituciones del medio, en sus distintos eventos y actos de inicio y fin de ciclo.
- n) Coordina todo el personal y el funcionamiento, tanto de la radio como el canal municipal, a través del móvil, estudio, operadores, administración y edición.

- o) Lleva a cabo las transmisiones en vivo, a través del enlace, para transmitir actos importantes, por ejemplo: 9 de Julio, Fiesta de la Candelaria, Apertura Turística, Fiesta Nacional Santa María la Reina del Yokavil, entre otros.



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA

JERARQUÍA: SECRETARIA

FUNCIONES:

- a) Formula, orienta y coordina planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico, relacionados con el crecimiento de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración de la actividad económica.
- b) Lidera la política de competitividad local y fomenta las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado, el emprendedurismo y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- c) Orienta y coordina acciones desde el estado municipal para la generación de empleo digno e ingresos justos, como también estimula y apoya el emprendedurismo y el desarrollo de competencias laborales.
- d) Coordina, con las autoridades competentes, la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.
- e) Coordina con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de productores.
- f) Formula, orienta y coordina estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida.
- g) Formula planes y coordina acciones, orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
- i) Formula, orienta y coordina políticas para el desarrollo de microempresas, empresas familiares, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
- j) Estructura estrategias conducentes al acceso al crédito de las personas y unidades productivas que requieren ampliar sus oportunidades de inclusión económica.
- k) Asesora, organiza y coordina las ferias de la economía social y popular.
- l) Propicia Capacitaciones en distintos rubros para trabajadoras y trabajadores feriantes.
- m) Crea y Articula Programas de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social mediante Convenio de Ejecución suscripto entre la Municipalidad y los organismos competentes existentes o por crearse, a los fines de desarrollar la economía social local, impulsando la generación, el desarrollo y el sostenimiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios, mediante la herramienta del microcrédito.
- n) Fomenta Espacios de encuentro, capacitación, intercambio y difusión de emprendedores comprometidos con principios y valores propios de la economía social.



o) Conformar un equipo de promotores municipales de la economía social, quienes desarrollan las tareas territoriales y administrativas.

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Formula programas y proyectos destinados a promover el desarrollo turístico y gestionar su financiamiento.
- b) Desarrolla un Plan Estratégico Integral de Desarrollo Turístico.
- c) Contribuye al fortalecimiento de los Entes Turísticos regionales y provinciales.
- d) Participa en actividades de promoción y fortalecimiento de la actividad turística
- e) Promueve la acción mancomunada con el sector privado relacionado al turismo.
- f) Fortalece el desarrollo de la infraestructura, instalaciones, atractivos y servicios turísticos.
- g) Establece relaciones y vínculos de trabajo con instituciones gubernamentales vecinas, en el área del Turismo.
- h) Gestiona el acceso a Programas Turísticos Internacionales, nacionales y provinciales. Es responsable del sistema de información turística.
- i) Cuantifica, cualifica y proyecta el volumen, los ingresos y el impacto socioeconómico del turismo.
- j) Programa espectáculos públicos y desarrolla actividades que promuevan a nuestra ciudad de Santa María.
- k) Coordina todas las acciones relacionadas con la planificación, desarrollo e implementación de las políticas culturales llevadas a cabo por la Municipalidad.
- l) Implementa las medidas conducentes al desarrollo y aplicación de nuevas políticas culturales, teniendo como referente la realidad social del distrito.
- m) Promueve toda expresión artística y cultural acorde con los fines de su creación.

JEFATURA DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Planifica y coordina acciones tendientes a proteger el patrimonio histórico de nuestra ciudad.
- b) Convoca a especialistas técnicos de organismos especializados en relación a temas y bienes culturales.
- c) Gestiona convenios ante organismos nacionales y provinciales o instituciones científicas nacionales o internacionales u otros Municipios o Comunas relacionadas con nuestro patrimonio histórico..
- d) Actúa como instancia de consulta cuando las instituciones soliciten opinión sobre el patrimonio histórico de la ciudad.
- e) Organiza programas de sensibilización y formación inicial para personas que deban conservar la integridad de bienes de valor histórico.

- f) Patrocina campañas de difusión en apoyo a la defensa y preservación del patrimonio histórico.
- g) Estimula la creación de museos de historia local y regional, cultural, popular y parques arqueológicos.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Mantiene las relaciones con las instituciones educativas del medio.
- b) Desarrolla campañas para mejorar la calidad educativa de la comunidad.
- c) Realiza y programa, conjuntamente con las Instituciones escolares, los distintos actos protocolares que se realizan en las fechas patrias.
- d) Promueve el desarrollo y crecimiento de la Educación en el ámbito Municipal.
- e) Organiza las actividades cívicas en coordinación con las instituciones locales.
- f) Administra los recursos cedidos por la nación, planifica y ejecuta los aspectos de su competencia y ejerce las funciones de coordinación y concurrencia relacionadas con las competencias municipales, conforme a la Constitución, la ley y los reglamentos expedidos por el Ministerio de Educación.
- g) Formula e implementa el plan de creatividad, innovación educativa y el mejoramiento continuo de la dirección.
- h) Ejecuta e implementa proyectos educativos y de capacitación continua del Recurso Humano Municipal.
- i) Coordina y complementa la aplicación de políticas educativas en el ámbito municipal.
- j) Mantiene actualizado el diagnóstico del sector educativo de la ciudad de Santa María, como base fundamental de la planificación sectorial.
- k) Diseña y facilita la aplicación de métodos y mecanismos para la gestión educativa.
- l) Las demás funciones que en el marco del objeto deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que se le sean asignados por autoridad competente.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Ejecuta las políticas públicas de Desarrollo Productivo la Municipalidad.
- b) Organiza eventos relacionados con el sector agropecuario.
- c) Coordina las acciones con organismos públicos nacionales, provinciales y privados en temas agropecuarios.
- d) Genera políticas agropecuarias sustentables y sostenibles en el tiempo para hacer que la actividad productiva sea ambientalmente aprovechada y de bajo impacto, constituyéndose en el contralor local del uso y prácticas de campo que pudieran afectar el ecosistema natural.
- e) Propone proyectos y programas municipales de desarrollo agropecuario e industrial.
- f) Ejecuta actividades de investigación y transferencia tecnológica al sector productivo.
- g) Proyecta e implementa, conjuntamente con la Dirección de Ambiente e Higiene Urbana, el vivero municipal para la producción de plantas ornamentales y forestales, con énfasis en el especies autóctonas de nuestra región, como así también de plantines de hortalizas y frutales.
- h) Organiza su funcionamiento interno.

- i) Gestiona programas y subsidios nacionales y provinciales para la actividad agropecuaria del departamento de Santa María.
- j) Planifica y ejecuta programas de capacitación interna al personal y/o abiertas a la comunidad en tareas de reproducción, poda, injertos y sanidad vegetal, con el fin de fortalecer el arbolado urbano, incentivando la generación de la huerta familiar o comunitarias y propiciando la seguridad alimentaria.

SECRETARIA DE HACIENDA:

JERARQUÍA: SECRETARIA

FUNCIONES:

- a) Es responsable de la digitalización de los documentos contables, supervisa inventarios, concilia movimientos bancarios, realiza ajustes.
- b) Es responsable de emitir los siguientes reportes: Presentación y análisis de libros oficiales (registrados): Caja Diario, Mayor y Balance.
- c) Es responsable de la administración de los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas en coordinación con la Tesorería.
- d) Es responsable de efectuar las conciliaciones de los saldos de las cuentas contables y de las cuentas bancarias, manteniendo los registros analíticos en casa caso.
- e) Es responsable de efectuar el registro contable del Presupuesto Municipal, vigilando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y los montos presupuestados.
- f) Es responsable de mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares. Elabora y presenta oportunamente los Estados Financieros y Presupuestarios, dentro de los plazos establecidos en las directivas contables.
- g) Tiene a su cargo el manejo de las finanzas del Municipio.
- h) Es responsable de la elaboración del presupuesto anual de gastos y recursos en forma coordinada con las distintas Secretarías y áreas del Municipio.
- i) Elabora pautas de ejecución presupuestaria, en sus aspectos de imputación, control de liquidación y elaboración de estado.
- j) Analiza y propone alternativas de financiamiento para los programas y proyectos elaborados por el Gobierno Municipal.
- k) Gestiona ante el Gobierno Provincial la correcta distribución de los recursos financieros.
- l) Optimiza el uso y aprovechamiento de los recursos financieros del Municipio.
- m) Administra los bienes del Municipio.
- n) Supervisa las contrataciones que se realizan por cuenta del Municipio.
- o) Supervisa y es corresponsable de la política fiscal del Municipio y de la determinación, percepción y fiscalización de los tributos.
- p) Es responsable del archivo contable y financiero del municipio.
- q) Ejerce el Poder de Policía sobre las actividades que se realizan en el ejido municipal, y que corresponden a su jurisdicción.
- r) Planifica los aspectos vinculados con las funciones específicas de la Secretaría.
- s) Es responsable del proyecto de presupuesto de su área.
- t) Asesora e informa al Intendente acerca de las actividades realizadas en las unidades a su cargo y el grado de cumplimiento de las mismas.

CONTADURÍA GENERAL:

JERARQUÍA: SUBSECRETARIA

FUNCIONES: Sus funciones y competencias se encuentran establecidas en el art. 75, capítulo 5, de la Ordenanza 21/06.

TESORERÍA:

JERARQUÍA: SUBSECRETARIA

FUNCIONES: Sus funciones y competencias se encuentran establecidas en el art. 64, capítulo 4, de la Ordenanza 21/06.

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN.

FUNCIONES:

- a) Mejora la capacidad de gestión, para responder de forma más efectiva a las necesidades locales a partir de la incorporación de las nuevas tecnologías, de proyectos y metodologías innovadoras, que promuevan mejores servicios y fortalezcan la relación con los/as ciudadanos/as.
- b) Brinda criterios orientadores para el diseño y modernización municipal que facilite y acompañe tanto las iniciativas innovadoras impulsadas desde su propio ámbito, como ser articuladoras de los proyectos de las distintas dependencias.
- c) Impulsa experiencias concretas a fin de mejorar el funcionamiento del municipio contribuyendo a la satisfacción de las crecientes demandas de la comunidad.
- d) Supervisa la realización de los trabajos, a través de la correspondiente inspección de obras.
- e) Vigila el cumplimiento de los planes, programas y metas, como así también hace cumplir los plazos, especificaciones técnicas, calidad y cantidad de obras.
- f) Coordina la ejecución de los proyectos aprobados (GEDO) que requieran la concurrencia de más de una unidad orgánica.
- g) Colabora a las distintas áreas en la formulación de programas y proyectos y actividades, conjuntamente con las distintas Secretarías Municipales.

DIRECCIÓN DE COMPRAS:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Realiza las compras del municipio.
- b) Tramita los pedidos de compras a través de las respectivas órdenes de compras.
- c) Es responsable de la razonabilidad del gasto de los insumos municipales.
- d) Realiza los planes mensuales de compra de elementos de consumo que se requieran para el normal funcionamiento de la administración, todo esto de conformidad con la reglamentación que se expida sobre los procesos y procedimientos a seguir.
- e) Con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tiene a su cargo y bajo su responsabilidad, los procedimientos para los contratos de provisión de bienes y servicios y de realización de obras que requiera la municipalidad, con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa y el concurso de precios según corresponda de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Gestiona el registro de proveedores de la Municipalidad.
- g) Actualiza el catálogo de bienes del sistema integrado administrativo contable.
- h) Interviene en la apertura de licitaciones y concurso de precios.

DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Hace cumplir las normas que regulan la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos municipales.
- b) Aplica las Ordenanzas Tributarias.
- c) Dicta resoluciones generales de aplicación para los contribuyentes según facultades del Código Tributario.
- d) Fija procedimientos y dicta normas aclaratorias y reglamentarias, para la correcta aplicación de la legislación tributaria.
- e) Coordina acciones con reparticiones nacionales y provinciales.
- f) Realiza programas de recaudación, fiscalización y gestión de cobro de tributos.
- g) Aprueba anualmente el calendario impositivo de vencimiento de tasas y presentación de las declaraciones juradas correspondientes.
- h) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependientes de sus oficinas y agentes.
- i) Coordina su trabajo con otras áreas municipales para habilitar locales comerciales, espectáculos públicos y locales bailables en cuanto al cumplimiento de los requisitos para su funcionamiento.
- j) Entiende en las cuestiones referidas a las exenciones objetivas y subjetivas.
- k) Acredita, compensa, devuelve o declara prescriptos los tributos competentes de la recaudación local.
- l) Ordena la iniciación de acciones ejecutivas de apremio, a fin de exigir el pago de gravámenes adeudados.
- m) Elabora estadísticas referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- n) Estudia y propone la periódica actualización de los formularios de uso frecuente con la intervención del área de informática.
- o) Coordina con el área de informática el procesamiento de datos en materia tributaria, con el fin de prevenir la evasión.
- p) Sistematiza y propone acciones de fiscalización.
- q) Revisa periódicamente los cuerpos legales tributarios y propone al Departamento Ejecutivo Municipal las modificaciones que se consideren oportunas.
- r) Verifica el cumplimiento de la legislación tributaria por parte de los departamentos y secciones.
- s) Crea el Registro municipal de efectores de desarrollo local y economía social.
- t) Fiscaliza, aplica tributos y autoriza la actividad comercial desarrollada por efectores de desarrollo local y economía social y vendedores ambulantes en espacios creados o habilitados para tal fin.
- u) Ejerce, además, las funciones establecidas en el Código Tributario Municipal.

DIRECCIÓN DE CATASTRO:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Actualiza el catastro municipal.
- b) Participa en la Elaboración del Código de Planificación Urbano Municipal.
- c) Interviene en el control, supervisión y gestión de obras ejecutadas por particulares o por otros organismos estatales en el cñido municipal.
- d) Controla la ocupación de veredas con áridos para ejecutar alguna obra pública.
- e) Inspecciona la superficie e infraestructura para habilitación de locales comerciales y viviendas según lo establecido por la normativa vigente.
- f) Es responsable de otorgar la línea municipal para la construcción de obras públicas privadas y el control de la limpieza de los lugares públicos que se utilicen para el acopio de materiales y obras a tal fin.

- g) Propone pautas de ordenamiento territorial y de estructuración vial de la ciudad y su área de influencia.
- h) Evalúa dentro del ordenamiento urbano las posibilidades de determinar áreas de desarrollo para distintas actividades (áreas industriales, áreas comerciales, áreas naturales, áreas de recreación, etc.).
- i) Ejerce el poder de policía en el marco de su jurisdicción.
- j) Organiza y reglamenta el funcionamiento de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependencias de sus oficinas y agentes.
- k) Es responsable de la elaboración y gestión de la cartografía catastral, la renovación del catastro rural y la valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- l) Está a su cargo la inspección catastral y la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- m) Ejerce el poder de policía, controlando la ocupación de veredas con áridos y todo tipo de materiales y elementos que obstruyan la libre circulación por las mismas, observando y aplicando la normativa vigente en la materia.
- n) Es responsable del estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valores de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos.
- o) Está a su cargo la prestación de servicios de información y asistencia a los ciudadanos y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- p) Es responsable de la elaboración y análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la contribución de los bienes inmuebles.
- q) Está a su cargo el diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- r) Gestiona los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como el presupuesto del área
- s) Programa el mantenimiento actualizado de un sistema de registro y archivos de planos, mapas y proyectos relativos a las obras de construcción y pavimentación.
- t) Genera, Regulariza y Mantiene el Sistema de Registro y archivo Oficial de planos, escrituras públicas, Donaciones y planos de mensuras de propiedades de los bienes inmuebles de la Municipalidad de Santa María.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN:

JERARQUÍA: SECRETARIA:

FUNCIONES:

- a) Coordina la relación con el Concejo Deliberante, organismos provinciales y nacionales.
- b) Canaliza y diligencia las relaciones de la Intendente con autoridades políticas.
- c) Atiende y analiza la opinión pública y los reclamos sobre servicios municipales.
- d) Es responsable de la elaboración de convenios, del registro, distribución y archivo de expedientes.
- e) Planifica las acciones orientadas especialmente a la prevención, promoción y atención de las necesidades básicas insatisfechas.
- f) Realiza la evaluación y seguimiento permanente de las acciones comunitarias planificadas, elevando informes periódicos a la Intendente.

- g) Ejerce el Poder de Policía sobre las actividades que se realizan en el ejido municipal y que corresponden a su competencia.
- h) Supervisa las actividades de las Delegaciones Comunales.
- i) Planifica los aspectos vinculados con las funciones específicas en coordinación con las diversas áreas de la Municipalidad.
- j) Asesora e informa a la Intendente acerca de las actividades realizadas en las unidades a su cargo y el grado de cumplimiento de las mismas.
- k) Garantiza que las actividades desarrolladas por los funcionarios de la Administración Municipal, se realicen dentro del marco de la legalidad existente.
- l) Atiende los asuntos jurídicos y técnicos relacionados con la administración del personal, y vigila el cumplimiento de las normas legales, contractuales o convencionales que regulan las relaciones del trabajo de la Municipalidad con sus servidores.
- m) Coadyuva en el logro de los objetivos a través de la prestación de apoyo logístico necesario como: la administración de bienes muebles, elementos de consumo y la información.
- n) Define las directrices de los programas a desarrollar por las distintas dependencias que integran la secretaría, enmarcadas dentro del plan de desarrollo (programa de gobierno).
- o) Determina medidas que permitan ejercer un control a establecimientos públicos, así como a los precios, pesas y medidas.
- p) Tramita oportunamente los procesos, diligencia exhortos y demás asuntos que sean de su competencia.
- q) Protege los recursos de la Municipalidad, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que le afecten.
- r) Garantiza la eficiencia, la eficacia y economía en todas las operaciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- s) Propicia que las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.
- t) Asegura la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.
- u) Define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- v) Garantiza que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- w) Facilita que la entidad disponga de sus procesos de planificación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
- x) Las demás funciones asignadas por la Intendente, según la finalidad de la dependencia.
- y) Es responsable del archivo normativo del Ejecutivo Municipal.

DIRECCIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Promueve el desarrollo integral de la juventud y de la actividad deportiva.
- b) Promueve la igualdad de oportunidades de los jóvenes.
- c) Coordina el funcionamiento de las escuelas deportivas municipales.
- d) Apoya y promueve las diferentes disciplinas deportivas.
- e) Coordina programas de salud deportiva.
- f) Promociona y colabora con las actividades deportivas de los Clubes existentes en el municipio de Santa María.

- g) Planifica y Coordina campañas de concientización para los jóvenes y las familias en contra de los flagelos de las drogas, alcohol y tabaco.
- h) Programa actividades deportivas comunitarias, promoviendo la participación y la igualdad de posibilidades y oportunidades.
- i) Impulsa la capacitación de jóvenes promotores deportivos y culturales en las áreas rurales.
- j) Promueve la capacitación y primeras prácticas laborales de los jóvenes profesionales de la Educación Física.
- k) Administra el gimnasio y albergue municipal, el complejo deportivo municipal "Yokavil", Polideportivo, natatorios y todo espacio público municipal, destinado a la práctica deportiva.
- l) Genera un espacio de información y sensibilización sobre los flagelos que afectan a adolescentes y jóvenes (alcoholismo, droga, tabaquismo, violencia social, VIH / SIDA).
- m) Favorece, por medio de Actividades de distinta índole y Recreativas, la calidad de la Educación, la Salud Integral y la Capacidad productiva, determinantes del desarrollo social y de la calidad de vida de los Jóvenes.
- n) Contribuye con el desarrollo pleno, integral y equilibrado de la juventud santamariana, articulando con Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad.
- o) Ejecuta políticas estudiantiles, relacionadas con los centros de estudiantes del nivel medio y superior.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Ejecuta las políticas de Desarrollo Social y Programas municipales.
- b) Planifica y lleva a cabo programas para consolidar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a la vez que apoya a organismos e instituciones que llevan adelante tareas en el sector y así construir una sociedad más justa.
- c) Orienta y asesora a personas con discapacidad y a instituciones públicas y privadas, sobre el acceso a los recursos y beneficios en el orden provincial y nacional.
- d) Implementa estrategias de trabajo social que posibiliten reforzar los lazos solidarios de la comunidad y el esfuerzo conjunto con el Estado para la satisfacción de las necesidades básicas, individuales y/o colectivas, optimizando el gasto público.
- e) Colabora en la implementación de Programas Sociales Nacionales y Provinciales.
- f) Implementa metodologías de trabajo tendientes a descentralizar el accionar comunitario municipal en el ámbito barrial, promoviendo la participación y el compromiso individual y/o colectivo de los vecinos.
- g) Elabora informes periódicos sobre el desarrollo y resultados de las acciones implementadas.
- h) Administra, coordina y asiste a los comedores, merenderos, guarderías municipales y Hogar del Adulto Mayor.
- i) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependencia de sus oficinas y agentes.
- j) Promueve, protege y asegura el pleno goce, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos para las personas con discapacidad, asimismo fortalece su autonomía e independencia fomentando su inclusión social.
- k) Diseña políticas e implementa programas que persigan mejorar las condiciones de vida de las personas mayores desde una perspectiva de derechos a fin de revalorizar

su lugar en la sociedad, en las organizaciones institucionales, en el barrio y en la familia, reivindicando la perspectiva que entiende a la persona mayor como activa, productiva y digna.

- l) Crea espacios específicos de actividad física adaptada y recreativa para y con las personas mayores, con el fin de instalar socioculturalmente la importancia de llegar a la vejez en forma saludable, activa y autónoma, estimulando las potencialidades en el aspecto motor, cognitivo, lingüístico, y las interrelaciones entre las personas mayores.
- m) Promociona, fomenta y propicia la participación en eventos nacionales, regionales, provinciales y locales (Ejem. Juegos Naciones Adultos Mayores) como una expresión concreta del poder transformador del deporte y sus diversas disciplinas, como herramienta de integral social, recreativa y de promoción de la actividad física, contribuyendo al bienestar integral de las personas mayores.
- n) Desarrolla programas de capacitación a miembros de la comunidad en cuidados domiciliarios de adultos mayores y promociona el Buen Trato hacia los Adultos Mayores, sensibilizando a la comunidad sobre la existencia de situaciones de abuso y maltrato hacia la población mayor. Asimismo, promueve la constitución de redes de apoyo a adultos mayores.

SERVICIO LOCAL:

JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Brinda una atención integral al sector de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo primordial es desvincular a los niños, niñas y adolescentes de la calle y fomentar su integración familiar y comunitaria.
- b) Brinda un espacio institucional de contención y asesoramiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, facilitando su desarrollo en la vida personal, familiar y socio cultural.
- c) Interviene con idoneidad en situaciones de amenaza/vulneración de derechos, provocada por organismos del estado, privados o familia.
- d) Genera espacios recreativos y de escucha para los niños y adolescentes, con autoridad y capacidad de encaminar sus demandas y necesidades.
- e) Brinda capacitaciones a las madres y familiares sobre aspectos relacionados con la crianza de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Promueve una educación de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes, articulando con las distintas instituciones educativas.

ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR:

JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Proporciona atención integral y especializada a los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad biológica, psicológica y social.
- b) Provee, mediante áreas especializadas, a las personas mayores alojadas en el Hogar de Ancianos, de atención médica nutricional, atención social, ocupación y recreación, atención jurídica y atención psicogerontológica.
- c) Planifica, y evalúa el Presupuesto, así como el Programa Anual de Necesidades y administra los Recursos Humanos, Materiales y Financieros asignados por la municipalidad para lograr una atención integral a los adultos mayores alojados en las instalaciones del Hogar del Adulto Mayor.

- d) Brinda apoyo a los familiares o a las personas del entorno cercano y trabaja junto a otros profesionales para alcanzar los objetivos.
- e) Organiza las visitas y encuentros de los adultos mayores con sus familiares y allegados.
- f) Fomenta la participación activa de los ancianos en la realización de actividades recreativas, culturales y de esparcimiento.

DIRECCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Diagrama la organización del taller municipal, minimizando costos operaciones, definiendo el perfil, y verificando la necesidad real de las funciones de los operarios del área.
- b) Elabora y actualiza permanentemente la estadística de los vehículos en servicio y los que por razones de servicio o mantenimiento se encuentren temporalmente fuera de servicio, comunicándolo semanalmente por escrito a la Secretaría de Gobierno
- c) Registra y archiva toda la documentación relativa a servicios y reparaciones realizados, así como los que se programen y un inventario de los accesorios de cada vehículo de propiedad municipal.
- d) Procura minimizar tareas que generen gastos adicionales, manteniendo los vehículos y equipos en su máxima eficiencia y seguridad operativa.
- e) Observa los servicios de garantía en vehículos nuevos o reparaciones hechas por talleres especializados; como así también la administración, registro y control de los servicios y reparaciones que se realicen a cada vehículo.
- f) Será responsabilidad del Director del Taller Municipal, que el parque automotor se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento, en particular preservando las condiciones de seguridad de los choferes.
- g) Solicita en Dirección de Compras Municipal, la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos municipales.
- g) Supervisa que los trabajos de mantenimiento preventivo y reparación de los vehículos municipales se realicen con la mayor eficiencia, calidad y economía posibles.
- h) Vigila el cumplimiento de normas y procedimientos. Controla las tareas planificadas en marcha y sensibiliza al personal en seguridad, costos y eficiencia.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Es responsable de los recursos humanos del municipio.
- b) Es responsable del control de los legajos y archivos del personal municipal.
- c) Es responsable de la liquidación de haberes del personal municipal y de la aplicación del Estatuto para el personal municipal.
- d) Genera, controla y establece las políticas de capacitación del personal municipal.
- e) Establece la relación Institucional interna del municipio.

- f) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependencia de sus oficinas y agentes.
- g) Confecciona la documentación solicitada por los empleados municipales para ser presentada ante organismos previsionales y otras Instituciones Públicas y Privadas que lo soliciten.
- h) Eleva la documentación respaldatoria de todas las remuneraciones a los organismos provinciales.
- i) Está a cargo conjuntamente, con las áreas correspondientes, de tramitar los sumarios administrativos a los empleados municipales.
- j) Propone y desarrolla programas preventivos de seguridad e higiene ocupacional, orientado a reducir los niveles de riesgo en el trabajo.
- k) Administra el plan de desarrollo del personal a través de los programas de entrenamiento, especialización y capacitación orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, conjuntamente con la Dirección de Educación.
- l) Organiza actividades y eventos con el fin de fortalecer lazos de compañerismo del personal municipal (día de la mujer, día de la madre, día del padre).

JEFATURA DE PERSONAL:

JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Realiza el control diario de la asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo del personal municipal.
- b) Recibe y eleva a la superioridad solicitudes de personal municipal.
- c) Recibe y eleva a la superioridad informes relativos al personal.
- d) Notifica disposiciones y sanciones al personal municipal.
- e) Autoriza y controla las licencias establecidas en el Estatuto del Empleado.
- f) Controla y actualiza los legajos de los agentes municipales.
- g) Controla la ejecución de servicios de limpieza y mantenimiento del edificio municipal.
- h) Es responsable del resguardo y confección de legajos del personal municipal.
- i) Solicita instrucción de sumarios administrativos a los empleados municipales.
- j) Aplica sanciones leves por incumplimiento de deberes del Estatuto del Empleado Municipal.

CENTROS VECINALES:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN.

FUNCIONES:

- a) Fomenta, promueve y garantiza la formación de: Juntas o Centros vecinales que tengan por finalidad satisfacer las necesidades comunes y permitir la participación cultural, deportiva, recreativa, asistencial, educativa y de ayuda mutua, en el marco de lo previsto en la Ordenanza 09/2010.
- b) Trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la relación del Departamento Ejecutivo Municipal con los Centros Vecinales.
- c) Gestiona la obtención de programas, planes y subsidios nacionales y provinciales, para fortalecer los centros vecinales.
- d) Implementa mecanismos de coordinación con las asociaciones empresariales, profesionales y religiosas, y en general con toda institución representativa de los intereses ciudadanos.
- e) Interviene en las actividades que realice el municipio con otras instituciones.
- f) Coordina el trabajo de las distintas Comunas que integran el Municipio de Santa María, tendientes a promover al desarrollo local.
- g) Vigila el cumplimiento de los deberes y atribuciones de las distintas comunas descritas en el artículo 4º de la ordenanza N° 015/2015.

- h) Establece y ordena las prioridades locales y la fijación de objetivos y sectores estratégicos destinados a promover políticas de desarrollo en centros vecinales y las comunas
- i) Fomenta la información, comunicación, esclarecimiento y debate de las distintas actividades desarrolladas en centros vecinales y cada comuna.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL CIUDADANO:
JERARQUÍA: SECRETARÍA

FUNCIONES:

- a) Elabora el plan de obras en conjunto con las otras Secretarías y Direcciones, a partir de las necesidades de la comunidad.
- b) Es responsable de la ejecución del plan de obras públicas planificadas por el Gobierno Municipal, por administración municipal o por contrato con empresas.
- c) Gestiona ante los organismos provinciales y/o nacionales, la ejecución de obras de interés para la ciudad.
- d) Contribuye a la elaboración del Plan de Ordenamiento Ambiental, con participación de los sectores involucrados de la comunidad, planifica el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en el marco de la gestión ambiental y la sustentabilidad del desarrollo económico.
- e) Ejerce el poder de Policía sobre las actividades que se realizan en el ejido municipal y que corresponden a su jurisdicción.
- f) Planifica los aspectos vinculados con las funciones específicas de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Planificación y Control.
- g) Es responsable del proyecto de presupuesto de su área.
- h) Asesora e informa a la Intendente respecto a las actividades realizadas en las unidades a su cargo y el grado de cumplimiento de las mismas.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:
JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Ejecuta los proyectos de obras públicas.
- b) Coordina la ejecución del plan de obras públicas planificadas por el Gobierno Municipal, por administración municipal o por contrato con empresas.
- c) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependientes de sus oficinas y agentes.
- d) Es responsable del cumplimiento de las normas nacionales y ordenanzas municipales respecto de la obra pública municipal.
- e) Evalúa e informa a la Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano, los casos de inobservancia de contratos relacionados con obras de construcción y pavimentación.
- f) Propone metodologías para uniformar la ejecución de los diferentes tipos de trabajos encomendados.
- g) Prevé que se realice una adecuada dotación de materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento.
- h) Inspecciona periódicamente las brigadas de trabajo, tomando las medidas necesarias para su normal desenvolvimiento.
- i) Inspecciona periódicamente las calles y avenidas y propone las medidas necesarias para su conservación.
- j) Coordina el trabajo de las cuadrillas que trabajan en las Obras por Administración Municipal.

- k) Realiza la asignación de tareas a las distintas cuadrillas afectadas a su área.
- l) Es responsable de las herramientas destinadas a la ejecución de las obras.
- m) Controla la correcta utilización de los materiales puestos a su disposición para el cumplimiento de los servicios.
- n) Es responsable del control e inventario de material puesto en Obra, maquinarias y herramientas de obra.
- o) Controla asistencias y horarios de trabajo del personal a su cargo.
- p) Informa en el caso que corresponda, las horas extras del personal a su cargo.
- q) Realiza otras tareas afines y complementarias.

DEPARTAMENTO VIAL:

JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Programa, en coordinación con la Secretaría de Planificación, Coordinación y Control y la Dirección de Catastro, los trabajos de apertura de calles, avenidas y peatonales, así como las obras de pavimentación y mantenimiento en el Municipio.
- b) Supervisa las obras de construcción y pavimentación ejecutadas bajo el régimen de contrato con terceros.
- c) Evalúa e informa al Director de Obras Públicas los casos de inobservancia de contratos relacionados con obras de construcción y pavimentación.
- d) Programa el mantenimiento actualizado de un sistema de registro y archivos de planos, mapas y proyectos relativos a las obras de construcción y pavimentación.
- e) Propone metodologías para uniformar la ejecución de los diferentes tipos de trabajos encomendados.
- f) Prevé que se realice una adecuada dotación de materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento.
- g) Inspecciona, periódicamente, las brigadas de trabajo, tomando las medidas necesarias para su normal desenvolvimiento.
- h) Inspecciona, periódicamente, las calles y avenidas y proponer las medidas necesarias a su conservación.
- i) Realiza otras tareas afines y complementarias.

DIRECCIÓN DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Propone la reformulación, adecuación y reglamentación de la Normativa existente para el cumplimiento de las mismas, buscando efectivizar el poder de acción y solución de problemáticas socio-ambientales y ambientales propiamente dichas.
- b) Proyecta un Plan Ambiental sustentable y sostenible en el tiempo para la ciudad de Santa María y zonas de influencia, que deberá tener una direccionalidad amplia, abarcando todos los problemas socio-ambientales y con la posibilidad de incorporar nuevas directivas de acuerdo al crecimiento de la población y de infraestructura de la misma, en consonancia con el código de Planificación urbana y Regulación medio ambiental.
- c) Desarrolla tareas de educación ambiental, capacitación y difusión con el fin de incrementar la participación popular en el control y la implementación de políticas ambientales.
- d) Promueve una intensa capacitación ambiental a todo el personal municipal, aplicando las distintas políticas sectoriales en defensa de nuestro medio ambiente.
- e) Controla el horario para el lavado de veredas y vehículos en la vía pública, y ejerce el poder de policía en el cumplimiento de la normativa vigente.

- f) Controla los animales sueltos en la vía pública.
- g) Verifica y controla la filtración de aguas servidas hacia la vía pública.
- h) Recibe denuncias sobre la existencia de letrinas dentro del radio urbano.
- i) Programa tareas de control de plagas urbanas durante periodos anuales usando técnicas, insecticidas y maquinarias apropiadas para la realización de dichos trabajos.
- j) Controla la terminal de Ómnibus y el cementerio Municipal.
- k) Controla y supervisa la extracción de áridos y mantenimiento de canteras.
- l) Diseña políticas e implementa planes, sobre el tratamiento de los residuos orgánicos domésticos, comerciales e industriales, para su potencial aprovechamiento como mejorador de los suelos productivos y por otra parte mitigar el medio propicio para la proliferación y multiplicación de insectos como la mosca doméstica, y otras plagas urbanas.
- m) Planifica y desarrolla proyectos que promuevan la mejora y transformación de las condiciones ambientales del ejido municipal.
- n) Diseña, coordina e implementa el Plan de Arbolado Urbano como también es responsable del mantenimiento, mejoramiento, cuidado de la forestación arbórea y ornamental y el mejoramiento integral de todos los espacios públicos.
- o) Proyecta e implementa, conjuntamente con la Dirección de Sistemas Productivos, el vivero municipal para la producción de plantas ornamentales y forestales, con énfasis en el especies autóctonas de nuestra región.
- p) Formula proyectos e implementa planes de protección y control de animales con el objetivo de garantizar una mejor calidad de vida. Ejecuta campañas de esterilización, vacunación y desparasitación para perros y gatos e implementa campañas de concientización de la tenencia responsable, ajustándose a las pautas de la normativa vigente, inherente a la materia.
- q) Es responsable del mantenimiento, limpieza periódica de las plazas, plazoletas, reforestación y refuncionalización del camping municipal y todos aquellos espacios de uso público.
- r) Coordina la prestación de servicios públicos esenciales, por sí o a través de concesiones al sector privado: higiene, barrido, limpieza de calles.
- s) Formula proyectos de reutilización y recuperación de residuos sólidos urbanos, tratando de incorporar tecnologías modernas y planes estratégicos de recolección (recolección diferenciada, separación en origen, clasificación y disposición final).
- t) Es responsable de la erradicación de micro basurales de la ciudad.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS:
JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Confecciona y actualiza normas, procedimientos y pautas para la formulación, preparación, presentación y evaluación de proyectos, en forma conjunta con Asesoría Legal del municipio.
- b) Elabora, revisa y difunde metodologías de formulación, preparación y evaluación de proyectos, adecuados a las particularidades de cada área.
- c) Analiza y emite informes de pertinencias técnicas de los programas, proyectos y actividades presentados por las distintas áreas.

- d) Formula los proyectos y planes de todas las obras a proyectar, en coordinación con las áreas que correspondan.
- e) Se Expide en la revisión de proyectos y tramita los pedidos y necesidades de modificaciones de obras y/o prórroga de los plazos contractuales.
- f) Coordina con las distintas áreas el Plan de Obras Municipal.

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO:

JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público municipal.
- b) Establece estrategias de ahorro de energía eléctrica, así como aquellas medidas que sean necesarias para hacer eficiente el servicio de alumbrado público en el Municipio.
- c) Brinda atención a las solicitudes y demandas que en este rubro presenten a la dirección los ciudadanos, así como lleva a cabo las acciones que sean necesarias para satisfacer tales requerimientos.
- d) Ejecuta las obras de infraestructura que sean necesarias para cumplir con las obligaciones que en materia de alumbrado tiene el Departamento; y las demás que sean señaladas como de su competencia por el Secretario de Infraestructura y Servicios al Ciudadano.
- e) Elabora proyectos y especificaciones técnicas de las propuestas para la contratación de ejecución de obras de alumbrado que se encomiende.
- f) Ejecuta proyectos de alumbrado en los bienes municipales de uso público y espacios municipales, conforme a la normativa vigente.
- g) Fiscaliza el cumplimiento de los contratos de las obras de alumbrado licitadas (inspección técnica de obras, ITO).
- h) Ejecuta las instalaciones eléctricas en las construcciones municipales, ya sea con medios propios o contratados.
- i) Conserva, mantiene y efectúa las reparaciones menores de las instalaciones de alumbrado público en los bienes y recintos municipales.

SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

JERARQUÍA: SECRETARIA

FUNCIONES:

- a) Asiste al Ejecutivo Municipal en la planificación y fijación de políticas en materia de Seguridad Ciudadana, coordinando su ejecución con las autoridades provinciales y nacionales.
- b) Realiza el planeamiento a mediano y largo plazo de las políticas, lineamientos y objetivos determinados por la Intendente.
- c) Presenta iniciativas en materia de seguridad y salud comunitaria, tendientes a prevenir, conservar y establecer el orden público y la salud, así como coordinar con los diferentes organismos municipales, departamentales y nacionales, todo lo relacionado con la materia.
- d) Gestiona ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, el apoyo financiero y/o técnico para el desarrollo de actividades en materia de la Seguridad y de salud comunitaria del ejido Municipal.
- e) Evalúa la gestión de las distintas áreas de su competencia.
- f) Proyecta el presupuesto de su área.

- g) Asesora e informa a la Intendente respecto a las actividades realizadas en las unidades a su cargo y el grado de cumplimiento de las mismas.
- h) Implementa un Centro de Documentación y Estadísticas Municipales.
- i) Organiza y reglamenta el funcionamiento interno de la Secretaría y las funciones jerárquicas e interdependencias de sus oficinas y agentes.
- j) Estudia y propone el ordenamiento de la ciudad en la materia de su competencia.
- k) Coordina, organiza y evalúa el desempeño de la Guardia Urbana y el Centro de Monitoreo del Distrito de Santa María.
- l) Planifica, coordina y supervisa los esquemas de consulta y análisis de información en materia de Seguridad y salud comunitaria.
- m) Suministrar informes, recibir sugerencias y propuestas de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y foros vecinales, a fin de bregar por la Seguridad Pública y Ciudadana.
- n) Hacer cumplir las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural.
- o) Elabora planes de contingencia para las distintas situaciones de riesgo y emergencia.
- p) Coordina la utilización de recursos tecnológicos, materiales y humanos disponibles en la ciudad ante situaciones de emergencia civil, incendios, desastres, accidentes, catástrofes naturales y todo tipo de situaciones que supongan riesgo para la población.
- q) Asume el control de toda la acción requerida ante situaciones de emergencias y de desastres que pongan en peligro a la población civil, sus viviendas y bienes personales, como así también elabora y ejecuta campañas de difusión de conocimientos a poner en práctica en situaciones de emergencia y desastres, a efectos de capacitar a la población en general minimizando las consecuencias negativas de tales circunstancias.

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA:
JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Hace cumplir el Código Alimentario Argentino, las ordenanzas y normas municipales.
- b) Ejerce el Poder de Policía sobre las actividades que se realizan en el ejido municipal y que corresponden a su competencia.
- c) Realiza inspecciones sanitarias para las habilitaciones comerciales que emite la Dirección de Rentas..
- d) Controla el mantenimiento, habilitación y pago en el área correspondiente de la locación de los locales y cámara frigorífica del Mercado Municipal.
- e) Controla el servicio y mantenimiento del Matadero Municipal.
- f) Es responsable de la confección y otorgamiento de carnet de sanidad y de UTA (Unidad de Transporte Alimenticio).
- g) Realiza servicios de Análisis Bromatológicos.
- h) Confecciona actas de comprobación ante infracciones.
- i) Procura la capacitación constante de los inspectores a su cargo y asegura la buena presencia y cumplimiento de sus funciones.
- j) Otorga las habilitaciones provinciales y nacionales del Matadero Municipal, ONCCA (Oficina Nacional de Control Comercial y Agropecuario) del Matadero Municipal.
- k) Es responsable de tomar muestras para efectuar análisis bromatológicos.

DIRECCIÓN DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE:
JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Previene la incidencia delictiva, fomentando la participación de la ciudadanía basándose en la legalidad, cumpliendo con las normas establecidas. Resguarda la seguridad de los ciudadanos cumpliendo uno de sus propósitos de ser una corporación policial reconocida por la sociedad, haciendo una contribución a la convivencia y seguridad vial del municipio, cumpliendo con los valores de: honor, honestidad, hospitalidad, lealtad, valentía, disciplina, respeto y justicia.
- b) Contribuye al mejoramiento de la seguridad vial pública, promoviendo la reducción de accidentes viales, a través de la puesta en marcha de mecanismos preventivos, aumentando la participación ciudadana y de la organización de la sociedad civil.
- c) Propone, consensúa y ejecuta acciones organizadas operativamente con diferentes instituciones: Policía, Bomberos, Gendarmería Nacional, Defensa Civil, Educativas, Eclesiásticas, Salud, Justicia, etc.
- d) Organiza y controla el tránsito vehicular y peatonal en el ejido municipal.
- e) Es responsable de la emisión y renovación de las licencias de conducir.
- f) Otorga, renueva, restringe, deniega y cancela licencias para conducir vehículos y otorga duplicados de éstas cuando proceda e informa de estos antecedentes al registro Nacional de Conductores.
- g) Determina el sentido de circulación de los vehículos autorizados por Ordenanza, y calles de la ciudad con los organismos Municipales competentes.
- h) Controla el cumplimiento de las normas sobre circulación, detención, estacionamiento de vehículos, horarios de carga y descarga, tránsito peatonal, como cualquier actividad que afecte la circulación vehicular o peatonal.
- i) Entrega informes de su competencia e intervención que soliciten los Tribunales de Justicia y otras autoridades.
- j) Otorga y fiscaliza la emisión de autorizaciones y licencias de remiserías.
- k) Estudia y propone medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito en el ámbito del ejido municipal.
- l) Aplica la Ley Nacional de Tránsito y ordenanzas municipales vigentes en materia de tránsito y es responsable de aplicar las multas por infracciones.
- m) Es responsable de la señalización vial del municipio.
- n) Asegura la optimización de las condiciones de tránsito en la ciudad y otorga a la comunidad los servicios necesarios relativos al transporte urbano e interurbano que tenga lugar dentro del ejido municipal, asegurando un desplazamiento permanente y seguro, y en menor tiempo, de acuerdo a la demanda creciente de la ciudad.
- o) Controla ruidos molestos vehiculares.
- p) Controla el cumplimiento de las tarifas de los servicios públicos y privados que operan en la ciudad de Santa María.
- q) Vigila el cumplimiento de las disposiciones del art. 2 de Ordenanza 14/17. (transporte público)

DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA E INCLUSIÓN:
JERARQUÍA: DIRECCIÓN

FUNCIONES:

- a) Aplica, sugiere, elabora y ejecuta acciones y medidas que, en el marco de su competencia, tengan como objetivo la Atención Primaria de la salud en el ejido municipal.
- b) Elabora, asesora, sugiere y efectúa propuestas de reformas legislativas locales, a los fines de contribuir a la salud comunitaria local.
- c) Crea, fomenta, acompaña y fortalece espacios de participación de la ciudadanía y la organización de la sociedad civil vinculados a la problemática de las mujeres y LGTBIQ+ y sus derechos, fomentando su involucramiento en la elaboración, diseño y ejecución de políticas públicas de género.
- d) Crea, apoya y fomenta la realización de estudios e investigaciones sobre las situaciones de las mujeres de Santa María, relacionándose a estos efectos con universidades y centros de estudios públicos y privados.
- e) Formula, coordina e implementa proyectos orientados a la APS en coordinación con organismos competentes.
- f) Fomenta, fortalece y crea espacios de expresión artística, cultural, deportiva o social que contengan y desarrollen mensajes a favor de los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad.
- g) Realiza campañas de sensibilización, colabora en los programas de educación formal de concientización de los educandos y educadores, propicia la acción conjunta entre actores sociales e instituciones, tendientes al abordaje integral de la problemática de la violencia de género, bajo los principios de confidencialidad, gratuidad, sumariidad y especialidad, para tratar esta temática.
- h) Fortalece, difunde y facilita el acceso a los recursos de los programas y servicios relacionados con temas de violencia de género, salud sexual y reproductiva.
- i) Promueve la articulación entre el Municipio y las Instituciones y Organismos locales, regionales, provinciales y nacionales que se ocupan del área de la mujer a los efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a revertir las problemáticas de la mujer, la diversidad funcional y LGTBIQ+.

DIVERSIDAD FUNCIONAL Y GENERO
JERARQUÍA: JEFATURA

FUNCIONES:

- a) Promueve programas de capacitación y educación inclusiva para personas con discapacidad, generando incentivos para comercios o empresas que contraten formalmente a personas con discapacidad.
- b) Implementa Programas de acompañamiento y orientación para familias y de Apoyo para la vida independiente a personas con discapacidad.

- c) Gestiona e instrumenta Medidas para eliminar barreras en el acceso a bienes, servicios e instalaciones públicas, aplicando el diseño universal, en el ámbito municipal de las personas con discapacidad..
- d) Propicia el acceso a servicios y planes de salud estatal, a programas que promueven la participación cultural y el desarrollo personal y la promoción de la participación activa en la sociedad y en espacios públicos como así también implementa acciones para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia a ciudadanos por motivos de discapacidad.
- e) Brinda asistencia directa a mujeres, en situación de violencia de género, ofreciéndoles, mediante un abordaje interdisciplinario, asesoramiento, tratamiento y acompañamiento psico-social y legal como también patrocinio jurídico gratuito.
- f) Es el nexo del acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.
- g) Crea un espacio de participación, capacitación y acción para las mujeres, contribuyendo a la construcción de una nueva identidad de mujer como sujeto de cambio social.
- h) Ejecuta los programas de asistencia integral y contención de las mujeres, y víctimas de violencia de género.



CJAL. ALBAZ, ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - COT.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ORDENANZA N° 030/2025

TÍTULO: "CÓDIGO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA".-

VISTO:

El Capítulo XXIII de la Carta Orgánica Municipal, Las Ordenanzas N° 003/1998, N° 021/1998, N° 006/2002. Y...

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XXIII prevé que la Municipalidad organizará su propia Administración de Justicia de Faltas.-

Que, el Artículo 172 de la Carta Orgánica establece "El Concejo Deliberante dictará un Código Municipal de Faltas, contemplando el principio de gradualidad y proporcionalidad de las sanciones y penas, las que podrán consistir en apercibimiento, multa, publicidad, realización de servicios a la comunidad, clausura, decomiso..."-.

Que, en el año 1.998 se dictó la Ordenanza N° 21, con el fin de regular de manera inmediata el funcionamiento del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Santa María.-

Que, la Ordenanza N° 021/1998 no fue sancionada para cumplir el rol de un Código de Faltas, la misma tiene como único fin regular el Juzgado de Faltas de manera transitoria, hasta que el Concejo Deliberante se expida de manera definitiva.-

Que, es necesario unificar los actos municipales susceptibles de sanción y el tipo de sanciones que ello conlleva, además de actualizar el funcionamiento del Juzgado de Faltas.-

Que, luego de un exhaustivo análisis sobre la normativa vigente en el seno de las Comisiones del Cuerpo de Concejales, los Dictámenes de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante recomendando su unificación y estudiando las implicancias legales y doctrinales de una codificación en materia contravencional, se considera necesario y pertinente la sanción de la presente Ordenanza.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Código de Faltas de la Municipalidad de Santa María, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Este Código entrará en vigencia, luego de 120 (ciento veinte) días desde su promulgación y publicación, tiempo durante el cual se procederá a difundir y capacitar sobre su aplicación, en los poderes del estado municipal y la comunidad en general.-

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE toda Ordenanza contraria a la presente. Se deja claramente establecido que ante cualquier controversia respecto de normas municipales que colisionen con lo determinado en el Código de Faltas, será aplicable éste último.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del
Año Dos Mil Veinticinco.-----

F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA



GJAL ALBANI ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT





PARTE I

GENERAL

Título I

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Arts. 1 a 11

ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación. Este Código se aplicará al juzgamiento de las faltas que se tipifiquen en las normas municipales dictadas en ejercicio del poder de policía y las normas provinciales y nacionales cuya aplicación corresponda a la municipalidad de Santa María, salvo para las dos últimas cuando para ello se hubiera previsto un procedimiento propio.-

ARTÍCULO 2: Terminología. El término "falta" comprende las denominadas contravenciones e infracciones. Se entiende por falta a toda acción contraria a las disposiciones contenidas en este Código y las Ordenanzas Municipales u omisión del cumplimiento de conductas establecidas en las mismas, que impliquen un daño o peligro para los bienes jurídicos, individuales o colectivos tutelados.-

ARTÍCULO 3: Las disposiciones generales del Código Penal y las del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Catamarca, serán de aplicación supletoria para el juzgamiento de las faltas, siempre que no sean expresa o tácitamente excluidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4: Cuando la comisión de un hecho contravencional previsto en este Código derivare en la comisión de un hecho delictivo previsto en el Código Penal, será juzgado y sancionado por el Juez que entienda en el proceso penal. En tal caso, únicamente el Juez de Faltas podrá condenar por la contravención aun cuando no se lo sancionare por el delito.

ARTÍCULO 5: Esta Ordenanza no se aplicará a los menores que al momento del hecho no hayan cumplido los 16 años. Para los mayores de 16 años aplíquese el procedimiento previsto en el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 5171, pudiendo ser sancionados por las faltas cometidas sus padres, tutores, guardadores o responsables.-

ARTÍCULO 6: La tentativa no es punible, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 7: El obrar culposos, será suficiente para atribuir responsabilidad en materia contravencional, salvo disposición en contrario.-

ARTÍCULO 8: Todos los que intervinieren en la comisión de una falta como autores, instigadores o cómplices, quedarán sometidos a la misma escala de sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad personal que a estos pudiera corresponderles.-

ARTÍCULO 9: Nadie puede ser condenado sino una sola vez por una misma falta; sin embargo, cuando el infractor no subsanare la contravención dentro de los plazos fijados por el Juzgado, podrán imponerse agravaciones sucesivas de la sanción aplicada, sin que ello implique nuevas condenas y sin perjuicio de mandar a remover, deshacer o rehacer el



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



trabajo, obra o hecho constitutivo de la falta, a través de dependencias municipales o por terceros, por cuenta y a cargo del infractor responsable.-

ARTÍCULO 10: Las personas jurídicas podrán ser sancionadas por las faltas que cometieran quienes actúen en su nombre, amparo, interés o con su autorización sin perjuicio de la responsabilidad personal que a estos pudiera corresponderles.-

ARTÍCULO 11: Tratándose de faltas cometidas con vehículos automotores entregados en locación sin chofer, por empresa comercial que haga de ello su giro comercial habitual, el responsable directo y exclusivo será el locatario, sea persona física o jurídica. La empresa locadora, podrá eximirse de responsabilidad. Una vez notificado de la infracción deberá acompañar el título probatorio del contrato de locación del que surja claramente nombre, domicilio y documento de identidad del locatario o su representante.

CAPÍTULO II

Medidas Cautelares

Arts. 12 a 15

ARTÍCULO 12: Las medidas cautelares serán ordenadas por el Juez de Faltas. En caso de grave urgencia podrá disponerlas la autoridad de aplicación, dando comunicación al Juez de Faltas en un plazo máximo de 24 horas.-

ARTÍCULO 13: Secuestro Preventivo. Cuando se detecte la presencia de cosas, sustancias o efectos, cuyo uso, manipulación, comercialización o tenencia afecten o puedan afectar normas o principios de salubridad, seguridad o higiene, se procederá a su secuestro preventivo, previo inventario o su intervención in situ, o a la retención de los vehículos. Los efectos secuestrados quedarán en depósito, hasta la resolución de su destino.-

ARTÍCULO 14: Clausura Preventiva – Cese de Actividad. Cuando se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad o higiene, produzcan molestias intolerables a los vecinos, carezcan de habilitación o se encontrare vencida o incumplan con las normas exigidas para su funcionamiento, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción hasta que desaparezcan las causas que la originaron.-

ARTÍCULO 15: Suspensión de Obra. Cuando se comprueben infracciones en obras o demoliciones que hicieran peligrar la seguridad de edificaciones o de las personas o se invadieran espacios públicos, podrá disponerse la suspensión de los trabajos y/o medidas urgentes que las circunstancias del caso aconsejen.-

CAPÍTULO III

Sanciones

Arts. 16 a 37

ARTÍCULO 16: Principios en materia de sanciones. Es propósito de este Código preservar la convivencia armónica de los habitantes de la ciudad de Santa María. Las sanciones que en él se establecen se aplicarán en la medida, características y alternativas más apropiadas para la prevención de nuevas faltas y la reivindicación de los infractores.-

ARTÍCULO 17: Reparación de la falta. Siendo posible, el Juez de Faltas ordenará que el infractor restituya las cosas a su estado anterior o las modifique de manera que pierdan su





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



carácter peligroso, dentro del término que se le fije; sin perjuicio de la sanción que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 18: Sanciones. En las faltas a las Ordenanzas y a otras normas cuya aplicación compete a la Municipalidad de Santa María, serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento
2. Instrucciones especiales
3. Multa
4. Realización de trabajo de utilidad pública
5. Publicidad
6. Clausura
7. Inhabilitación
8. Decomiso
9. Demolición

ARTÍCULO 19: Apercibimiento. La sanción de apercibimiento consiste en un llamado de atención efectuado por el Juez al contraventor. Cuando estuviere prevista como pena alternativa para la falta de que se trate, podrá aplicarse siempre que no mediare reincidencia y las características de la falta como así también la conducta del infractor, permitan concluir que resultará eficaz para prevenir su reiteración.-

ARTÍCULO 20: Instrucciones Especiales. La sanción de instrucciones especiales consiste en el sometimiento del contraventor a un plan de conducta establecido por el Juez, pudiendo consistir en:

1. Asistencia a un curso determinado
2. Empezar un tratamiento

ARTÍCULO 21: Multa. La sanción de multa consiste en el pago por el infractor de una suma de dinero cuyo monto se determina, en cada caso, teniendo en cuenta los mínimos y máximos que para cada falta se prevén. El Juez podrá dividir, a solicitud de parte, el desembolso del monto de la multa en cuotas, cuando se acredite la imposibilidad del pago integral de la misma. La falta de pago de la multa en el término correspondiente, habilitará la ejecución de los bienes que componen el patrimonio del infractor, vía judicial.

ARTÍCULO 22: Unidad De Multa. Créase con la denominación "Unidad de Multa" (UM), la unidad de referencia a los fines de imposición de la pena de multa, la cual será fijada por la Ordenanza Fiscal Anual correspondiente a la fecha de comisión del delito. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento de percepción de las multas aplicadas en el ámbito del ejido municipal.-

ARTÍCULO 23: Realización de Trabajos de Utilidad Pública. La realización de trabajos de utilidad pública consiste en la prestación personal y voluntaria de servicios del contraventor a favor de la comunidad, en actividad, lugar y horario que determine el Juez.-

ARTÍCULO 24: Sustitución de la Multa. Cuando por la situación patrimonial u otras circunstancias personales del condenado al pago de la multa, resultare imposible el cumplimiento de la sanción aplicada, podrá sustituir la misma por la realización personal





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



de servicios públicos a la comunidad. La prestación de dichos servicios se graduará, teniendo en cuenta el monto de la multa que le hubiere correspondido y el valor del mínimo asignado en el mercado laboral a la tarea a desarrollar.-

ARTÍCULO 25: Publicidad. La sanción de publicidad consiste en hacer conocer a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva, la identidad del infractor, la falta cometida y la sanción que por la misma se le impuso.-

ARTÍCULO 26: Clausura. La sanción de clausura consiste en el cierre total o parcial del establecimiento, instalación, local, obra o vivienda y/o cese de la actividad en infracción.

ARTÍCULO 27: Inhabilitación – Suspensión De Firma. La sanción de inhabilitación consiste en la suspensión del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. Cuando se tratare de profesiones cuyo ejercicio no dependiere de permiso municipal, la inhabilitación consistirá en la imposibilidad de realizar trámites relativos a su profesión u oficio por ante la Municipalidad de Santa María.-

ARTÍCULO 28: Decomiso. La sanción de decomiso consiste en la pérdida para el propietario de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción. Podrá disponerse también en aquellos casos no previstos cuando por razones de seguridad, salubridad o higiene lo haga necesario.-

ARTÍCULO 29: Demolición. La sanción de demolición consiste en la destrucción parcial o total de obras, instalaciones o edificaciones antirreglamentarias, permanentes o provisorias, o que se asentaren u ocuparen la vía o espacio público en contravención a las disposiciones legales.-

ARTÍCULO 30: Graduación. Para la graduación de las sanciones, además de los principios de política de sanciones previstos en el Artículo 16, el Juez considerará las circunstancias que rodearon al hecho, la extensión del daño causado, el deber de cuidado exigido al contraventor, sus antecedentes, peligrosidad revelada, circunstancias económicas, sociales y culturales, su participación conforme al Artículo 8 y el comportamiento posterior al hecho, especialmente la disposición para reparar el daño, resolver el conflicto o mitigar sus efectos.-

ARTÍCULO 31: Suspensión de la Pena. En los casos de primera condena a la sanción de multa o sometimiento voluntario a trabajo de utilidad pública que no exceda el monto que corresponda a cien (100) UM, el Juez podrá ordenar, en un mismo pronunciamiento, que se deje en suspenso el cumplimiento de la sanción. Esta decisión se fundará en las circunstancias que rodearon al hecho, daño causado, falta de antecedentes del contraventor, sus circunstancias económicas, sociales y culturales y comportamiento posterior a la infracción, especialmente la disposición para reparar el daño, resolver el conflicto o mitigar sus efectos. La condena se tendrá por no pronunciada si dentro del término de dos (2) años el contraventor no cometiera otra falta, caso contrario sufrirá la sanción impuesta en la primera y la que le corresponda por la segunda.-

ARTÍCULO 32: Destino de los Objetos Decomisados. Producido el decomiso, el Juez pondrá a disposición del Departamento Ejecutivo tales objetos y mercaderías el que los





dispondrá para su aplicación a programas de asistencia social del municipio, los donará a instituciones de bien público, los subastará u ordenará su destrucción en caso de resultar peligrosos. Cuando los elementos decomisados sean productos alimentarios, el Departamento Ejecutivo solo podrá disponerlos previo informe de aptitud producido por Bromatología municipal. En caso que se dispusiera que las cosas referidas se destinarán al consumo animal, deberá asegurarse que no le produzcan trastornos orgánicos.-

ARTÍCULO 33: Destino del Producto de las Multas. El producido en concepto de multas, y subastas de objetos decomisados se destinarán:

1. El veinticinco por ciento (25%) a reforzar el financiamiento de programas de acción social, comedores y postas sanitarias dependientes de la municipalidad.
2. El veinticinco por ciento (25%) a la señalización urbana, campañas educativas, organización de cursos de instrucciones especiales en temáticas acordes a este Código: ambientales, higiene alimentaria, calidad de vida y urbanismo, defensa de los consumidores, patrimonio histórico, de tránsito, entre otras.
3. El veinticinco por ciento (25%) a reforzar el financiamiento de la actividad inspectora, en todas sus ramas.
4. El veinticinco por ciento (25%) a reforzar el financiamiento del Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 34: Costas. El Juez deberá disponer que el condenado afronte el pago de los gastos devengados por las distintas actuaciones administrativas realizadas con motivo de las faltas constatadas.-

ARTÍCULO 35: Fianza. El Juez podrá exigir fianza personal o real para garantizar el cumplimiento de algunas medidas que hayan sido dispuestas o para posibilitar la devolución de vehículos o bienes en general. Cuando la fianza sea personal, ofrecida por el imputado o condenado, solo podrá ser prestada por un profesional abogado, inscripto en la matrícula del foro catamarqueño y con domicilio en la ciudad de Santa María.-

ARTÍCULO 36: Reincidencia. Aquellos que, habiendo sido sancionados por una falta, incurrieren en otra en el término de seis (6) meses a contar desde que quedó firme la sentencia, serán considerados reincidentes. La primera reincidencia será sancionada con el máximo de la pena correspondiente a la infracción, aumentada en la mitad. La segunda reincidencia será sancionada con el doble del máximo prevista para la infracción cometida.-

ARTÍCULO 37: Concurso De Faltas. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de sanción, ésta será única y tendrá como mínimo el mínimo mayor, y como máximo la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los distintos hechos. Esta suma no podrá exceder el máximo legal fijado para la especie de que se trate.-

CAPÍTULO IV

De la Extinción de las Acciones y Sanciones

Arts. 38 a 41

ARTÍCULO 38: Extinción de la Acción. La acción se extingue por:

1. Muerte del imputado o condenado.
2. Prescripción.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



3. Pago voluntario de la multa.

ARTÍCULO 39: Extinción de la Sanción. La sanción se extingue por:

1. Muerte del imputado o condenado.
2. Prescripción.

ARTÍCULO 40: La acción prescribe al año de cometida la falta. La pena se extingue al año de haber quedado firme la sanción o desde el quebrantamiento de la misma si ésta hubiera empezado a cumplirse.

ARTÍCULO 41: Suspensión e Interrupción. La prescripción se suspende en los casos de falta para cuyo juzgamiento sea necesario la resolución de cuestiones previas en sede administrativa. Terminada la causa de suspensión la prescripción sigue su curso.

La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la tramitación de la causa en sede municipal.

La prescripción de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por el trámite judicial para lograr el cumplimiento de la sentencia condenatoria.

Título II

CAPÍTULO I

De los Órganos

Arts. 42 a 51

ARTÍCULO 42: El juzgamiento de las faltas municipales estará a cargo de la Justicia de Faltas, cuya organización, competencia, régimen de sanciones y procedimientos se regirán por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43: La jurisdicción en materia de faltas será ejercida:

1. Por el Juez de Faltas.
2. Por el Intendente de la municipalidad de Santa María, previo dictamen vinculante del Asesor Legal o Fiscal Municipal, cuando entendiere en grado de apelación.

ARTÍCULO 44: Para ser Juez de Faltas se deberá reunir los requisitos que enumeran el Artículo 174 y 176 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 45: El Juez de Faltas será designado de acuerdo a lo que dispone el Artículo 173 de la Carta Orgánica Municipal, para ello se faculta al departamento ejecutivo municipal a tomar los recaudos a efectos del llamado a concurso de antecedentes, mediante la publicación de edictos por tres días en un diario de mayor circulación además de la radial y televisiva, para que el Concejo Deliberante, previo estudio de los antecedentes, proceda en Sesión Pública a la designación del Juez de Faltas, debiendo éste prestar juramento en el mismo acto por ante el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 46: El Concejo Deliberante tendrá a su cargo la confección de un listado anual de Jueces Subrogantes, quienes previa aceptación sustituirán oportunamente al juez titular en caso de excusación o imposibilidad de ejercer sus funciones por más de setenta y dos (72) horas seguidas, como carga pública.-





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 47: El Juez de Faltas gozará de estabilidad en sus funciones desde su designación y únicamente podrá ser removido por algunas de las causas previstas en el Artículo 177 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 48: La remoción del Juez de Faltas se efectuará mediante el Juicio Político previsto en el Artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal. El procedimiento constará de:

1. La declaración previa de la necesidad de remoción por parte de los dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
2. Declarada la necesidad de remoción, el proceso del juicio político no podrá durar más de noventa (90) días corridos. El Concejo podrá prorrogar sus sesiones para finalizar el juicio dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, operará la caducidad.
3. Recibida la denuncia contra el Juez de Faltas, el Concejo Deliberante la remitirá a la Comisión de Juicio Político (que se constituye en la primera sesión de cada año), quien en el plazo de veinte (20) días de recibida, previa evaluación de la prueba ofrecida, investigación y audiencia con el acusado, deberá producir dictamen.
4. Cuando el o los denunciados sean uno o varios Concejales, deberán ser inmediatamente sustituidos por los reemplazantes respectivos. Los reemplazantes serán convocados exclusivamente para que participen de la Sesión Especial para el análisis y resolución de la denuncia formulada.
5. Transcurridos los veinte (20) días indicados, el Concejo Deliberante, previo dictamen de la Comisión de Juicio Político, se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la denuncia.
6. Para declarar admisible la acusación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros que componen el Cuerpo.
7. Aceptada la acusación se suspenderá preventivamente al acusado y se fijará una sesión dentro de los veinte días siguientes, a efectos de proceder a la lectura de la acusación y recibir la prueba para que el acusado ejerza su derecho de defensa, en forma personal o por medio de defensores letrados.
8. El fallo condenatorio necesitará del voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante y no tendrá otro efecto que el de declarar al acusado separado de sus funciones, debiendo en caso de existir delito, pasar los antecedentes a la justicia para su juzgamiento.

ARTÍCULO 49: El Juicio Político quedará necesariamente terminado dentro de los sesenta días corridos a partir de la fecha en que se declara admisible la acusación. Vencido este plazo, perderá automáticamente su jurisdicción. En tal caso caducará el procedimiento, entendiéndose que la formación de la causa no ha afectado el buen nombre y honor del acusado como funcionario ni como ciudadano, debiéndose reintegrar a sus funciones de forma inmediata.-

ARTÍCULO 50: Los gastos que demande el sostenimiento de la Justicia de Faltas estarán a cargo del Presupuesto Municipal. Los sueldos de los Jueces de Faltas no podrán ser inferiores a los de Directores del departamento ejecutivo.-

Estos sueldos no podrán ser disminuidos mientras permanezcan en sus funciones.

ARTÍCULO 51: Derogase la Ordenanza N° 006/2002 y la Ordenanza N° 003/1998.





CAPÍTULO II

De la Competencia

Arts. 52 a 55

ARTÍCULO 52: La competencia en materia de faltas municipales es improrrogable.

ARTÍCULO 53: La administración de la Justicia de Faltas, será ejercida por el Juez de Faltas. Por delegación, ausencia, inhibición, recusación o excusación del Juez de Faltas, será subrogado por el Asesor Letrado de la Municipalidad de Santa María.-

ARTÍCULO 54: El Juez de Faltas podrá ser recusado y deberá inhibirse cuando concurran alguna de las causales determinadas en el Código Procesal Penal de la Provincia en lo que sea aplicable.-

ARTÍCULO 55: El que actúe como Juez de Faltas aunque fuere por delegación, no podrá ejercer la profesión de abogado, conforme el Artículo 176 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que la remuneración que fija la Carta Orgánica Municipal, deberá adicionarse un 40% de sobre sueldo en concepto de bloqueo de título, el que no podrá ser disminuido bajo ninguna circunstancia puesto que la función implica dedicación exclusiva en el cargo y sin perjuicio de los beneficios que por otras leyes le pueda corresponder.-

CAPÍTULO III

Actos Iniciales

Arts. 56 a 65

ARTÍCULO 56: Toda falta dará lugar a una acción pública que podrá ser promovida de oficio o por denuncia escrita ante la autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 57: El agente que compruebe una infracción labrará de inmediato un acta que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

1. Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho u omisión punible.
2. Naturaleza y circunstancia de estos y características de los elementos o, en su caso, vehículos empleados para cometerlos.
3. Nombre y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo.
4. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere.
5. Firma del agente con declaración de nombre.

Derogase el Artículo 102 de la Ordenanza N° 037/2024.

ARTÍCULO 58: El acta tendrá para el agente interviniente carácter de declaración jurada testimonial, y cuando reúna las condiciones mencionadas en el artículo anterior y no sea enervada por otras pruebas, podrá ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o responsabilidad del infractor.-

ARTÍCULO 59: El agente que compruebe la infracción, estando presente el presunto infractor, labrará el acta con los recaudos establecidos en el Artículo 57 y dará al mismo una copia de ella, o no estando presente dejará en el lugar en el que se cometió la misma o en el domicilio del presunto infractor, en la que le notificará de la infracción cometida, citándolo a comparecer ante el Tribunal de Faltas, haciéndole conocer que podrá formular descargo por escrito.-



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



En el caso de infracciones de tránsito, cuando el presunto infractor no estuviere presente, el inspector actuante procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Faltas, pegando en el parabrisas del automóvil en infracción, la copia de acta de infracción y la citación, de lo que dejará constancia.-

ARTÍCULO 60: Recibida el acta de infracción o notificado de la misma, el presunto infractor podrá comparecer ante el Juzgado de Faltas, solo o acompañado de un abogado, a efectos de ejercer su defensa, para ello dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del acta, término durante el cual podrá presentar por escrito su descargo.-

La citación al presunto infractor se hará bajo apercibimiento de disponer su conducción por la fuerza pública en caso de incomparecencia y de que esta se considere circunstancia agravante.

ARTÍCULO 61: Procederá la conducción inmediata del imputado ante el Juez cuando así lo exigiera su estado o la índole o gravedad de la falta. A tal fin, el agente interviniente podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

ARTÍCULO 62: Cuando se impute a una persona física o jurídica una falta que no fuere consecuencia directa de su acción u omisión, el Juez podrá disponer la ampliación de la imputación contra su autor.-

ARTÍCULO 63: En la verificación de las faltas, el agente interviniente tomará todas las medidas necesarias para su comprobación y las de carácter precautorio que sean indispensables, incluyéndose las de secuestro y clausura sujetas a ratificación del Tribunal, comunicándolas al Juez antes de las 24 horas subsiguientes.-

ARTÍCULO 64: El Juez podrá disponer el comparendo del presunto infractor y el de cualquier persona que considere necesario interrogar para aclarar un hecho. Podrá también disponer la clausura preventiva de un local o establecimiento habilitado o sometido a inspección por la municipalidad, o el secuestro de los elementos o vehículos utilizados para la comisión de una falta. Los elementos y/o vehículos secuestrados, se devolverán inmediatamente después de la comparecencia ante el Juez de Faltas del responsable de la falta, y cuando el mantenimiento del secuestro no fuere necesario para la averiguación del hecho imputado. En ningún caso se podrá prolongar por un término superior a los 30 días. Los días de clausura preventiva se descontarán de la pena de la misma especie que fuere impuesta.-

ARTÍCULO 65: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se harán personalmente, por cédula o por correo. La notificación se practicará en el domicilio que, según las constancia o registros municipales, provinciales o nacionales tuviere el presunto infractor o en aquel otro que según las circunstancias de la causa lo determinen, salvo que hubiera constituido uno distinto en autos. Para el caso de que no concurra ninguno de los tres presupuestos anteriores, la notificación se realizará en el domicilio electoral del presunto infractor, siempre y cuando, este sea de jurisdicción de la provincia de Catamarca.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



CAPÍTULO IV

Del Pago Voluntario

Arts. 66 a 69

ARTÍCULO 66: Todo infractor o responsable de una infracción cometida podrá optar por el pago voluntario de la multa correspondiente. El mismo consistirá en el depósito del 50% del mínimo de la sanción establecida para la infracción de que se trate, y deberá hacerse efectivo antes del vencimiento de la primera citación o comparendo, mas todos los gastos que se hubiere realizado para lograr su comparendo. En el caso de las infracciones de tránsito el pago voluntario consistirá en el depósito del 20% del mínimo de la sanción establecida.

ARTÍCULO 67: No podrá hacerse uso de la franquicia establecida en el Artículo precedente en los siguientes casos:

1. Cuando se haya vencido la primera citación o comparendo.
2. Cuando a la infracción o infracciones corresponda, como sanciones principales o necesarias, las de clausura, inhabilitación y/o decomiso.
3. En los casos en que la infracción esté expresamente excluida de esta franquicia en la Parte Especial.
4. Reincidencia.

ARTÍCULO 68: Cuando en una misma acta de comprobación existiere el concurso de más de una infracción y por la índole de estas correspondiere pago voluntario, su importe se aplicará por cada contravención que conste en el acta.

ARTÍCULO 69: La falta por la que se haya efectuado pago voluntario no se registrara como antecedente del infractor.

CAPÍTULO V

Del Procedimiento

Arts. 70 a 92

ARTÍCULO 70: El juicio será público. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia. Si ello no fuera posible, el Juez podrá disponer su prorroga. Asimismo, y de oficio podrá disponer medidas para mejor proveer. En todos los casos dará al imputado, oportunidad de controlar la sustanciación de la prueba, quien también podrá tener patrocinio letrado.

ARTÍCULO 71: No se admitirá en ningún caso la acción de posibles particulares ofendidos como querellantes.

ARTÍCULO 72: Dictamen Pericial. Siempre que, para apreciar o conocer algún hecho o circunstancia atinente a la causa, fueren necesarios o convenientes, conocimientos técnicos o especiales, el Juez, de oficio o a pedido de las partes, podrá ordenar un dictamen pericial.

ARTÍCULO 73: Fallo. Producido el descargo y sustanciada la prueba, el Juez fallará en el mismo acto o excepcionalmente dentro de las 24 horas, con sujeción a las siguientes pautas:

1. Expresará lugar, fecha y hora en que se dicta el Fallo.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



2. Citará la disposición legal violada.
3. Dejará breve constancia de las circunstancias o disposiciones en que se funde su Sentencia.
4. En caso de acumulación de causa dejará debida constancia y la mencionará expresamente.
5. Pronunciará Fallo condenatorio o absolutorio respecto de cada uno de los imputados, individualizándolos y ordenará, si correspondiere, la restitución de las cosas secuestradas o intervenidas.
6. En caso de clausura, individualizará con exactitud el lugar sobre el que se hará efectiva. En caso de decomiso, la cantidad y calidad de las mercaderías y objetos, todo ello de conformidad con las constancias registradas en las causas.

ARTÍCULO 74: Desestimación de Denuncia. Sobreseimiento. Corresponderá desestimar la denuncia o sobreseer en la causa:

1. Cuando el acta no se ajuste, en lo esencial, a los requisitos establecidos en el Artículo 57.
2. Cuando los hechos en que se funden no constituyan infracción.
3. Cuando los medios de prueba acumulados con la denuncia escrita a que se refiere el Artículo 56 no sean suficientes para acreditar las causas.
4. Cuando comprobada la falta, no sea posible determinar el autor responsable.
5. En todos los casos el Juez fundará el sobreseimiento o desestimación.

ARTÍCULO 75: Valoración de la Prueba. Para arribar a la convicción sobre la existencia de la falta y culpabilidad del autor, el Juez apreciará el valor de las pruebas rendidas, conforme con el sistema de la sana crítica.

ARTÍCULO 76: Juicio en Rebeldía. Si el presunto infractor, no produjere en término el descargo correspondiente, luego de la primera citación, de la cual se deberá tener constancia fehaciente, y sin perjuicio de lograr su comparendo, haciendo efectivo los apercibimientos, se procederá a juzgarlo en rebeldía. La rebeldía será declarada de oficio por simple decreto, previa constatación del vencimiento de la citación.

ARTÍCULO 77: Alcance de la Rebeldía. Declarado en rebeldía el presunto infractor, el juicio se realizará como si él estuviera presente, sentenciándose, en definitiva, con arreglo al mérito de la prueba incorporada en autos.

ARTÍCULO 78: Notificación de la Sentencia. Si la Sentencia dictada en rebeldía contuviera condenación al pago de una suma de dinero, será notificada al infractor para que haga efectiva la misma en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de que será satisfecha mediante ejecución de los bienes que componen su patrimonio.

ARTÍCULO 79: De los Recursos. Las resoluciones del Juez de Faltas serán recurribles, solo por los medios y en los casos expresamente establecidos. Los recursos serán resueltos, previo dictamen vinculante del Asesor Legal de la municipalidad de Santa María, por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 80: Condiciones de Interposición. Los recursos deberán interponerse, bajo pena de inadmisibilidad, en las condiciones de tiempo y forma, que en esta ordenanza se establezcan.





ARTÍCULO 81: Efecto Suspensivo. La resolución, no será ejecutada durante el término para recurrir y mientras se tramite el recurso.

ARTÍCULO 82: Inadmisibilidad y Rechazo. El recurso no será concedido por el Juez que dictó la resolución impugnada, cuando ésta sea irrecurrible o aquel no fuera interpuesto en tiempo y forma, por los motivos que este Código prevé y por quien no tenga derecho. También podrá ser rechazado el recurso que fuere manifiestamente improcedente.

ARTÍCULO 83: Apelación. El Recurso de Apelación solo se concederá:

1. De las Sentencias Definitivas que impongan como pena principal o accesoria, la de decomiso, inhabilitación, clausura, demolición o cualquier otra cosa que causare gravamen irreparable.
2. De las Sentencias que impongan penas de multa, previo pago precautorio de las mismas.
3. De toda denegatoria que verse sobre prescripción de la acción o la pena.

ARTÍCULO 84: Nulidad. El Recurso de Nulidad tendrá lugar contra resoluciones pronunciadas con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener ellas defectos de las que, por expresa disposición, anulan las actuaciones. Sólo podrá interponerse contra las resoluciones en que proceda el de Apelación.

ARTÍCULO 85: Interposición. Los Recursos de Apelación o Nulidad deberán ser interpuestos ante el Juez que dictó la resolución, en el plazo de 48 horas de la notificación y por escrito, debiendo indicarse los motivos del agravio.

En el caso de productos alimenticios perecederos, el plazo de Apelación será de 24 horas. Fuera de los plazos precedentemente citados, no podrá aducirse en ningún otro motivo. Los términos antes indicados, comenzaran a contarse a partir de las cero horas del día siguiente al de la notificación de la Sentencia, venciendo a la primera hora del día hábil del día subsiguiente.

ARTÍCULO 86: El Juez proveerá lo que corresponda en el término de 24 horas de acuerdo con los Artículos 79, 81 y 84.

Cuando el recurso sea concedido, previa notificación a las partes, las actuaciones serán elevadas al Asesor Municipal para su dictamen.

ARTÍCULO 87: Durante la tramitación del recurso, se podrá ordenar medidas para mejor proveer, con notificación a las partes; debiendo dictarse Sentencia fundada, dentro de los 20 días de elevadas las actuaciones. Cuando el recurso se refiera al decomiso de productos perecederos, la resolución deberá dictarse en un plazo de 48 horas hábiles de elevadas las actuaciones.

ARTÍCULO 88: Recurso de Queja. El Recurso de Queja procederá cuando el Juez deniegue los Recursos de Apelación y/o Nulidad, o para el caso de retardo de Justicia.

En los primeros casos deberá interponerse directamente ante el Asesor Municipal, dentro de los tres (3) días de notificada la denegatoria. En el caso de retardo de justicia, no podrá deducirse sin que previamente el interesado haya requerido por escrito, el pronto despacho, ante el Juez de la causa y éste dejara de expedir resolución dentro de las 48 horas hábiles siguientes.



ARTÍCULO 89: Procedimiento. Presentado en tiempo y en forma el Recurso de Queja, se solicitarán los autos y éstos serán elevados al Asesor Legal Municipal para su dictamen. Si se declara admisible el Recurso, se remitirán las actuaciones al Intendente Municipal a los efectos que este proceda de conformidad. En caso contrario las actuaciones serán devueltas al Juez de Faltas.

ARTÍCULO 90: Recurso de Revisión. El Recurso de Revisión procederá en todo tiempo y forma, contra la Sentencia firme no cumplida, por los motivos establecidos en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Catamarca. Podrá interponerse ante el Juez que dictó la Sentencia o ante el Intendente. En este caso los autos se elevarán para su pronunciamiento.

Si se declarase procedente el Recurso de Revisión, se dictará una nueva Sentencia, si de la causa surgieran elementos suficientes para resolver; en caso contrario se dispondrá que un Juez Subrogante, previa audiencia de las partes, dicte nuevo pronunciamiento.

ARTÍCULO 91: Las Sentencias firmes causan estado y agotan la vía administrativa.

ARTÍCULO 92: Ejecución de Sentencia. La Ejecución de Sentencia corresponde al Juez que haya conocido en la causa, salvo en el caso previsto en el Artículo siguiente.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias

Arts. 93 a 94

ARTÍCULO 93: Conversión De La Multa. El Juez podrá conceder un plazo que no excederá de diez (10) días corridos desde la notificación de la Sentencia Definitiva, para que el infractor pague la multa impuesta, no abonada la misma en dicho término, remitirá las actuaciones al Asesor Legal Municipal para su ejecución por juicio de apremio ante el Juzgado de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María.

ARTÍCULO 94: Derogase en todos sus términos la Ordenanza N°21/1998.

PARTE II

ESPECIAL

CAPÍTULO I

De las Faltas y sus Sanciones

Art. 95

ARTÍCULO 95: Sin perjuicio de las faltas y sus correlativas sanciones establecidas en el presente Código, serán también de aplicación por parte del Juez de Faltas, las sanciones establecidas por ordenanzas especiales, que regulen determinada actividad y que no estén contempladas en el presente ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II

Faltas Contra el Ambiente, Sanidad y Calidad de Vida

Acápites

Animales y Plantas

Arts. 96 a 109

ARTÍCULO 96: El que infringiere las normas de "Arbolado Público" previstas en la Ordenanza N°21/2003 y las normas de "Espacios Verdes" previstas en la Ordenanza



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



N°10/2016, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cuarenta cinco (45) UM. Si la falta fuera cometida por quienes ejecutaren urbanizaciones y/o subdivisiones con aperturas de calles, sin la autorización correspondiente, éstos serán sancionados con multa de veinticinco (25) a trescientos (300) UM. En consecuencia, derogase el Artículo 17 y 18 de la Ordenanza N°21/2003 y el Artículo 13 de la Ordenanza N°10/2016.

ARTÍCULO 97: El que efectuare deforestaciones, sea de especies autóctonas o no, o realizare desmontes sin contar con los permisos y demás documentación exigible, será sancionado con multa de veinticinco (25) a ciento cincuenta (150) UM por cada ejemplar destruido, sin perjuicio de la reparación del daño. Accesoriamente podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 98: El que ejecutare o incitare a ejecutar actos de crueldad o malos tratos contra animales o plantas, será sancionado con multas de veinticinco (25) a doscientos (200) UM. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 99: El que degradare total o parcialmente individuos o grupos vegetales o animales o destruyere total o parcialmente individuos o grupos vegetales o animales declarados en peligro de extinción por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, será sancionado con multa de veinticinco (25) a mil (1.000) UM. Será considerado hecho independiente el que se cometiere con relación a cada ejemplar. Accesoriamente podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 100: El que vendiere, expusiere, criare, explotare, introdujere o guardare especies animales o vegetales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigentes, o en lugares prohibidos, o en establecimientos no registrados, será sancionado con decomiso y apercibimiento o multa de quince (15) a noventa (90) UM.

ARTÍCULO 101: El que fuere propietario o responsable de un animal que causare daño a las personas en la vía pública será sancionado con multa de veinticinco (25) a doscientos veinticinco (225) UM. Accesoriamente podrá imponerse instrucción especial.

ARTÍCULO 102: En el caso de mordedura, el propietario o tenedor de un perro doméstico, será sancionado con multa diez (10) a veinticinco (25) UM, y deberá someter al animal a observación veterinaria durante 10 días a nivel municipal u observación veterinaria particular mediante profesional. En consecuencia, derogase los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N°06/2006.

ARTÍCULO 103: El que instalare o mantuviere gallineros, chiqueros y/o criaderos de cualquier tipo de animales y pesebres destinados a mantener animales en forma permanente en zonas urbanizadas en contravención a las normas que rigen la materia, será sancionado con decomiso y multa de veinte (20) a doscientos cincuenta (250) UM. Derogase el Artículo 7 de la Ordenanza N°006/1984, y el Artículo 86 de la Ordenanza N°37/2024 y modifícase el Artículo 255 de la Ordenanza N°03/2008, el cual quedará redactado:

“ARTÍCULO 255°: Comprobado por el funcionario municipal la infracción a los artículos anteriores, los emplazará por el término que considere suficiente, a encuadrarse en las





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



normas pertinentes a este Capítulo, con prevención de que en caso que no lo hiciere, se aplicará la sanción que fije el Código de Faltas."

ARTÍCULO 104: El que arreare o dejare animales sueltos, como equinos, bovinos, mulares, etc., abandonados o sin los requisitos que se exijan para transitar en la vía pública dentro del ejido municipal, será sancionado con decomiso y multa de veinticinco (25) a cuatrocientos cincuenta (450) UM. Además de hacerse cargo del pago por manutención cuyo monto determine el departamento ejecutivo, en caso que el animal fuera alojado en dependencia municipal. Derógase en consecuencia los Artículos 241, 242, 244 y 245 de la Ordenanza N°03/2008, Artículo 84 de la Ordenanza N°37/2024 y, Ordenanza N°16/2001 en su totalidad.

ARTÍCULO 105: El que dejare suelto canes en la vía pública sin collar, o bozal si correspondiere por su raza, será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) UM. Además de hacerse cargo del pago por manutención cuyo monto determine el área competente en caso que el animal fuera alojado en dependencia municipal, y previa vacunación antirrábica gratuita para su retiro. En consecuencia, derógase el Artículo 243 de la Ordenanza N°03/2008.

ARTÍCULO 106: Si el propietario del animal que fuera alojado en dependencia municipal por las razones contempladas en los Artículos 103 y 104 de Código de Faltas, no lo retirara en el plazo de quince (15) días facultará al ejecutivo municipal a proceder a su donación o venta.

ARTÍCULO 107: El que organizare espectáculos consistentes en peleas de animales entre sí, o en el que deban ser sacrificados o maltratados animales, será sancionado con multa de veinte (20) a cuatrocientos cincuenta (450) UM. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 108: Modifícase el Artículo 21 de la Ordenanza N°28/2016 por el siguiente:

"ARTÍCULO 21: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- 1ra infracción con cinco (5) UM.
- 2da infracción con ocho (8) UM.
- 3ra infracción con la separación del animal de su dueño, debiendo el mismo cubrir los costos derivados de su alojamiento, manutención y control sanitario.

La falta de vacunación antirrábica y la reincidencia serán consideradas agravantes a la infracción cometida y puede determinar la prohibición de la tenencia de perros potencialmente peligrosos."

ARTÍCULO 109: Modifícase el Artículo 22 de la Ordenanza N°28/2016 por el siguiente:

"ARTÍCULO 22: Los criadores y vendedores de perros potencialmente peligrosos que no cumplieren con lo establecido en el Capítulo II, serán sancionados con multa de diez (10) a veinte (20) UM. La reincidencia dará lugar a la inhabilitación para la comercialización y/o crianza de estos animales."





Acápite 2

Residuos en General

Arts. 110 a 116

ARTÍCULO 110: El que arrojaré residuos sólidos o líquidos, desperdicios, animales muertos o elementos en desuso en la vía pública, baldíos, espacios verdes o cualquier lugar de uso público o privado no autorizado, será sancionado con multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM. Si la deposición de residuos se efectuare en canales, ríos, embalses o en sus cauces o lechos, aunque no sean peligrosos para las personas, será sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) UM. Derogase los Artículos 87 y 88 de la Ordenanza N°37/2024 y modifícase el Artículo 4to de la Ordenanza N°32/1999, el cual quedará redactado:

"ARTÍCULO CUARTO: Quienes no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza serán pasibles a las sanciones establecidas en el Código de Faltas."

ARTÍCULO 111: El que instalare o mantuviere depósitos o vaciaderos para residuos no autorizados o en contravención a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) UM. Accesoriamente podrá imponerse la clausura o cese de la actividad en infracción.

ARTÍCULO 112: El que depositare residuos domiciliarios en horarios o días que no fueren establecidos para su recolección, cuando ello fuere debidamente publicitado, será sancionado con multa de cinco (5) a veinte (20) UM.

ARTÍCULO 113: El propietario de cualquier tipo de maquinaria u otro elemento que emitiere gases tóxicos que excedan los valores permitidos será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM. Cuando las emanaciones antes descriptas provinieren de establecimientos comerciales o industriales la sanción consistirá en multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 114: El que incinerare residuos a cielo abierto será sancionado con multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM. En caso de que se incineraren a cielo abierto residuos de productos que emanen gases tóxicos para la salud humana o el medio ambiente, el causante será sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) UM. Cuando la incineración antes descripta proviniere de establecimientos comerciales o industriales la sanción consistirá en multa de doscientos (200) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse publicidad. Derogase el Artículo 30 de la Ordenanza N° 20/2000.

ARTÍCULO 115: El que usare fuego en el ámbito rural o forestal, sin contar con la autorización de la autoridad competente, o no denunciare inmediatamente ante la misma cuando tomare conocimiento de un foco ígneo, será sancionado con multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM. Derogase el Artículo 8 de la Ordenanza N°08/2021.

ARTÍCULO 116: El que utilizare y quemare materiales contaminantes en manifestaciones y/o reclamos sociales y públicos y/o de cualquier índole, será sancionado con multa de cincuenta (50) a cien (100) UM. Derogase el Artículo 2 de la Ordenanza N°09/2002.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



Acápito 3

Residuos Peligrosos

Arts. 117 a 121

ARTÍCULO 117: El que genere, recolectare, adquiriere, vendiere, trasladare, transportare, almacenare, manipulare o dispusiere residuos industriales, patógenos, peligrosos o potencialmente nocivos para la salud de las personas, sin encontrarse inscripto en el registro municipal o en contravención a las normas de seguridad y regulación establecidas en la Ordenanza N°02/2008, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad. Derogase el punto 14.5.12.1. inciso b) de la Ordenanza N°02/2008.

ARTÍCULO 118: El que dispusiere residuos patógenos, o potencialmente nocivos para la salud de las personas, en conjunto con los del tipo domiciliarios, en la vía pública o lugares de uso público o privado no autorizados, los enterrare en el ejido municipal o realizare una incorrecta separación para su retiro o disposición final, será sancionado con multa de doscientos (200) a dos mil (2.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 119: El que incinerare in situ residuos patógenos, o potencialmente nocivos para la salud de las personas, sin contar con las instalaciones adecuadas para tal fin, exigibles por las normas que rigen la materia, será sancionado con multa de doscientos (200) a dos mil (2.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días.

ARTÍCULO 120: El que introdujere clandestinamente a la jurisdicción de este municipio, residuos patógenos, o potencialmente nocivos para la salud de las personas, será sancionado con multa de ciento veinticinco (125) a dos mil (2.000) UM.

ARTÍCULO 121: Cuando por cualquiera de las conductas descriptas en el presente acápite se contaminaren significativamente aguas, tierras o atmosfera, resultando un daño ambiental, será sancionado con publicidad y multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse inhabilitación o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 15.

Acápito 4

Sanidad y Calidad de Vida en General

Arts. 122 a 141

ARTÍCULO 122: El que omitiere la desinfección, destrucción de agentes transmisores o desratización exigible, la tuviere vencida o no expusiere a la vista del público el correspondiente certificado expedido por empresa habilitada o no estuviere provisto de dispositivos adecuados para evitar la entrada de roedores, insectos y otros, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM. En caso de reincidencia podrá disponerse la clausura o pérdida de habilitación. Accesoriamente podrá imponerse publicidad. Derogase el Artículo 4 y suprimase la segunda oración del inc. g) del Art. 1° de la Ordenanza N°17/05.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 123: El que ofreciere o prestare servicio de desinfección, destrucción de agentes transmisores o desratización, sin contar con la correspondiente inscripción y habilitación, será sancionado con multa de treinta (30) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 124: El que ofreciere o prestare el servicio de desinfección, destrucción de agentes transmisores o desratización, sin ajustarse a las normas de procedimiento establecidas por la autoridad de aplicación, o sin contar con asesoramiento profesional o no utilizare componentes químicos aprobados, será sancionado con decomiso de éstos y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM. Accesoriamente, podrá imponerse clausura de hasta cinco (5) días.

ARTÍCULO 125: Cuando se constataren anomalías sanitarias dentro del término de vigencia o validez del certificado de desinfección o similar, se sancionará:

1. Al propietario del local, con multa de diez (10) a treinta (30) UM.
2. A la empresa prestataria del servicio de desinfección, con multa de cincuenta (30) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 126: El que infringiere cualquier otra disposición sobre desinfección o destrucción de agentes transmisores será sancionado con multa de treinta (30) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 127: El que desarrollare cualquier actividad que produzca emanación de polvo, siempre que sobrepase los límites de la propiedad donde se produzcan, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM. Cuando las emanaciones antes descriptas provinieren de establecimientos comerciales o industriales, la sanción consistirá en multa de treinta (30) a trescientos (300) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse clausura temporaria y publicidad.

ARTÍCULO 128: El que fuera responsable de la emanación de olores desagradables y/o molestos, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM. Cuando las emanaciones antes descriptas provinieren de establecimientos comerciales o industriales, la sanción consistirá en multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse clausura. Accesoriamente podrá disponerse la sanción de publicidad.

ARTÍCULO 129: El que produjere vibraciones, oscilaciones o ruidos molestos, cuando por razones, lugar o por su calidad o grado de intensidad, perturbaren la tranquilidad de la población, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM. Cuando las vibraciones, oscilaciones o ruidos provinieren de establecimientos comerciales o industriales la sanción consistirá en multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM. En ambos casos, cuando las conductas descriptas precedentemente se verificaren en inmediaciones de hospitales, centros de salud, establecimientos educacionales en horario de clases, centros religiosos o casas de reposo, el mínimo y el máximo de la sanción prevista se duplicarán, no pudiendo aplicarse apercibimiento. En caso de reincidencia podrá imponerse, publicidad e inhabilitación. Derogase el Artículo 24 de la Ordenanza N°15/2007.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 130: El propietario de vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas, triciclos y/o cuatriciclos motorizados, que circule o se encuentre detenido en la vía pública y no posean caño de escape original y/o alternativo reglamentario o haya sido modificado, como los que produzcan ruido de impacto por aceleración u otros mecanismos y que excedan los límites sonoros normales de 90 decibeles, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM y secuestro para la sustracción de los instrumentos mecánicos generadores de sonidos molestos. Para su restitución el titular deberá otorgar al personal responsable el caño de escape reglamentario y homologado para su cambio e instalación. En caso de reincidencia se sancionará con suspensión de licencia de conducir. Derogase el Artículo 2 y 3 de la Ordenanza N°29/2020.

ARTÍCULO 131: El que infringere las normas sobre higiene en lugares públicos, o bien de lugares privados donde se desarrollan actividades sujetas a control municipal, de terrenos baldíos, obras no concluidas, propiedades desocupadas o de otros lugares privados de modo que afecte la salubridad pública, será sancionado con multa de doscientos cincuenta (250) a cuatrocientos (400) UM, más los gastos que demande la limpieza, la que podrá ser efectuada por el municipio o por terceros contratados a tal efecto, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad. Abrogase la Ordenanza N°05/1984.

ARTÍCULO 132: Los propietarios, poseedores y/o tenedores que omitieren eliminar yuyos, malezas o residuos de los inmuebles de los que sean titulares u ocupantes y sus correspondientes veredas, serán sancionados con multa de diez (10) a sesenta y cinco (65) UM, más los gastos que demande la limpieza, la que podrá ser efectuada por el municipio o por terceros contratados a tal efecto, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad. Derogase los Artículos 4 y 5 de la Ordenanza N°22/2016.

ARTÍCULO 133: El que derramare agua en la vía pública, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad. Si la falta fuera cometida por reparticiones o empresas del estado nacional, provincial o empresas privadas que ejecuten obras o presten servicios de cualquier tipo y/o envergadura, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad.

ARTÍCULO 134: El que derramare o evacuar aguas servidas en la vía pública o las derivare a terrenos contiguos, aunque sean propios, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, accesoriamente podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 135: El que derramare o evacuar líquidos industriales o residuos cloacales en la vía pública o los derivare a terrenos contiguos, aunque sean propios, será sancionado con multa de doscientos (200) a dos mil (2.000) UM, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad.

ARTÍCULO 136: El que omitiere limpiar las veredas o lo hiciere en contravención a lo dispuesto en Ordenanza N°17/2007 será sancionado con apercibimiento o multa de cinco (5) a veinte (20) UM.

ARTÍCULO 137: El que lavare automotores, maquinarias, artefactos, muebles o cualquier otro objeto en la vía o espacios públicos en contravención a las normas reglamentarias, será sancionado con multa diez (10) a veinte (20) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 138: Las empresas y/o comercios que infringieren la prohibición de fumar en los lugares previstos en el Artículo 2 de la Ley Provincial N°5223/07, serán sancionados con multa de cincuenta (50) a cien (100) UM. En caso de reincidencia se procederá a la clausura.

ARTÍCULO 139: Los establecimientos comerciales que realicen venta de productos farmacológicos de uso veterinario sin la incorporación de un médico veterinario regente, serán sancionados con una multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, accesoriamente podrá imponerse la sanción de publicidad, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14. En consecuencia, derogase el Artículo 6 y 7 de la Ordenanza N°11/2014.

ARTÍCULO 140: Derogase el Artículo 85 de la Ordenanza N°37/2024.

ARTÍCULO 141: Modifícase las palabras "*Ordenanza Fiscal Anual*" por "*Código de Faltas Municipal*" en los Artículos 246 y 248 de la Ordenanza N°03/2008.

Acápito 5

Higiene Alimentaria

Arts. 142 a 150

ARTÍCULO 142: El que infringere normas sobre desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas u otros elementos, será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 143: El que infringere normas sobre uso y condiciones higiénicas de vestimenta reglamentaria, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 144: El que infringere normas de documentación sanitaria exigible, registro o habilitación para la venta y/o elaboración de productos alimentarios, o no hubiera renovado en término los mismos, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse, accesoriamente, publicidad.

ARTÍCULO 145: El que infringere normas sobre higiene y seguridad de los locales en donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, envasen, expendan o exhiban productos alimentarios, bebidas o sus materias primas será sancionado con decomiso y multa de veinticinco (25) a cuatrocientos (400) UM. Accesoriamente, podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 146: El que transportare alimentos, bebidas o sus materias primas en vehículos que carecieren de la pertinente habilitación municipal o en malas condiciones de higiene, o en contacto o proximidad con otras sustancias incompatibles con ellos, o sin los envases o recipientes exigidos, será sancionado con decomiso y multa de veinte (20) a cuatrocientos (400) UM.

ARTÍCULO 147: El que tuviere, depositare, expusiere, elaborare, expendiere, distribuyere, transportare, manipulare o envasare alimentos, bebidas o sus materias primas, que no estuvieren aprobadas, carecieren de sellos, precintos, elementos de identificación o rotulados reglamentarios o producidos con materias primas prohibidas o mediante sistemas, métodos o materias primas no autorizadas, o que de cualquier manera se hallare en fraude bromatológico a tenor de las disposiciones del Código Alimentario, será





sancionado con decomiso y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) UM. En caso de reincidencia se impondrá, además publicidad.

ARTÍCULO 148: El que tuviere, depositare, expusiere, elaborare, envasare, fraccionare, manipulare, distribuyere, transportare o expendiere alimentos, bebidas o sus materias primas que carecieren de la indicación de la fecha de su elaboración y/o vencimiento cuando las normas fueren exigibles, o su lapso de aptitud se encontrare vencido; o se encontraren alterados, contaminados o parasitados, será sancionado con decomiso y multa de sesenta (60) a seiscientos (600) UM. En caso de reincidencia se impondrá, además, publicidad.

ARTÍCULO 149: El que introdujere a este municipio, alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a control sanitario u omitiere su concentración obligatoria de conformidad a la reglamentación vigente, será sancionado con decomiso y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 150: Los responsables de hospitales, sanatorios, clínicas, servicios de emergencia y los profesionales actuantes que omitieren denunciar ante el departamento bromatológico municipal los casos de pacientes con diagnósticos de toxi-infección atribuible a la ingestión de alimentos, dentro de las veinticuatro (24) horas, serán sancionados con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.

Acápite 6

Disposiciones Especiales para Carnes

Arts. 151 a 158

ARTÍCULO 151: Las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino, la Ordenanza N°03/2008, la Ordenanza Fiscal Anual vigente, la Ordenanza N°27/2001 y la Ordenanza N°18/1986, referidas a la materia, resultan aplicables al presente acápite.

ARTÍCULO 152: El que transportare, vendiere, matare o introdujere clandestinamente al municipio animales normalmente destinados para consumo humano, será sancionado con decomiso y/o multa de ciento cincuenta (150) a mil quinientos (1.500) UM.

ARTÍCULO 153: El que tuviere, depositare, expusiere, expendiere, elaborare, introducir, transportare y/o distribuyere en este municipio, carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal que carecieren de los correspondientes sellados, rótulos, obleas, certificados de inspección oficial, facturas de compras y demás documentación exigida para cada caso por las disposiciones legales vigentes y/o procedan de establecimientos de faena no autorizados, será sancionado con decomiso y multa de cien (100) a mil (1.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse publicidad. En caso de reincidencia se impondrá, además, inhabilitación hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 154: El que alimentare animales para consumo humano con residuos domiciliarios, comerciales o industriales será sancionado con decomiso y multa de quince (15) a cuatrocientos cincuenta (450) UM.

ARTÍCULO 155: Derogase el Artículo 6 de la Ordenanza N°27/2001.

ARTÍCULO 156: Derogase los Artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza N°18/1986.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 157: Derogase los Artículos 72 y 77 de la Ordenanza N°37/2024.

ARTÍCULO 158: Modificase el Artículo 227 de la Ordenanza N°03/2008 por:

"ARTÍCULO 227°: La Justicia de Faltas queda facultada para poder cancelar el permiso si se comprobara por parte del o los permisionarios cualquier infracción al Artículo anterior, sin perjuicio de las multas que se establezcan en el Código de Faltas Municipal."

CAPÍTULO III

Faltas en las Construcciones

Art. 159

ARTÍCULO 159: Las sanciones establecidas en el presente Capítulo se aplicarán a quien construye, por sí o a través de contratistas, una obra destinada a vivienda propia, sin perjuicio de la reparación prevista en el Artículo 14. Las contravenciones en que incurran las empresas o particulares que realicen urbanizaciones, conjuntos de viviendas, edificios de propiedad horizontal, y las obras destinadas a actividades comerciales o de servicios, recibirán una sanción consistente en el doble del mínimo y el doble del máximo previsto, salvo las expresamente contempladas en los Artículos 169 incisos 3) y 5) y 170. Será considerado hecho independiente el que se cometiere con relación a cada vivienda, unidad funcional, local comercial o usuario futuro del servicio, en contravención. A tales efectos considérese aplicable las normas contenidas en el Código de Edificación, Planificación Urbana y Regulación Medioambiental, el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Fiscal Vigente.

Acápita 1

Documentación Técnica exigible

Art. 160

ARTÍCULO 160: El que ejecutare obras nuevas, ampliaciones o modificaciones sin contar con planos aprobados o permisos de edificación cuando fuere exigible, o que no coincidan con las especificaciones de los planos respectivos, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.

Acápita 2

Construcciones Antirreglamentarias

Art. 161 a 169

ARTÍCULO 161: El que empleare métodos de construcción no aprobados o que no se ajusten a las disposiciones del Código de Edificación y demás ordenanzas vigentes, será sancionado con multa de veinte (20) a quinientos (500) UM. Accesoriamente podrá disponerse demolición total o parcial.

ARTÍCULO 162: El que ejecutare obras o ampliaciones por métodos constructivos que no cumplieren los requisitos de aptitud sísmo resistentes, será sancionado con demolición y multa de veinticinco (25) a mil doscientos cincuenta (1.250) UM.

ARTÍCULO 163: El que ejecutare obras o ampliaciones sin respetar la línea de edificación, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM. Accesoriamente, podrá ordenarse demolición.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 164: El que ejecutare obras o ampliaciones sin respetar la línea municipal, o la línea de ochava reglamentaria, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM y la demolición de la construcción en infracción.

ARTÍCULO 165: El que ejecutare obras o ampliaciones infringiendo condiciones de iluminación y ventilación que afecten la seguridad y/o salubridad, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM. Accesoriamente, podrá ordenarse demolición.

ARTÍCULO 166: El que, en obra nueva, no respetare lo establecido sobre salientes, balcones y cornisas, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM y la demolición de la construcción en infracción.

ARTÍCULO 167: El que construyere cuerpos que sobrepasen la altura máxima permitida, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM y la demolición de la construcción en infracción.

ARTÍCULO 168: El que construyere sin respetar las dimensiones y condiciones establecidas para la circulación vertical, será sancionado con multa de quince (15) a trescientos (300) UM y la demolición de la construcción en infracción.

ARTÍCULO 169: El que infringiere las normas que regulan:

1. Los trabajos de aislamiento hidrófuga horizontal o vertical de forma que se perjudiquen las condiciones de habitabilidad o se produzca transmisión de humedad a inmueble propio o lindero, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.
2. La construcción de galerías comerciales, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM y accesoriamente podrá disponerse la demolición.
3. La construcción de rampas en edificio y locales comerciales, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.
4. La construcción o mantenimiento de cerramientos y/o veredas en inmuebles o predios baldíos, demoliciones u obras paralizadas, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.
5. Las otras disposiciones del Código de Edificación, serán sancionadas con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.

Acápite 3

Demoliciones

Arts. 170 a 174

ARTÍCULO 170: El que efectuare demoliciones totales o parciales de inmuebles, sin permiso municipal o sin ajustarse a los requisitos previos y procedimientos establecidos a tal fin, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15. El que efectuare demoliciones o remodelaciones totales o parciales de inmuebles sujetos a preservación preventiva por razones históricas, arquitectónicas y urbanísticas sin permiso municipal o sin ajustarse a los requisitos previos y procedimientos establecidos a tal fin, será sancionado con multa de doscientos (200) a cinco mil (5.000) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 171: El que efectuare demoliciones de inmuebles, totales o parciales y no retirare los materiales caídos y limpie escombros en forma inmediata de las fincas linderas y/o la vía o espacios públicos, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM, más los gastos que demanden estas tareas, la que podrá ser efectuada por el municipio o terceros contratados para tal efecto.

ARTÍCULO 172: Modificase el Artículo 189 de la Ordenanza N°03/2008, en su última parte por:

“... abonando los derechos pertinentes sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder conforme lo disponga el Código de Faltas Municipal.”

ARTÍCULO 173: Modificase el Artículo 190 de la Ordenanza N°03/2008, segunda oración por:

“Si ello ocurriera, los contribuyentes y/o responsables se harán pasibles a la sanción establecida en el Código de Faltas Municipal.”

ARTÍCULO 174: Derogase los Artículos 55, 57 y 62 2do. párrafo de la Ordenanza N°37/2024.

Acápite 4
Seguridad
Arts. 175 a 180

ARTÍCULO 175: El que omitiera realizar obras o instalaciones exigidas por la autoridad, para la seguridad de las personas o las cosas, u omitiere apuntalar edificaciones cuando mediare riesgo proveniente del mal estado de aquellas, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, más los gastos que demande su ejecución, en caso de tener que ser efectuada por el municipio o terceros contratados por éste, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 15.

ARTÍCULO 176: El que omitiere colocar vallas, andamios, defensas o bandejas protectoras que impidan la caída del material a fincas linderas y/o vía pública, o su colocación antirreglamentaria en construcciones o demoliciones, como también la omisión de retirarlas en forma inmediata en obras paralizadas o finalizadas, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

ARTÍCULO 177: El que efectuare excavaciones que afecten a un predio lindero o a la vía pública, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

ARTÍCULO 178: El que afectare la solidez de un muro divisorio sin reparar el mismo, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

ARTÍCULO 179: El que infringere las normas sobre elementos de seguridad y sobre incendios, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 14 y 17. Para la graduación de las sanciones, además de las pautas previstas en el Código, el Juez de Faltas deberá tener en cuenta la





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



superficie o la actividad desarrollada en el establecimiento, la concurrencia o permanencia de personas en el mismo o las condiciones personales de los concurrentes o residentes.

ARTÍCULO 180: El que incumpliere las normas sobre exigencias físico-funcionales de diseño y de seguridad de locales donde se expendan combustibles, sustancias tóxicas o peligrosas, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 14 y 17.

Acápite 5

Vía Pública

Arts. 181 a 184

ARTÍCULO 181: El que alterare, clausurare u ocupare la vía pública sin la pertinente autorización u omitiendo los resguardos exigidos para preservar la seguridad de las personas o los bienes que por ella circulan, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 17 y 18.

ARTÍCULO 182: El que no reparare los daños producidos en la vía pública en forma inmediata o en el plazo establecido, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM, más los gastos que demanden su ejecución, en caso de tener que ser efectuada por el municipio o terceros contratados por éste, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

ARTÍCULO 183: El que realizare cortes de calzada para la conexión de servicios domiciliarios, sin el permiso municipal o sin ajustarse a las normas reglamentarias será sancionado:

1. Cuando se trate de calles sin pavimento, con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM.
2. Cuando se trate de calles con pavimento de más de diez años, con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.
3. Cuando se trate de calles con pavimento de menos de diez años, con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM. A la que se agregaran los costos por la reparación, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

ARTÍCULO 184: El que modificare, cortare o rebajare el cordón cuneta o alterare los niveles de vereda o cuneta sin previa autorización municipal, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM, sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 15 y 17.

Acápite 6

Patrimonio Histórico o De Interés Municipal

Arts. 185 a 186

ARTÍCULO 185: El que emprendiere acciones que impliquen alteraciones o modificaciones sobre bienes muebles o inmuebles declarados de "interés municipal" o inmuebles componentes del patrimonio histórico, cultural o arquitectónico, sin la debida autorización, como asimismo todo aquel que realice intervenciones físicas sobre esos bienes con apartamiento de lo estrictamente autorizado o del asesoramiento técnico de los





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



organismos competentes, será sancionado con multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 15 y 17.

ARTÍCULO 186: El que emprendiere acciones que impliquen la destrucción, demolición o pérdida de bienes muebles o inmuebles declarados de "interés municipal" o inmuebles componentes del patrimonio histórico, cultural o arquitectónico, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) a cuarenta mil (40.000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 15 y 17.

Acápite 7

Responsabilidad de los Profesionales

Art. 187

ARTÍCULO 187: Cuando en la comisión de las infracciones del presente Capítulo hubieren intervenido profesionales y la falta se cometiere en la actuación del proyecto, o en la dirección técnica del mismo, o en la ejecución de obras e instalaciones, en oposición a los parámetros fijados en el Código de Edificación, serán sancionados con apercibimiento o suspensión de la firma de tres meses a cinco años.

Acápite 8

Faltas en los Parcelamientos

Art. 188

ARTÍCULO 188: El que realizare un parcelamiento incumpliendo las disposiciones establecidas en la Ordenanza N°25/2003, u otras vinculadas a la materia, será sancionado con apercibimiento o multa equivalente al quince por ciento (15%) y el veinticinco por ciento (25%) del valor estipulado para la UM, por cada metro cuadrado afectado, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15. Derogase el Artículo 35 de la Ordenanza N°25/2003.

CAPÍTULO IV

Faltas a la Comercialización

Acápite 1

Habilitación y Funcionamiento

Arts. 189 a 204

ARTÍCULO 189: El que infringiere las disposiciones legales determinadas por la Ordenanza Fiscal vigente, el Código Tributario o la Ordenanza N°17/2005 u otras, sobre habilitación y/o funcionamiento de locales comerciales, industriales, asistenciales, recreativos, o de cualquier índole, será sancionado con multa de diez (10) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.

ARTÍCULO 190: El que infringiere las disposiciones legales determinadas por la Ordenanza Fiscal vigente, el Código Tributario y la Ordenanza N°17/2005 u otras, sobre habilitación y/o funcionamiento de Instituciones Escolares, Guarderías Infantiles u Hogares Geriátricos, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 191: El que infringere las normas sobre habilitación y funcionamiento para Food Trucks, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14. Derogase el Artículo 13 de la Ordenanza N°16/2023.

ARTÍCULO 192: El que instale locales comerciales, industriales, asistenciales, recreativos, o de cualquier índole, en inmuebles ubicados en zonas en que no se admiten tales usos será sancionado con clausura definitiva del local en infracción y multa de veinte (20) a quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 193: El que infringere las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°28/1999 y N°30/2019 u otras, relativas a la fabricación, importación, tenencia, circulación, venta y prohibición de elementos pirotécnicos, será sancionado con multa de veinticinco (25) a setecientos (700) UM y decomiso de los elementos; pudiendo corresponder la clausura del local y/o el retiro de habilitación municipal del comercio. En consecuencia, derogase el Artículo 7 de la Ordenanza N°30/2019.

ARTÍCULO 194: El que hiciere circular sin la autorización correspondiente cualquier tipo de valor sorteable, conforme a las exigencias establecidas en el Código Tributario Municipal u otras normas, y/o sin haber efectuado el pago del sellado municipal conforme lo determina la Ordenanza Fiscal vigente, será sancionado con el secuestro y multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 195: El que instigare al consumo o suministrar a título gratuito u oneroso bebidas alcohólicas y/o energizantes a menores que no hubieran cumplido los dieciocho (18) años de edad, aunque estén acompañados de sus padres, tutores o personas mayores de edad durante las veinticuatro (24) horas del día, en todo lugar público o privado de acceso al público en general, tales como bares, confiterías, discotecas, clubes nocturnos, clubes, eventos bailables, kioscos y negocios similares, sean de carácter permanente o transitorio, serán sancionados, ante la primera o segunda infracción, con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, en caso de una tercera infracción, con multa de ciento cincuenta (150) a seiscientos (600) UM y clausura de hasta diez (10) días del local, y ante una cuarta infracción con la clausura definitiva del local e inhabilitación por dos años, incorporando al infractor en el registro de reincidentes que lleva el Juzgado de Faltas. Derogase el Artículo 12 de la Ordenanza N°20/2012 y el Artículo 6 de la Ordenanza N°15/2010.

ARTÍCULO 196: El que vendiere productos derivados del tabaco a toda persona menor de dieciocho (18) años, será sancionado con multa de cien (100) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 197: El propietario del local que vendiere productos derivados del tabaco en contravención a las normas relativas a su comercialización, publicidad, y zonas de consumo, conforme a la Ley Provincial N°5223, será sancionado con multa de cien (100) a doscientos (200) UM. En caso de reincidencia podrá disponerse su clausura.

ARTÍCULO 198: El que mudare de una actividad permitida a una prohibida o anexare rubros prohibidos a una actividad permitida, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 199: El funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole en inmuebles que presenten deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias, que impliquen riesgo para la salud o la vida de las personas o deficiencias funcionales en sus instalaciones, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.

ARTÍCULO 200: El funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole en inmuebles que carecieren de las medidas de seguridad e instalaciones sanitarias exigidas por la reglamentación, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.

ARTÍCULO 201: El que vendiere motocicletas, cualquiera fuere su tipo o cilindrada, sin proveer conjuntamente el casco normalizado por su adquiriente, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse, accesoriamente, clausura hasta cinco (5) días y publicidad, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.

ARTÍCULO 202: El propietario del local que expendá cualquier tipo de combustible a motocicletas o ciclomotores cuyos conductores y acompañantes al momento de realizar la carga no posean el casco reglamentario, será sancionados con multa de cincuenta (50) a doscientos cincuenta (250) UM. En consecuencia, deróguese el Artículo 3 de la Ordenanza N°008/2017.

ARTÍCULO 203: Derógase el Artículo 15 y el Artículo 16 y 17 sobre "Multas" de la Ordenanza N°37/2024.

ARTÍCULO 204: Modifícase, en el segundo párrafo, primera oración, del Artículo 115 de la Ordenanza N°03/2008, la oración: "conforme a lo establecido en el Artículo 77" por "conforme a lo establecido en el Código de Faltas".

Acápita 2

Pesos, Medidas, Precios y Calidad

Arts. 205 a 213

ARTÍCULO 205: El que no hiciere constatar, en la oportunidad indicada por la autoridad, sus instrumentos de medición, será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 206: El que utilizare instrumentos de medición sin los precintos o elementos de seguridad exigidos, será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 207: El que utilizare instrumentos de medición que indiquen pesos, cantidad, o medida inferior o superior al verdadero, o agregare elementos extraños que alteren el correcto funcionamiento de los mismo, será sancionado con multa de veinte (20) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia, se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 208: El que ubicare los instrumentos de medición de manera tal que se imposibilite o dificulte el control del peso, volumen o cantidad indicada en los mismos





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



por los consumidores o inspectores, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a sesenta (60) UM.

ARTÍCULO 209: El que no consignare en el envase de la mercadería el peso, la cantidad o la medida neta, o lo señalare falsamente, o quien expendiera tales productos en el mercado local hubiera fabricado o fraccionado fuera de la jurisdicción del municipio, será sancionado con multa de veinte (20) a quinientos (500) UM y decomiso. Accesoriamente se impondrá la sanción de publicidad.

ARTÍCULO 210: El que envasare mercadería con una escala de medida distinta a la exigida por la autoridad correspondiente, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 211: El que expendiere combustible líquido o gaseoso en cantidad, peso o medida inferior a la debida y/o cuya mezcla u octanaje no correspondiere a lo establecido, será sancionado con decomiso y multa de doscientos (200) a mil (1.000) UM. Accesoriamente, en caso de reincidencia, se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 212: El que expendiere mercaderías y no exhibiere el precio de venta de estas en la forma indicada por la autoridad competente, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 213: El que comercializare bienes o servicios atribuyéndoles una cantidad que no corresponda al efectivamente entregado o prestado, o entregare al consumidor uno cuya calidad sea distinta a la ofrecida, será sancionado con multa de veinte (20) a quinientos (500) UM. Accesoriamente, en caso de reincidencia, se impondrá publicidad.

CAPÍTULO V

Espectáculos Públicos

Art. 214

ARTÍCULO 214: Son de aplicación en materia de espectáculos públicos las normas previstas en este Código, en materia de comercialización, salubridad, higiene alimentaria, edificaciones y publicidad, entre otras que por su naturaleza sean susceptibles de ser cometidas con motivo o en ocasión de los mismos, así como las normas contenidas en el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N°24/2018. Bajo la denominación común de organizadores, se encuentran comprendidos los propietarios, permisionarios, concesionarios, inquilinos y/o cualquier otro responsable de los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, los que serán solidariamente responsables a los fines del presente.

Acápites 1

Sobre Autorización o Habilitación

Arts. 215 a 219

ARTÍCULO 215: El que realizare un espectáculo público, sin contar con la autorización correspondiente por parte de la autoridad correspondiente, o sin la habilitación del local destinado a espectáculo público, será sancionado con clausura y multa cien (100) a trescientos (300) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 216: El establecimiento habilitado o por habilitar en planta alta que no cumplimente con los requisitos exigidos por la Ordenanza N°24/2018 u otra norma, será sancionado con clausura y multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM.

ARTÍCULO 217: El titular del local destinado a espectáculo público que sea declarado en quiebra o inhabilitado para ejercer el comercio, será sancionado con la revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 218: El que modificare la actividad o estructura edilicia para el que fue habilitado o autorizado será sancionado con clausura y multa de cien (100) a doscientos cincuenta (250) UM.

ARTÍCULO 219: El que efectuar transferencia de un establecimiento habilitado, sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza N°24/2018 u otras normas, aún después de haber sido intimado a regularizar tal situación, será sancionado con clausura del local, hasta que cumplimente con tales exigencias.

Acápito 2

Seguridad, Salubridad, Moralidad e Interés Público

Arts. 220 a 226

ARTÍCULO 220: El que organizare un espectáculo público, sin contratar o mantener vigentes los seguros contra incendio y demás coberturas exigibles por la normativa vigente, en beneficio del local, de sus concurrentes o de terceros, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 221: El que organizare un espectáculo público sin adoptar las medidas de seguridad general o especial en atención a la magnitud del espectáculo o previsible concurrencia de público, tanto en el interior del local, como en sus adyacencias y estacionamiento, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 222: El que vendiere localidades o admitiere el ingreso de espectadores, en exceso de la capacidad máxima del establecimiento, será sancionado con multa de cien (100) a mil quinientos (1.500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14. Accesoriamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 223: El propietario de local destinado a espectáculo que no acredite la desinfección, desinsectación y desratización de la edificación, o la conexión a la red cloacal en caso de que exista el servicio frente al inmueble, o las instalaciones sanitarias y todo otro requerimiento estatuido por ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes será sancionado con clausura y/o multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 224: Todo establecimiento destinado a espectáculo público, sin perjuicio de la habilitación municipal, que produzca molestias o daños, que trasciendan al ámbito vecino, por luces, sonidos, vibraciones, gases o malos olores, será sancionado con multa





de ciento cincuenta (150) a trescientos cincuenta (350) UM y clausura o revocación de la habilitación. En caso de reincidencia podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 225: Todo establecimiento destinado a espectáculo público, con habilitación municipal, que afecte la seguridad, salubridad o moralidad pública o comprometa el interés general, será sancionado con multa de ciento cincuenta (150) a trescientos cincuenta (350) UM y clausura o revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 226: El que edifique nuevos establecimientos bailables y de música en inobservancia a los requisitos respecto a las características de la construcción y medidas de seguridad e higiene, será sancionado con multa de doscientos (200) a cuatrocientos (400) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.

Acápito 3

Espectáculos Públicos

Art. 227 a 235

ARTÍCULO 227: El que organizare un espectáculo público y no cumpliera las disposiciones relativas a exhibición del cartel en un lugar visible que señala el rubro correspondiente, la lista de precios al público, calificación del espectáculo y taquilla, será sancionado con multa de cien (100) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 228: El local destinado a espectáculo público que cobre entrada y no posea boletería o local destinado al efecto ni el letrero indicador, conforme a las exigencias determinadas de la Ordenanza N°24/2018 u otras normas, será sancionado con multa de cincuenta (50) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 229: Todo establecimiento destinado a espectáculo público, que no cuente con playa de estacionamiento y/o en su defecto no contrate personal de la Dirección de Tránsito para el ordenamiento vehicular de conformidad a la Ordenanza N°24/2018, será sancionado con multa de cien (100) a doscientos cincuenta (250) UM. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 230: El que permita el ingreso a personas menores de 18 años, o no cumplimentare con la edad permitida de acuerdo con el tipo de local destinado a espectáculo público, en transgresión a la Ordenanza N°24/2018 y demás normas que reglamentan horarios y modalidades, será sancionado con multa de veinte (20) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14. Accesoriamamente podrá imponerse clausura de hasta diez (10) días. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 231: Los locales destinados a espectáculos públicos que vendan o permitan el consumo de bebidas alcohólicas y que no se encuentren dentro del rubro habilitado, serán sancionados con multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14. En caso de reincidencia se impondrá publicidad.

ARTÍCULO 232: El local de espectáculo público que venda bebidas alcohólicas, fuera de los horarios establecidos por la Ordenanza N°24/2018 u otras reglamentaciones, será



sancionado con multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 233: El que no reintegre al espectador, el importe pagado en concepto de entrada a un espectáculo público que se hubiere suspendido, por la causa que fuere, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM. En caso de reincidencia podrá imponerse publicidad.

ARTÍCULO 234: El que violare el horario de inicio o cese de espectáculos públicos, estipulados por la Ordenanza N°24/2018 u otras reglamentaciones, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM.

ARTÍCULO 235: El que realizare publicación y/o difusión de espectáculos públicos promoviendo eventos especiales con nombre de bebidas alcohólicas por cualquier medio de comunicación masiva, será sancionado con multa de trescientos (300) a quinientos (500) UM.

Acápites 4

Locales de Espectáculos Públicos

Arts. 236 a 245

ARTÍCULO 236: El local destinado a espectáculo público que expendiere y/o expusiere bebidas alcohólicas en un salón o instalación donde se desarrolle un espectáculo deportivo, será sancionado con multa de trescientos (300) a mil (1000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 237: El salón de fiestas que desarrolle actividades previstas para otros rubros según la Ordenanza N°24/2018 u otra normativa que regule la misma, será sancionado con clausura o revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 238: El que realice eventos en salones de fiestas infantiles que no cuenten con asistencia de personal calificado para el cuidado de niños conforme lo determina la Ordenanza N°24/2018 u otras reglamentaciones, será sancionado con multa de trescientos (300) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 239: El club o asociación que desarrolle actividades sociales, deportivas, culturales o de cualquier otra índole destinada a socios o público en general que no cuenten con la autorización previa, aunque sea gratuito el evento, o que no cumplieren con servicios sanitarios separados por sexo y en proporción a la capacidad del local, ni posea disyuntor diferencial de energía eléctrica con protección sectorizada, iluminación de emergencia y servicio de seguridad contra incendios, será sancionado con multa de quinientos (500) a mil (1000) UM y/o clausura.

ARTÍCULO 240: El que realice actividades en locales o establecimientos deportivos, profesional o amateurs, que no adecue su funcionamiento a las condiciones y requerimientos en materia de seguridad, higiene, ruidos o sonidos, instalaciones lumínicas, horarios o zonificación, será sancionado con multa de quinientos (500) a mil (1000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 241: El que permita el ingreso de una persona menor de 18 años, sin el acompañamiento de sus padres o tutores a una sala cinematográfica, cuando se exhiban películas, documentales y demás que se encuentren prohibidas por su edad, será sancionado con multa de cincuenta (50) a doscientos cincuenta (250) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 242: La sala de recreación, con aparatos mecánicos, eléctricos, electromecánicos electromagnéticos y electrónicos, que no cumplimente con los requisitos exigidos por la normativa que reglamente ubicación, superficie, características edilicias, iluminación y sonido, servicios sanitarios, ventilación, etc., será sancionado con multa de trescientos (300) a seiscientos (600) UM y clausura.

ARTÍCULO 243: El que instale y explote juegos que represente para el participante un premio susceptible de apreciación pecuniaria (juegos de azar) o con imágenes y contenidos obscenos, pornográficos o que afecten la moral y las buenas costumbres, será sancionado con multa de trescientos (300) a seiscientos (600) UM y clausura.

ARTÍCULO 244: El que organice un espectáculo circense y no cumpliera con las disposiciones relativas a la prohibición de la exhibición de animales en su función, será sancionado con clausura y multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 14.

ARTÍCULO 245: Derogase el Artículo 78 de la Ordenanza N°24/2018.

CAPÍTULO VI

Faltas en el Uso y Ocupación del Espacio Público

Arts. 246 a 263

ARTÍCULO 246: El que ocupe plazas, paseos, veredas, calzadas, calles, caminos y vías de cualquier naturaleza destinadas al uso público, dificultando u obstruyendo la circulación, sin contar con la autorización de ocupación transitoria de la vía pública con fines comerciales, culturales, deportivos, o interés general, por parte de la autoridad competente, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 247: El que obstruyere o alterare la circulación peatonal o vehicular, sin autorización o permiso exigible o no liberare la vía pública al tránsito en el plazo acordado con la autoridad competente, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 248: El propietario de circos, parques de diversiones y similares que ocupen espacio público municipal, sin contar con la autorización previa por parte de la autoridad competente, será sancionado con multa de (100) a mil (1000) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.

ARTÍCULO 249: La empresa de transporte de pasajeros interurbano, que no cumplimente con la obligación de partir desde la Terminal de Ómnibus, haciéndolo desde otro espacio público municipal, será sancionado con multa de doscientos (200) a quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 250: Las instituciones, organismos o personas que hagan ocupación de la vía pública para estacionamiento, y que no cuenten con la autorización de concesión de





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



estacionamiento reservado, emanada por el área municipal competente, o que, contando con ella, no cumplieren con la obligación de colocar los carteles identificatorios con las especificaciones técnicas, conforme a la normativa vigente, serán sancionados con multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 251: Las instituciones, organismos y personas que no renovaren la concesión de estacionamiento reservado, o lo hicieren fuera del plazo estipulado según lo reglamentado por la normativa vigente, serán sancionados con multa de cincuenta (150) a trescientos (300) UM, retiro de los carteles identificatorios y caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 252: El que ocupare la vía pública para la realización de trabajos como conexiones domiciliarias, obras de infraestructura de servicios y obras que no son de infraestructura, colocación de carteles, maquinarias varias o similares, sin contar con la autorización previa por parte de la autoridad competente, será sancionado con multa de cincuenta (150) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 253: El que ocupare u obstruyere el espacio público con exhibición de vehículos u otros bienes, camiones de recolección de escombros, descarga de áridos, contenedores de escombros u otros elementos similares o colocación de sillas, mesas banquetas o similares por parte de los propietarios de bares, restaurantes, confiterías, heladerías o similares, sin contar con la autorización de la autoridad competente, será sancionado con una multa de cincuenta (150) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 254: El que dañare o ensuciare monumentos, bustos, placas, mástiles o elementos afines ubicados en paseos, plazas, parques, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 255: El que dañare juegos infantiles o instalaciones destinadas a actividades deportivas o de esparcimiento en paseos, plazas, parques, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 256: El que dañare las columnas o elementos de iluminación ubicados en paseos, plazas, parques, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 257: El que circulara con vehículos no permitidos o animales en paseos, parques, plazas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a sesenta (60) UM.

ARTÍCULO 258: El que encendiere fuego en lugares públicos no autorizados a tal fin será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 259: El que infringere las disposiciones relativas a la instalación de carpas, tiendas, casas rodantes y similares, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 260: El que afectare o dejare en peligroso estado de transitabilidad la vía pública por carga excesiva, arrastre o derramare materiales de construcción o de cualquier tipo, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 261: El que infringere las normas sobre instalación de toldos, marquesinas o sus soportes, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM. Accesoriamente, podrá ordenarse demolición o decomiso, según corresponda.

ARTÍCULO 262: El que abandonare vehículo en la vía pública de modo tal que obstaculice la normal circulación o estacionamiento, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá ordenarse decomiso. Derogase el Artículo 93 de la Ordenanza N°37/2024.

ARTÍCULO 263: Derogase el Artículo 3 de la Ordenanza N°19/2012.

Acápite 1
Comercio en la Vía Pública
Arts. 264 a 265

ARTÍCULO 264: El que realizare comercio ambulante en la vía pública sin autorización previa de autoridad competente, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. En caso de reincidencia, accesoriamente podrá imponerse decomiso.

ARTÍCULO 265: El que ocupare el dominio público para actividades comerciales, servicios o deposito sin la correspondiente autorización municipal, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá imponerse el decomiso.

CAPÍTULO VII
Faltas en la Publicidad y Propaganda
Art. 266 a 277

ARTÍCULO 266: Serán responsables de las contravenciones a las disposiciones sobre publicidad y propaganda, todos aquellos que hubieren participado o colaborado en la comisión de la falta. Salvo prueba en contrario, se considerará solidariamente responsable de las transgresiones a las que alude el presente Capítulo, el beneficiado por el mensaje publicitario, así como el propietario u ocupante del local que tuviera relación jurídica con la publicidad.

ARTÍCULO 267: El que por cualquier medio efectúare propaganda o publicidad, sin el permiso o autorización exigidos o en incumplimiento a las normas específicas sobre higiene, moralidad, ruidos molestos, edificación y demás que establezca la municipalidad, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



Accesoriamente se podrá imponer decomiso de los elementos utilizados para realizar la misma.

ARTÍCULO 268: Si la falta fuera cometida por empresas de publicidad, la misma será sancionada con multa de cuarenta (40) a cuatrocientos (400) UM. Accesoriamente podrá imponerse decomiso de los elementos utilizados para realizar la misma. En caso reincidencia podrá disponerse clausura de la empresa involucrada.

ARTÍCULO 269: El que de cualquier manera utilizare edificios públicos, monumentos históricos o de interés municipal, espacios públicos o lugares destinados al culto religioso para realizar publicidad o propaganda, o escritura de cualquier tipo, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM. Accesoriamente podrá imponerse decomiso de los elementos utilizados para realizar la misma e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 270: El que pegare carteles, realizare escrituras o de cualquier otro modo alterare o ensuciare fachadas de viviendas particulares sin autorización del propietario o el municipio, aunque se encontraren ya escritas o empapeladas, o instalare pasacalles o banderas sin autorización, o no retirare, blanqueare o restaurare en tiempo oportuno, será sancionado con multa de treinta (30) a trescientos (300) UM. Accesoriamente podrá imponerse decomiso e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 271: El que por medio de publicidad o propaganda en la vía pública atentare contra la dignidad de las personas o denotare prácticas discriminatorias relacionadas con la apariencia física, condición social, raza, sexo o religión de los usuarios o consumidores, será sancionado con multa de cien (100) a mil (1.000) UM y decomiso de los elementos utilizados para realizar la misma. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 272: El que afectare la señalización urbana o arbolado con motivo o en ocasión de realizar publicidad o propaganda, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM y decomiso de los elementos utilizados para realizar la misma. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 273: El que dañare o destruyere elementos de publicidad permitidos y/o colocados en lugares autorizados, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a noventa (90) UM.

ARTÍCULO 274: El que infringiere las normas sobre instalación de letreros, marquesinas, o sus soportes, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM. Accesoriamente podrá ordenarse demolición o decomiso, según corresponda.

ARTÍCULO 275: El que infringiere las normas establecidas en la Ley N° 5223 respecto a la publicidad o promoción del consumo del tabaco, será sancionado con multa de trescientos (300) a quinientos (500) UM.

ARTÍCULO 276: Modifícase el Artículo 6 de la Ordenanza N° 06/2015 por el siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO: Queda expresamente prohibido pintar o pegar afiches de cualquier índole, en las columnas del alumbrado público, carteles de señalización de tránsito, arbolado público, muros, tapiales, refugios de paradas de colectivos o paredes de edificios públicos,





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ya sean municipales, provinciales o nacionales; en caso de incumplir el presente Artículo se le aplicará a la agrupación política y/o particular el doble de lo establecido en el Artículo 270 del Código de Faltas."

ARTÍCULO 277: Modifícase la última parte del Artículo 31 de la Ordenanza N°37/2024 por lo siguiente:

"La misma, deberá ser presentada hasta el mes de marzo de cada año. La Dirección de Rentas Municipal reglamentará las formas y contenidos de la declaración jurada. La falta de presentación de esta declaración, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el Código de Faltas."

CAPÍTULO VIII

Faltas en el Tránsito y Estacionamiento Vehicular

Arts. 278 a 279

ARTÍCULO 278: Son de aplicación al presente Capítulo las normas previstas en la Ley Nacional de Tránsito y sus modificatorias, Código Tributario Municipal, Ordenanza Fiscal Vigente y demás normas municipales que regulen la materia, correspondiendo ante la comisión de alguna falta, una sanción, la cual guardará relación con las contempladas en los Artículos del Capítulo VIII.

ARTÍCULO 279: El mínimo y el máximo de la pena prevista para cada infracción de este Capítulo se duplicará cuando:

1. Se ponga en inminente peligro la salud de las personas, o cuando haya daño en las cosas.
2. El infractor cometa la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, emergencia u oficial o utilizando una franquicia indebidamente o que no le correspondía.
3. La haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia.
4. Se entorpezca la prestación de un servicio público.
5. El infractor sea funcionario y cometa la falta abusando de su carácter del tal.

Acápites 1

Documentación

Arts. 280 a 290

ARTÍCULO 280: El que condujere un vehículo sin haber obtenido la correspondiente licencia habilitante, será sancionado con multa de cuarenta (40) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 281: El que condujere un vehículo sin reunir los requisitos legales para obtener la correspondiente licencia, o estando inhabilitado, será sancionado con multa de cuarenta (40) a ciento cincuenta (150) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. En caso de reincidencia se impondrá inhabilitación adicional de hasta veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 282: El que circulara con licencia de conducir caduca será sancionado con apercibimiento o multa de treinta (30) a sesenta (60) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 283: El que condujere sin documentación exigible del vehículo o que no se ajuste a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito vigente y sus decretos reglamentarios, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13, salvo que el conductor tuviere la posibilidad de presentar la documentación durante el término del operativo, en cuyo caso el vehículo quedará demorado in situ hasta tanto cumplimente con la exhibición de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 284: El que se negare a exhibir ante la autoridad competente la licencia de conducir y demás documentación exigible, será sancionado con multa de cuarenta (40) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 285: El que circular con licencia de conducir que presente signos de haber sido adulterada, será sancionado con multa de cuarenta (40) a doscientos (200) UM. Accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 286: El que circule con licencia de conducir deteriorada de manera tal que se impida apreciar los datos personales, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales e inhabilitación de hasta veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 287: El que circular con licencia habilitante de categoría inferior a la requerida para el tipo del vehículo, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 288: El que circular con licencia sin actualización domiciliaria o de extraña jurisdicción, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 289: El titular que cedere el manejo de su vehículo a terceros que no porten o carezcan de licencia, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 290: El titular que cedere el manejo de su vehículo a terceros que no reúnan los requisitos para obtener licencia de conductor, o teniéndola, se encuentren inhabilitados por autoridad competente, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM. En caso de reincidencia podrá aplicarse inhabilitación de hasta seis (6) meses.

Acápita 2

De los Vehículos

Arts. 291 a 308

ARTÍCULO 291: El propietario y/o poseedor que circular con vehículo provisto de aditamentos en parabrisas, vidrios laterales o posteriores que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a treinta (30) UM.

ARTÍCULO 292: El propietario y/o poseedor de vehículo que circular con señalización acústica con nivel sonoro violatorio de la reglamentación vigente, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a treinta (30) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 293: El propietario y/o poseedor de vehículo que circule con sirena o señal acústica antirreglamentaria o no autorizada para vehículos de uso particular, será sancionado con multa de treinta (30) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 294: El propietario y/o poseedor que circulare con vehículo que produjera un nivel de ruido superior al permitido para su categoría, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 295: El propietario y/o poseedor que circulare careciendo de espejos retrovisores, los tuviere dañados o en número insuficiente que impida su correcto uso, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 296: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare desprovisto de paragolpes, guardabarros o carrocería que cumpla dicha función o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentarios, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 297: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare provisto de elementos extraños que sobresalieren de su estructura cuando importen peligro para la integridad de otros vehículos o los peatones, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 298: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare careciendo de parabrisas o limpiaparabrisas o que lo hiciere teniendo éstos en deficiente estado de manera tal que dificulte la visión total o parcial a través de los mismos, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 299: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare sin chapas patentes reglamentarias, sin alguna de ellas, las tuviere ilegibles o en lugar no visible y/o reglamentario o adulteradas, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 300: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare en vehículo que tenga su sistema de frenos, incluido el de mano, o dirección en mal estado, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 301: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare con una o más cubiertas sin cumplir con los requisitos que exige la reglamentación, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 302: El propietario y/o poseedor de vehículo que circulare careciendo total o parcialmente de luces reglamentarias, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 303: El propietario y/o poseedor que condujere un vehículo sin hacer uso de sus luces conforme a las condiciones de tiempo, lugar y visibilidad, o circulen en áreas urbanas con luz de largo alcance, será sancionado con multa de quince (15) a ciento cincuenta (150) UM. Accesoriamente podrá disponerse de instrucciones especiales.

ARTÍCULO 304: El propietario y/o poseedor de vehículo que circular careciendo de matafuegos y/o balizas reglamentarias, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 305: El propietario y/o poseedor de vehículo que circular con la carrocería en mal estado o con salientes cortantes o careciendo de puertas, será sancionado con multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.

ARTÍCULO 306: El propietario y/o poseedor de vehículo que despida gases tóxicos por sobre los niveles tolerados reglamentariamente, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 307: El propietario y/o poseedor de vehículos que circulen sin la revisión técnica obligatoria, en los casos y las modalidades exigidas por la reglamentación, será sancionado con multa de cuarenta (40) a ciento cincuenta (150) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 308: El conductor titular o responsable de un vehículo que circular portando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video, dvd o similares, encendidos, portátiles o incorporados en el sector delantero, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM. Cuando se trate de un vehículo de transporte de carga o de pasajeros, taxi o remis será, sancionado con multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

Acápites 3

Circulación y Orden de Tránsito

Arts. 309 a 323

ARTÍCULO 309: El que circular con menores de diez años ubicados en el asiento delantero, será sancionado con apercibimiento o multa de cuarenta (40) a ciento cincuenta (150) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 310: El que circular sin usar cinturón de seguridad, será sancionado con apercibimiento o multa de cuarenta (40) a ciento cincuenta (150) UM.

ARTÍCULO 311: El que hiciere indebido uso de la bocina o sirena, de modo tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o silencio, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 312: El propietario y/o poseedor que circular en vehículos no patentados de acuerdo con las normas vigentes, o con chapa con numeración identificatoria distinta a la asignada por la autoridad competente, será sancionado con multa de veinte (20) a sesenta (60) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 313: El propietario y/o poseedor que circular por la vía pública en vehículo no habilitado para tal fin, será sancionado con multa de cincuenta (50) a doscientos cincuenta (250) UM, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 314: El que usare luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 315: El que condujere un vehículo sin hacer uso de luces conforme a las condiciones de tiempo, lugar y visibilidad o circular en áreas urbanas con luz de largo alcance, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM. Accesoriamente podrá imponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 316: El propietario y/o poseedor de vehículos que circulen sin el uso de lentes adecuados cuando los mismos le fueren prescritos obligatoriamente, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 317: El que circular con exceso de pasajeros con relación a la capacidad normal del vehículo o transporte personas fuera de los compartimentos destinados para ello, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 318: El que condujere en estado de manifiesta alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos de tóxicos o estupefacentes, será sancionado con inhabilitación de hasta veinticuatro (24) meses y multa de cien (100) a mil (1.000) UM, conforme al porcentaje de graduación alcohólica, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Si el contraventor se sometiere a instrucciones especiales, el Juez meritara tal circunstancia en orden a la graduación de la inhabilitación. El que se negare a realizar el test de alcoholemia será, sancionado con multa de trescientos (300) a mil (1.000) UM, más la sanción de inhabilitación para la conducción de todo tipo de rodados por el término que el Juez determine.

ARTÍCULO 319: El que circular sin respetar la velocidad mínima establecida, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a treinta (30) UM.

ARTÍCULO 320: El que circular con exceso de velocidad, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos cincuenta (250) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. En caso de reincidencia accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta tres (3) meses e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 321: El que condujere en la proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia, durante los horarios de afluencia de personas, sin disminuir su velocidad de acuerdo con las circunstancias de tiempo y lugar, será sancionado con multa de cuarenta (40) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta tres (3) meses e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 322: El que no observare velocidad de precaución en bocacalles, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.





ARTÍCULO 323: El que compitiere en velocidad con otros vehículos en la vía pública, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta seis (6) meses e instrucciones especiales.

Acápite 4

Prioridad de Paso y Estacionamiento

Arts. 324 a 349

ARTÍCULO 324: El que circular sin dar prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias, policías o similar que se encuentren prestando servicio de emergencia, será sancionado con multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 325: El que no respetare la prioridad de paso de peatón en bocacalles, éste o no demarcada la respectiva senda peatonal, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 326: El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz verde, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 13 de la presente. En caso de reincidencia accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta tres (3) meses e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 327: El que irrumpiere fila de escolares o cortejos fúnebres, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a treinta (30) UM.

ARTÍCULO 328: El que girare, estacionare, se detuviere o cambiare de carril sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 329: El que circular por el carril derecho, o pidiere paso o adelantare por el mismo carril, o cambiare de carril en la bocacalle, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 330: El que retomare el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano en forma de "u", será sancionado con multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM.

ARTÍCULO 331: El que girare a la izquierda en calle de doble mano, sin semáforo que lo autorice, será sancionado con multa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) UM.

ARTÍCULO 332: El que detuviere su vehículo en la senda peatonal o lo hiciere después de la línea de frenado, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a treinta (30) UM.

ARTÍCULO 333: El que detuviere la marcha obstaculizando el tránsito, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 334: El que circular marcha atrás, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a treinta (30) UM.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 335: El que circular con vehículos en lugares prohibidos o por calles o avenidas que se estén reparando y/o remodelando sin estar libradas al tránsito, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 336: El que circular en vehículos de tracción a sangre en avenidas o dentro del radio comprendido por las calles Bartolomé Mitre, Abel Acosta, Avenida 1° de Mayo y calle Fray Mamerto Esquiú, o sin luces reglamentarias, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 337: El que no respetare las indicaciones de los carteles o señales instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas o similares, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a veinticinco (25) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 338: El que retirare barreras de señalamiento o barreras indicando cortes de tránsito, o alterare la ubicación de estas, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 339: El que desobedeciere las indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 340: El que adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares prohibidos debidamente señalizados, o aquellos lugares en que hacerlo importe perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 341: El que circular haciendo zigzag o curvas innecesarias, cruzare, maniobrare o se detuviere en forma imprudente, será sancionado con multa de cincuenta (50) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 342: El que desatendiere el manejo del vehículo en tránsito por la vía pública, condujere fumando, comiendo, bebiendo, hablando por teléfono o de otro modo distraendo ambas manos de los comandos del vehículo, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 343: El que circular o se estacionare en sentido contrario al establecido en las señales de tránsito, será sancionado con multa de veinte (20) a trescientos (300) UM.

ARTÍCULO 344: El que estacionare en lugares prohibidos debidamente señalizados o en estacionamiento para personas con discapacidad, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13, salvo que al verificarse la infracción el responsable del vehículo se encontrare en el lugar y proceda al retiro de este.

ARTÍCULO 345: El que estacionare en doble fila, sobre la vereda, obstaculizando las bocacalles de las arterias destinadas como áreas peatonales dentro de los horarios dispuestos a tal fin, obstaculizando rampas para personas con discapacidad, sendas





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



peatonales, escaleras o accesos a plazas o en el interior de las mismas, o frente a las puertas de establecimientos sanitarios, centros asistenciales, surtidores de nafta y/o combustibles, teatros, edificios de bomberos o policía, frente a la entrada de escuelas, colegios o facultades, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13, salvo que al verificarse la infracción el responsable del vehículo se encontrare en el lugar y proceda al retiro del mismo. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 346: La persona con discapacidad que estacionare en lugares no permitidos y comprendidos por las prohibiciones generales, será sancionado con multa de diez (10) a treinta (30) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 347: Por portar licencia y/u otra documentación que contenga borrones, marcaciones o enmiendas, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13, se abonará una multa de treinta (30) UM como mínimo y cincuenta (50) UM como máximo, aplicándose los descuentos establecidos por pago voluntario.

ARTÍCULO 348: Por utilizar licencia u otra documentación falsificada o adulterada para estacionarse, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 13, y de las denuncias penales que correspondiere, se abonará una multa de doscientos cincuenta (250) UM.

ARTÍCULO 349: El que se diere a la fuga luego de protagonizar un accidente de tránsito, omitiere prestar auxilio a la otra parte o se negare a suministrar los datos de su licencia de conducir y del seguro obligatorio a la misma o a la autoridad de aplicación, si se encontrare presente, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta doce (12) meses e instrucciones especiales.

Acápite 5

Motos, Ciclomotores y Bicicletas

Arts. 350 a 355

ARTÍCULO 350: Son de aplicación a los propietarios, poseedores y/o conductores de motocicletas, ciclomotores, vehículos triciclos o cuatriciclos motorizados y bicicletas, las disposiciones pertinentes del presente acápite, según la naturaleza del vehículo y las faltas en que los mismos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 351: El que circular en bicicleta desprovisto de elementos retro-reflectante en pedales y ruedas o luces reglamentarias, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a veinte (20) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 352: El que circular en moto, motocicleta, ciclomotor, vehículo triciclo o cuatriciclo motorizado sin casco protector, será sancionado con multa de diez (10) a cuarenta y cinco (45) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 353: El que circular en moto, motocicleta, ciclomotor o bicicleta asido a otro vehículo, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a veinticinco (25) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



ARTÍCULO 354: El que circular en moto, motocicleta, ciclomotor o bicicleta elevando una de sus ruedas o de cualquier otro modo realizare acrobacia, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM. Accesoriamente podrá imponerse inhabilitación de hasta seis (6) meses e instrucciones especiales.

ARTÍCULO 355: Derogase el Artículo 94 de la Ordenanza N°37/2024.

CAPÍTULO IX

Faltas en el Transporte

Acápites 1

Disposiciones Comunes

Arts. 356 a 362

ARTÍCULO 356: Son de aplicación a los vehículos afectados al transporte de personas o carga, las disposiciones pertinentes del Capítulo anterior, en tanto no se encontraren modificadas o agravadas en el presente. El mínimo y el máximo de la pena prevista para cada infracción, en esos casos se duplicará, no pudiéndose aplicar la sanción de apercibimiento.

ARTÍCULO 357: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxis, remises, transporte escolar o taxi-flet sin tener licencia habilitante, será sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 358: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxi, remises, transporte escolar o taxi-flet teniendo licencia habilitante vencida o careciere de la licencia de habilitación correspondiente, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 359: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxi, remises, transporte escolar o taxi-flet que careciere del certificado de desinfección o lo tuviere vencido, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 360: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxi, remises, transporte escolar o taxi-flet que careciere de carnet sanitario, será sancionado con multa de cincuenta (50) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 361: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxi, remises, transporte escolar o taxi-flet que careciere de seguros obligatorios o los tuviere vencidos, será sancionado con multa de cincuenta (50) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 362: El propietario de vehículo que ofreciere el servicio de taxi, remises, transporte escolar o taxi-flet, en espacios destinados al ascenso y descenso de pasajeros del transporte público, será sancionado con multa de cincuenta (50) a doscientos (200) UM.





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María

Santa María – Catamarca – República Argentina



Acápito 2

Remises

Arts. 363 a 376

ARTÍCULO 363: El propietario de remis que, teniendo habilitación otorgada en otro municipio, levantara pasajeros dentro del territorio de la municipalidad de Santa María, será sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 364: El propietario o chofer que manejare incorrectamente vestido, será sancionado con multa de diez (10) a quince (15) UM.

ARTÍCULO 365: El propietario o chofer de remis en actividad que careciere de certificado técnico de inspección o lo tuviere vencido, será sancionado con apercibimiento o multa de veinte (20) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 366: El propietario de remises en actividad que circulara con automóvil de antigüedad no reglamentaria, o chofer no habilitado a tal fin, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 367: El propietario o chofer de remis que efectuare más del recorrido necesario para llegar a destino cuando dicho trayecto no fuere sugerido por el pasajero, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 368: El propietario de remis o chofer que cobrara por el viaje realizado más de lo estipulado en el cuadro tarifario vigente, será sancionado con apercibimiento o multa de quince (15) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 369: El propietario de remis o chofer que encontrándose en servicio condujere de tal manera que perturbare la tranquilidad o seguridad del pasajero, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM. Accesoriamente podrá disponerse instrucciones especiales.

ARTÍCULO 370: La empresa o agencia de remises que equipare vehículos en su agencia sin tener habilitación, será sancionado con multa de cien (100) a quinientos (500) UM. En caso de reincidencia se impondrá además clausura de hasta cinco (5) días.

ARTÍCULO 371: La empresa o agencia de remises que autorizare a trabajar a permisionarios o vehículos con habilitación vencida, inspección técnica vencida o renovación vencida, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 372: El permisionario de remises que hiciere base en la vía pública, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 373: El permisionario de remises que llevara impreso publicidad no autorizada, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a veinticinco (25) UM.

ARTÍCULO 374: El permisionario de remises que pusiere a circular vehículos con pintura exterior deficiente, o que careciere de tarjeta identificadora del propietario o chofer a la





vista de los pasajeros o estampados de habilitación, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 375: El permisionario de remises que circulara sin cuadro tarifario a la vista, será sancionado con apercibimiento o multa de diez (10) a veinticinco (25) UM.

ARTÍCULO 376: Derogase el Capítulo IX "De las Sanciones" de la Ordenanza N° 17/1998.

Acápito 3

Transporte Escolar

Arts. 377 a 381

ARTÍCULO 377: El propietario de vehículo de transporte escolar en actividad que no estuviere pintado con los colores y/o letreros reglamentarios, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 378: El propietario de vehículo de transporte escolar en actividad que careciere de botiquín de primeros auxilios, será sancionado con multa de diez (10) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 379: El propietario de vehículo de transporte escolar que llevare escolares de pie o en número mayor de asientos fijos autorizados, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM.

ARTÍCULO 380: El propietario de vehículo de transporte escolar que careciere de certificado técnico o lo tuviere vencido, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 381: El propietario de vehículo de transporte escolar que careciere de las condiciones higiénicas acordes al servicio, será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) UM.

Acápito 4

Transporte Urbano

Arts. 382 a 386

ARTÍCULO 382: Son de aplicación a los vehículos afectados al servicio de transporte urbano, las disposiciones y sanciones relativas a servicio de remis, de los Artículos 364 vestimenta inadecuada, 365 certificado técnico vencido y 368 cobro excesivo.

ARTÍCULO 383: El propietario de vehículo de transporte urbano de pasajeros que efectuare un recorrido para el cual no se encuentra habilitado, será sancionado con multa de cincuenta (50) a trescientos (300) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 384: El propietario de vehículo de transporte urbano que no parare a levantar pasajero o circulara con las puertas abiertas, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.

ARTÍCULO 385: El propietario de vehículo de transporte urbano de pasajeros que parare fuera de lugares autorizados, u obstruyendo el tránsito, será sancionado con multa de quince (15) a cincuenta (50) UM.



ARTÍCULO 386: El propietario de vehículo de transporte urbano que encontrándose en servicio condujere de tal manera que perturbare la tranquilidad o seguridad del pasajero, será sancionado con multa de veinticinco (25) a doscientos (200) UM.

Acápite 5
Transporte de Carga
Arts. 387 a 390

ARTÍCULO 387: El que transportare envases con líquidos o gaseosas a presión en vehículos desprovistos de seguridad que eviten su caída, será sancionado con multa de veinte (20) a doscientos (200) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 388: El que infringere las normas con relación a horario, lugar y día, para la carga y descarga en la vía pública, será sancionado con multa de cuarenta (40) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13. Si la falta fuera cometida con motivo de la carga y descarga de combustibles líquidos o gaseosos, sustancias tóxicas o inflamables, el mínimo de la sanción será de doscientos (200) UM. En ambos casos, si mediare reincidencia, podrá imponerse hasta treinta (30) días de clausura para el local.

ARTÍCULO 389: El que transporte contenedores en vehículos que no cuente con dispositivos de seguridad reglamentaria, o cuando carezcan de la debida señalización o se depositare en lugares no autorizados, será sancionado con multa de cuarenta (40) a quinientos (500) UM, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13.

ARTÍCULO 390: Derogase el Artículo 6 de la Ordenanza N°13/08.

CAPÍTULO X
Faltas a la Autoridad Municipal
Arts. 391 a 396

ARTÍCULO 391: El que trabare u obstaculizare la actividad inspectora o de vigilancia de los agentes municipales, en ejercicio del poder de policía, será sancionado con multa de quince (15) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 392: El que violare las medidas precautorias y/o sanciones de clausura o inhabilitación impuestas por autoridad competente, será sancionado con multa de cuarenta (40) a cuatrocientos (400) UM.

ARTÍCULO 393: El que omitiere dar cumplimiento en tiempo y forma a las órdenes, intimaciones o emplazamientos dispuestos por la autoridad competente debidamente notificados, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 394: El que se diere a la fuga para evitar inspección o control, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.

ARTÍCULO 395: El que consignare datos falsos o inexactitudes u omitiere datos relevantes en documentación o planos exigidos por la autoridad municipal para el otorgamiento de habilitaciones o permisos, será sancionado con multa de veinte (20) a cuatrocientos (400) UM.



ARTÍCULO 396: El que destruyere, removiere, alterar o de cualquier otra forma provocare la ilegibilidad de indicadores, sellos, fajas y demás señales colocadas por la autoridad municipal, empresa o entidad autorizada, o la resistencia a la colocación exigible de la misma, será sancionado con multa de veinte (20) a cien (100) UM.

PARTE III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

Registro de Antecedentes y Estadísticas

Art. 397

ARTÍCULO 397: El Juzgado Municipal de Faltas deberá confeccionar un registro de antecedentes y estadísticas. Sus funciones serán:

1. Registrar las Sentencias recaídas en los procesos contravencionales.
2. Llevar un registro de reincidencias.
3. Llevar el registro de inhabilitados.
4. Llevar el registro de medidas cautelares.
5. Informar a la autoridad de aplicación las medidas cautelares y las condenas cuyo cumplimiento interese a la actividad inspectora.
6. Generar estadística sobre accidentología y general del volumen de causas iniciadas, en trámite y resueltas.
7. Llevar el registro de toda otra información de interés para el correcto funcionamiento del Juzgado de Faltas y el cumplimiento del presente Código, como habilitaciones otorgadas, parque automotor, entre otras.

Toda esta información será de libre consulta.

CAPÍTULO II

Educación y Capacitación

Arts. 398 a 400

ARTÍCULO 398: El departamento ejecutivo dispondrá, con los fondos destinados a tal efecto en el Artículo 33 inciso 2), la realización de campañas educativas e informativas en temática acordes a este Código: ambiental, higiene, alimentaria, calidad de vida y urbanismo, defensa de los consumidores, patrimonio histórico, de tránsito, entre otras, en base a la información que generen los organismos de su dependencia y, adicionalmente, el Registro de Antecedentes y Accidentología. Asimismo, instará la inclusión en la currícula de las escuelas locales, sobre nociones básicas de educación vial, comportamiento en la vía pública, defensa del ambiente, entre otras.

ARTÍCULO 399: El Departamento Ejecutivo dispondrá, con los fondos destinados a tal efecto en el Artículo 33 inciso 2), la organización de cursos de instrucciones especiales relacionados con la temática del Código, al cual asistirán a quienes se sometiera a esta sanción.

ARTÍCULO 400: Los funcionarios a cargo de la comprobación de faltas y la aplicación del presente Código concurrirán en forma periódica a cursos especiales de formación sobre su aplicación y objetivos.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina



CAPÍTULO III

Derogación de Normas

Art. 401

ARTÍCULO 401: Derogase todas las sanciones establecidas en Ordenanzas especiales que se opongan a las dispuestas en la presente.-



CJAL ALBANI ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARÍA - CAT





Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

RESOLUCIÓN N° 053/2025

TÍTULO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA PERSONAS ADULTAS Y COMUNIDAD EN GENERAL".-

VISTO:

La nota presentada por el estudiante Francisco Javier Ozan Borzaga, referida a la implementación de un Programa Municipal de Capacitación en el Uso de Inteligencia Artificial para personas adultas. Y...

CONSIDERANDO:

Que, las nuevas tecnologías avanzan a un ritmo acelerado, generando una brecha digital que afecta principalmente a la población adulta, la cual se encuentra en desventaja al momento de utilizar herramientas digitales para trámites, comunicación, educación, trabajo y vida cotidiana.-

Que, esta brecha digital impacta directamente en la inclusión social, la autonomía, la empleabilidad y las oportunidades de desarrollo personal.-

Que, el proyecto propone realizar talleres presenciales, accesibles, guiados y adaptados a las necesidades de personas adultas y adultos mayores, garantizando el aprendizaje progresivo y claro del uso de herramientas de Inteligencia Artificial.-

Que, la iniciativa no requiere grandes inversiones, ya que puede dictarse en espacios municipales existentes (aulas, centros vecinales, bibliotecas populares) utilizando equipamiento disponible y una mínima coordinación logística.-

Que, la puesta en marcha de este programa moderniza los servicios municipales, impulsa la empleabilidad, fortalece los emprendimientos locales y mejora la accesibilidad digital en sectores vulnerables.-

Que, es fundamental promover acciones conjuntas entre el municipio, instituciones educativas, organizaciones sociales y la comunidad académica para garantizar una capacitación inclusiva y de calidad.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de un Programa Municipal de capacitación en el uso de Inteligencia Artificial (IA) para personas



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

adultas, destinado a reducir la brecha digital y fortalecer la inclusión tecnológica en la comunidad.-

ARTÍCULO 2º: SUGIÉRESE que el Programa incluya talleres presenciales, gratuitos, accesibles y adaptados a las necesidades de adultos y adultos mayores.-

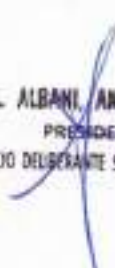
ARTÍCULO 3º: SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo Municipal que la implementación del Programa se realice en coordinación con Instituciones Educativas, Centros Vecinales, Bibliotecas Populares y Profesionales del área.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del
Año Dos Mil Veinticinco.-----


F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA




ALBANI ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

RESOLUCIÓN N° 054/2025

TÍTULO: “MEJORAR LA URBANIZACIÓN DEL “BARRIO VIRGEN PERDIDA”.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la urbanización del “BARRIO VIRGEN PERDIDA” ubicado en la localidad de El Cerrito, la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 112 – 113, las reiteradas solicitudes de los vecinos enviadas mediante notas tanto a la gestión saliente, como a la actual. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 112; establece que los servicios públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local, deberán considerarse de competencia municipal.-

Que, la Carta Orgánica en su artículo 113 dispone: **FUNCIONAMIENTO Y GARANTÍA.** La Municipalidad deberá garantizar los funcionamientos de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.-

Que, los vecinos presentaron diferentes notas, en las cuales manifiestan que en dicho barrio actualmente conviven más de 60 familias, con niños y adolescentes en edad escolar y personas mayores de edad que transitan por calles muy oscuras, sin cordón y de tierra.-

Que, esta situación se dificulta en época estival, ya que al ser calles de tierra, las lluvias las transforman en calles de barro lo cual dificulta su tránsito.-

Que, es deber del municipio planificar y ejecutar políticas públicas que garanticen el acceso al servicio básico y condiciones dignas.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Ejecutivo Municipal, la Ampliación de la Urbanización del Barrio “VIRGEN PERDIDA” ubicado en la localidad de El Cerrito.-

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTASE el Alumbrado Público en el Barrio Virgen Perdida ubicado en la localidad de El Cerrito, con luminaria LED de bajo consumo para mejorar la seguridad nocturna y seguridad de los vecinos al ingreso del barrio y las calles que aún faltan.-

ARTÍCULO 3º: SOLICÍTASE la construcción de cordones cunetas en todas las calles del barrio.-



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

ARTÍCULO 4º: SOLICÍTASE, el asfalto o pavimentación de las calles para seguridad y accesibilidad de los vecinos.-

ARTÍCULO 5º: SOLICÍTASE se concrete la RESOLUCIÓN N° 023/2024: DEFENSA DE PROTECCIÓN DEL RÍO SECO, QUE CORRE DE OESTE A ESTE Y DESEMBOCA EN EL RÍO SANTA MARÍA, atravesando el barrio.-

ARTÍCULO 6º: SOLICÍTASE al Ejecutivo Municipal establezca las Partidas Presupuestarias correspondientes al área de Obras Públicas para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 7º: Envíese copia del presente instrumento legal, a la Secretaría de Infraestructura y Servicio al Ciudadano, Dirección de Obras Públicas y a los Vecinos del Barrio Virgen Perdida.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del
Año Dos Mil Veinticinco.-----


F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA




CJAL. ALBALÁ ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT.



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

RESOLUCIÓN N° 055/2025

TÍTULO: "INSTALACIÓN DE CARTELERÍA CONVENCIONAL Y CARTELERÍA LED EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL EJIDO MUNICIPAL".-

VISTO:

La necesidad de brindar información clara y accesible a visitantes y residentes sobre los atractivos y servicios que ofrece nuestra ciudad. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la instalación de cartelería convencional en lugares estratégicos del ejido municipal promoverá el turismo, la cultura, los servicios y los eventos sociales, generando un impacto positivo en la sociedad.-

Que, la cartelería será un elemento clave para informar y orientar a los visitantes y residentes sobre los atractivos y servicios que ofrece nuestra ciudad.-

Que, la cartelería será una inversión en la comunicación efectiva, destacará la riqueza cultural del Valle, incluyendo sus tradiciones, historia y arte, lo que contribuirá a preservar y promover la identidad local, proyectando una representación positiva y acogedora.-

Que, además de una cartelería convencional, incorporar cartelería moderna (led), presenta una solución innovadora y efectiva en estos tiempos que la información visual es crucial, contribuyendo en la modernización y renovación de la imagen del Municipio.-

Que, este tipo de carteles son más llamativos y pueden ser vistos desde mayores distancias e incluso en lugares con poca luz, también permiten una actualización constante y en tiempo real.-

Que, la implementación de dicha cartelería promocionará los lugares de interés turístico, eventos y actividades culturales, brindando información clara y concisa.-

Que, los carteles con mapas, direcciones, datos sobre servicios públicos disponibles y detalles sobre lugares de interés, facilitarán la navegación de los turistas mejorando su experiencia e incrementando la probabilidad que regresen y recomienden el destino a otras personas.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María
Santa María – Catamarca – República Argentina

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE al Ejecutivo Municipal la instalación de cartelera convencional y LED en lugares estratégicos del ejido municipal, con el fin de proporcionar información cultural, turística, servicios y eventos sociales.-

ARTÍCULO 2º: La cartelera no debe atentar contra la seguridad pública por su deficiente construcción o instalación, ni dificultar o impedir el tránsito peatonal y/o vehicular, ni producir alteraciones que incidan negativamente en el paisaje urbano.-

ARTÍCULO 3º: La cartelera debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Luz brillante y atractiva sin perturbar la visión.
- Diseño atractivo y fácil de leer
- Contenido claro y conciso
- No contener información ofensiva o discriminatoria

ARTÍCULO 4º: La cartelera se instalará en lugares estratégicos y visibles, como:

- Avenidas y calles principales
- Plazas, terminal de ómnibus, áreas recreativas y culturales.
- Zonas turísticas
- En todos los accesos a nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5º: El Municipio, a través del área que corresponda, será el encargado del mantenimiento y actualización de la cartelera.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE.-

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del
Año Dos Mil Veinticinco.-----


F. ANTONELLA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA MARIA - CATAMARCA




ALBANI ANTONELLA LUZ
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE SANTA MARIA - CAT